REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

12 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO

DE EJECUCIÓN

CLASE

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)

G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO(S)

SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO

110014003 012 - 2015 - 00611 00

11001400301220150061100

MEDIDAS CAUTELARES

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ**

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, con el fin de que la presente acción no sea nugatoria, respetuosamente solicito se sirva decretar las medidas cautelares sobre los bienes que a continuación relaciono los cuales declaro bajo la gravedad del juramento que pertenecen al demandado, para tal efecto estoy dispuesto a prestar la respectiva caución judicial equivalente al 10% de la ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 513 del Código de procedimiento civil:

MEDIDAS CAUTELARES

PRIMERO.- El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de las siguientes características:

PLACA	:	MKP-909	CLASE	:	AUTOMOVIL
MARCA	:	CHEVROLET	MODELO	:	2012
COLOR	:	NEGRO	CARROCERIA	:	STATION WAGON
SERVICIO	:	PARTICULAR	SERIE	:	3GNAL7EK1CS600626
MOTOR	:	CCS600626	LINEA	:	CAPTIVA
CHASIS	:	3GNAL7EK1CS600626	CAPACIDAD	:	5 PJS

Sírvase Señor Juez oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de BOGOTA en tal sentido y haciéndole la advertencia de que el presente embargo prevalece sobre cualquier otro en virtud del gravamen prendario y que en tal sentido se debe registrar.

SEGUNDO.- El embargo de los dineros que en la cuenta No. **460023404** posea el demandado **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ** identificado con Cédula de Ciudadanía número **24.243.287** en el banco DAVIVIENDA.

Sírvase Señor juez, librar el respectivo oficio de embargo dirigido al gerente de la Entidad banco DAVIVIENDA insertando en este el número de Cédula del demandado.

Del Señor Juez,

JORGE PORTILLO FONSECA
C. C. No.79.399.212 de Bogotá
T. P. No. 102.717 C. S. de la J.

V

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

B Bogotá, D. C.,

19 JUN. 2015

No.1100140030122015-00611-00

Previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de $4.450.890,oo conforme a lo previsto en el art.513 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,
(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 053 en el día de hoy

23 JUN. 2015

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
S Secretario

3

FACTURA DE VENTA

POLIZA No.	CERTIFICADO
43282264	0

CHUBB DE COLOMBIA

COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NIT. 860.034.520-5
CAUCION JUDICIAL

CHUBB SEGUROS

POLIZA NUEVA

TOMADOR (CONTRATISTA) : GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	**C.C. o NIT** : 860029396-8
DIRECCIÓN COMERCIAL : CL 98 NO 22 64 PI 9	**TELÉFONO** : 6380900
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO (ENTIDAD CONTRATANTE) : RODRIGUEZ DIAZ SAMIRA ANA	**C.C. o NIT** : 24243287-

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN : BOGOTA - JULIO 01, 2015	**DIRECCIÓN CHUBB:** Av. Calle 26 # 59 - 51 Torre 3 Piso 7
VIGENCIA DEL SEGURO	POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROCESO

VALOR PRIMA	IMPUESTO A LAS VENTAS	VALOR TOTAL	TASA DE CAMBIO	FECHA LIMITE DE PAGO
$ 80,116.02	$ 12,818.56	$ 92,934.58		JULIO 31, 2015

PRODUCTOR(ES) DE SEGUROS

Clave	Nombre	% Partic.
95831	AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	100.0

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	Vencimiento Amparos FECHA DESDE (D/M/A)
CAUCION JUDICIAL	$ 4,450,890.00	$ 80,116.02	JULIO 01,2015

OBJETO DE LA GARANTIA

ART. 513 INC. 10 DEL C.P.C GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS CON LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE.

NOTA: NO OBSTANTE LO INDICADO EN LA SECCION DE AMPAROS SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO SERÁ POR EL TÉRMINO CORRESPONDIENTE AL JUICIO.

NOMBRE DEL APODERADO: JORGE PORTILLO FONSECA

CEDULA DE CIUDADANIA: 79. 399.212

TARJETA PROFESIONAL: 102. 717

JUZGADO: 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

NUMERO DE LA OBLIGACION: 79500900962903

RADICACION PROCESO: 2015-0611

TRANSCURRIDOS 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DEL TOMADOR, SIN QUE ESTE HUBIESE HECHO OBSERVACION ALGUNA SOBRE SU CONTENIDO A CHUBB DE COLOMBIA, SE ENTENDERA QUE EL MISMO FUE ACEPTADO TOTALMENTE.

ES OBLIGACION DEL TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO ACTUALIZAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO SU INFORMACION EN LOS FORMULARIOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑIA, PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON EL OFRECIMIENTO O PRESTACIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS O SERVICIOS O SOBRE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, USTED PODRÁ COMUNICARLA AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. AL CORREO ELECTRÓNICO CARLOS.CIFUENTES@GARCIACIFUENTESABOGADOS.NET, O DIRIGIRLA A LA CALLE 56 NO 3A - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, TELÉFONOS 3470943 - 3470945, FAX 2488066. PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO VISITE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.CHUBB.COM.CO

TOMADOR
C.C. DE

CHUBB DE COLOMBIA Compañía de Seguros S.A.
FIRMA AUTORIZADA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 402
CLIENTE

CHUBB

Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **43282264** Certificado **0**, cuyo Afianzado es:

GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

y Asegurado o Beneficiario es :

RODRIGUEZ DIAZ SAMIRA ANA

Expedida en la compañía en: **01/07/2015**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el 01 de JULIO del 2015.

Oscar Luis Afanador Garzón
Vicepresidente Financiero
Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.

Dirección Carrera 7 No. 71-52 Torre B piso 10
Teléfono 3266200 Fax 3266210
Bogotá D.C.

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Mixto Instaurado por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ**

Exp. No. **2015-0611**

ASUNTO: SE ALLEGA PÓLIZA JUDICIAL

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que con el presente escrito allegó la póliza de caución judicial número **43282264** expedida por **CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.450.890.oo)** correspondiente al 10% del valor actual de la ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Señor Juez,

13 JUL 2015

JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
16 JUL 2015 BOGOTA D.C.

_____ Al despacho del Señor Juez el anterior escrito a fin de resolver lo pertinente

_____
Secretaria

6

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
B Bogotá D. C.

19 AGO. 2015

No.110014003012-2015-00611-00

Se acepta la caución prestada y en consecuencia de conformidad con lo previsto en el art.513 del C. de P. C., el Juzgado

DISPONE:

1°. Decretar el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de placas MKP-909, automóvil, marca Chevrolet Captiva, color negro, modelo 2012, denunciado como propiedad de la demandada SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ. Ofíciese a la Secretaría de Tránsito y Transportes pertinente, comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella en los términos del Art.681 ibídem.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

2º. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que la demandada SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ tenga depositados en la Cuenta No.460023404 del BANCO DAVIVIENDA. Ofíciese al Señor Gerente de dicha entidad bancaria a fin de que se sirva colocar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el proceso referenciado por conducto del Banco Agrario. Límite de la medida en la suma de $67.000.000,oo de pesos M/cte.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
J Juez

UZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 070 en el día de hoy 21 AGO. 2015.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

Bogotá DC. Septiembre 04 de 2015.
Oficio No.1932

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
Aquien corresponda.

REF.: Ejecutivo Mixto No. 11001400301220150061100 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.

Comunico a ustedes que este Juzgado mediante auto de fecha Agosto (19) del año en curso, decretó el EMBARGO del Vehículo de placas **MKP- 909,** automóvil, marca chevrolet captiva, color negro, modelo 2012, denunciado como de propiedad del demandado SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ..-

Sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. de P. C.

Atentamente.

SAÚL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar numero y referencia)

09/09/2015
autorizada
Paola Duarte
1012419157

8

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

Bogotá DC. Septiembre 4 de 2015
Oficio. No.1934

Señor
Gerente
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad.-

REF.: Ejecutivo Mixto No. 11001400301220150061100 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Agosto diecinueve (19) del año en curso, decreto el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que la demandada SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ, identificada con la CC No. 24.243.287 que posean en las cuenta No 460023404, de esa entidad..-

Se limita la medida a la suma de $ 67.000.000.oo Pesos M/cte.

Se le hace saber, que deberá consignar las sumas retenidas dentro de los tres días siguientes el recibido de la comunicación a ordenes de este despacho, para el presente proceso y por conducto del Banco Agrario, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.-

Se le informa que el código de este juzgado es No. 110012041012

Sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

09/09/2015
autorizada
Paola Duarte
1012419157

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA Y DE CUNDINAMARCA
E. S. D.

Asunto: **AUTORIZACION**

JORGE PORTILLO FONSECA, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero **79.399.212** de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **102.717** del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto que **AUTORIZO** a la Srta. **ANGIE PAOLA DUARTE CABREJO** identificada con la cedula de ciudadanía número **1.012.419.157** de Bogotá, D.C., quien es mi dependiente judicial, para que examine los expedientes en los cuales soy apoderado, retire de ellos copias, oficios, despachos comisorios, edictos, desgloses y demás documentos inherentes al cargo, y tenga acceso a las fechas de audiencias y diligencias del mismo.

Señor Juez,

JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: PORTILLO FONSECA JORGE URIEL quien se identificó con C.C. número. 79399212 y T.P. 102717 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

10/08/2015

Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

10

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6731797**

Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 2015

28 SET. 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
Juzgado Doce Municipal de Menor Cuantía
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

PILOTO DE ORALIDAD
CRR 10 # 14 - 33 P 6
BOGOTÁ

Doctor(a)SAUL ANTONIO PEREZ PARRA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo con título prendario
Expediente nro.: 11001400301220150061100
Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A
Demandado: SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ
Oficio: 1932 del 4 de septiembre del 2015 radicado el 10 de septiembre del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MKP909, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ desde 18/07/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA. se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del [illegible]
2001 de la Secretaría de [illegible]

BOGOTÁ

Certificado de tradición

Nro. CT560023693

El vehículo de placas MKP909 tiene las siguientes características:

Placa:	MKP909	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2012
Color:	NEGRO CARBONO		
Carrocería:	STATION WAGON	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	3GNAL7EK1CS600626	**Motor:**	CCS600626
Chasis:	3GNAL7EK1CS600626	**Línea:**	CAPTIVA SPORT
VIN:	3GNAL7EK1CS600626	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	2384	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482012000218821 con fecha de importación 22/05/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 1932 del 04-09-2015, Radicado en SDM el 10-09-2015 Nro de expediente 11001400301220150061100, Proferido de JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL CRR 10 # 14 - 33 P 6 de BOGOTA, Seccion: PILOTO DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A en contra de SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

Propietario(s) Actual(es)

SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT560023693

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de mayo de 2016 a las 10:42:25

A solicitud de: ANGIE PAOLA DUARTE CABREJO con C.C. C1012419157 de Bogota.

Laura S. Cawajal de León

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

13

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Mixto instaurado por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ**

Exp. No. **2015-0611**

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que junto con el presente escrito allego certificado de tradición expedido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, en el cual consta que el embargo decretado por su despacho, fue debidamente registrado sobre el vehículo identificado con placas **MKP-909.**

En virtud de lo anterior respetuosamente solicitó se sirva ordenar la **aprehensión y/o captura** del mencionado vehículo, para tal efecto Sírvase Señor Juez librar oficio dirigido a la **SIJIN** (sección automotores).

Señor Juez,

JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Doce Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D.C.

07 MAY.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

24 MAY 2016 Al despacho del Señor Juez el anterior escrito a fin de resolver lo pertinente

Secretaria

14

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

20 JUN. 2016

Ref: 15-0611

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el vehículo de PLACAS **MKP-909** como se evidencia en el certificado de Tradición que milita a folio (11), el Despacho **DECRETA la APREHENSIÓN** del citado automotor. Para la efectividad de esta medida ofíciese a la Sijin - Sección Automotores – quienes deberán informar a este Juzgado inmediatamente se surta la misma, colocando el automotor a órdenes de esta Oficina Judicial.

Infórmesele a la autoridad que efectúe la aprehensión, que de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el citado rodante deberá ser dejado a disposición de este Despacho Judicial en alguno de los siguientes parqueaderos: PARKING BOGOTA CENTER S.A.S. ubicado en la Carrera 15 No.17A-20 y ALMACENAR FORTALEZA CIJAD S.A.S. ubicado en la Calle 10 No.91-20.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 39 hoy

21 JUN. 2016

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JS

19

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º

Bogotá DC. Julio 11 de 2016
Oficio No. 1028

Señores
SIJIN – Sección de Automotores.
Ciudad

REF. Ejecutivo No. 2015-0611 de GMA FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT No 860.029.396-8 Contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ C.C. No 24.243.287.-

Con el presente me permito comunicarles que por auto de fecha junio veinte (20) del año en curso, se decretó la APREHENSION del vehículo de placas **MKP-909**.-

Se les informa que de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el citado rodante deberá ser dejado a disposición de este Despacho Judicial en alguno de los siguientes parqueaderos: PARKING BOGOTA CENTER S.A.S. ubicado en la carrera 15 No 17A-20 y ALMACENAR FORTALEZA CIJAD S.A.S. ubicado en la Calle 10 No 91-20.

Cumplido lo anterior sírvanse informar a este despacho inmediatamente se surta la medida y colocando el automotor a órdenes del mismo.

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

RECIBI
JHIRLEY PRIETO
cc 1022979016
19 AGOSTO

(al contestar por favor citar el número y la referencia)

16

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y DE CUNDINAMARCA
E. S. D.

Asunto: **AUTORIZACION**

JORGE PORTILLO FONSECA, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.399.212** de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **102.717** del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto que **AUTORIZO** a la Srta. **LADY SHIRLEY PRIETO TORRES** identificada con la cedula de ciudadanía número **1.022.979.016** de Bogotá, D.C., quien es mi dependiente judicial, para que examine los expedientes los cuales soy apoderado.

Así mismo mi dependiente queda facultado para que solicite copias, retire oficios de embargo, despachos comisorios, edictos, desgloses y demás documentos inherentes al cargo, igualmente tenga acceso a las fechas de audiencias y diligencias de los mismos, inclusive para retirar la demanda junto con sus anexos si es el caso, bajo mi responsabilidad.

Agradezco la atención prestada a la presente,

Señor Juez,

JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: PORTILLO FONSECA JORGE URIEL quien se identificó con C.C. número. 79399212 y T.P. 102717 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

18/08/2016
Func.o: NANCY

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

17

LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1
REPRESENTANTE LEGAL: ULISES ARCINIEGAS
CEL.: 310 - 763 07 50

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10
PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- [redacted] VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 12:50 PM horas, del día 24 del mes AGOSTO del año 2016, se recibe el siguiente vehículo:

Nº 3438

PLACA: MRP909
COLOR: NEGRO
MARCA: CHEVROLET
SERVICIO: PARTICULAR
LÍNEA: CAPTIVA
EMPRESA: —o—
MODELO: 2012
CARROCERÍA: STATION WAGON
CLASE: CAMIONETA

PRENDA: GMAC
PUERTAS: 04
No. MOTOR: CCS600626
No. SERIE: 3GNAL7RKXC5600

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO NO SOAT NO

KILOMETRAJE

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE

ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R
ANTENA:	NO	NO
PERSIANA:	1	B
FAROLAS:	2	B
CAPOT:	1	R
PLACA:	1	B
LIMPIABRISAS:	2	B
EXPLORADORAS:	2	B
VIDRIO PAN.:	1	B

ATRAS

ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R
ANTENA:	NO	NO
PERSIANA:	NO	NO
LIMPIABRISAS:	1	B
EXPLORADORAS:	NO	NO
VIDRIO TRAS.:	1	B
TAPA BAUL:	1	R
STOP:	2	R
EMBLEMAS:	2	B

COSTADO Y TECHO

ELEMENTO	CANT	EST.
ANTENA:	1	B
ESPEJOS:	2	R
VIDRIOS:	6	B
TAPA GASOLINA	1	B
LLANTAS:	4	R
RINES: ORIGINAL	4	R
COPAS:	4	B
MANIJAS PUERTAS:	4	B
LICUADORA:	NO	NO
OTRO:		

INTERIOR

ELEMENTO	CANT	EST.
ESPEJOS:	1	B
COJINERIA:	3	B
TAPETES:	7	B
LUZ TECHO:	2	B
DESCANZANUCAS:	4	B
CINTURONES:	5	B
CENICERO:	NO	NO
ENCE.CIGARRILLO:	NO	NO
FORROS:	NO	NO
RADIO: ORIGINAL	1	B
PARLANTES:	4	B
MANIJAS:	4	B

INTERIOR

ELEMENTO	CANT	EST.
ALARMA:	1	B
PITO:	1	B
LLAVES:	1	B
TAXIMETRO:	NO	NO
RADIO TELÉFONO:	NO	NO
GATO:	1	B
REPUESTO:	1	B
CRUCETA:	1	B
OTRO:		
OTRO:		

* TECHO CON GOLPE. SUNIDO.

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: BOMPER DEL CON RAYONES EN PUNTAS NOTORIOS Y RAYO
IEVES EN GENERAL - CAPOT CON SUNIDURA IEVE Y RAYONES EN GENERAL
BOMPER TRASERO RAYONES. IEVES EN GENERAL Y SALTO DE PINTURA PARTE CENTRAL.
FALTA TRAGA IUZ. BOMPER PUNTA DERECHA - TAPA BAUL - RAYONES NOTORIOS EN GENE
STOP DER. RAYON ESPEJOS RAYONES IEVES - RIUES RAYADOS - COSTADO IZQUIERDO
GUARDABARRO DE FOGUEADO PINTURA - RAYON FUERTE PUERTA TRASERA Y RAYON GUA
COSTADO DERECHO PRESENTA RAYONES NOTORIOS EN GUARDA BARROS Y PUERTAS
BARRO TRASERO.

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 12CM Proceso EJECUTIVO MIXTO Ref.: 2015-0622
Demandante: GMAC
Demandado: SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR

Nombre: JONATHAN F BUITRAGO
C.C.: 80230504 de BOGOTA
Profesión ABOGOTA
Dirección: CLL 19 Sur # 5-29
Cel.: 3003992434

PONAL

NOMBRE:
PLACA
CEL.: ZONA:

Firma y C.C.

Funcionario Parqueadero

I.T. Pinilla Cangrejo Oscar
Firma y Placa 093811

ORIGINAL - JUZGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.

25 AGO. 2016

POLICÍA NACIONAL

BOGOTÁ, D.C. 24-AGOSTO-2016

SEÑOR JUEZ:

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL 12 C/MPAL ORALIDAD.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6.

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO MIXTO # 2015-0611.
DEMANDANTE : GMAC.
DEMANDADO : SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.

Cordial saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA	MKP909	***Nº DE MOTOR***	
MARCA	CHEVROLET	CCS 600 626	
LINEA	CAPTIVA	***SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO***	
MODELO	2012	***Nº DE MOTOR***	
CLASE	CAMIONETA	3GNAL7KKLC5600626	
COLOR(ES)	NEGRO	***SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO***	
TIPO	STATION WAGON		
SERVICIO	PARTICULAR		
No. PUERTAS	04		

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 24-AGOSTO-2016 *a las* 12:50 P *horas en ésta ciudad, en la dirección* VIA PUBLICA. *Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor* JONATHAN BUITRAGO, *identificado con la cedula de ciudadanía* 80230504, *domiciliado en la* CALLE 195 # 5-29, *de profesión* ABOGADO, *según su versión.*

SEÑOR JUEZ:

*** EL VEHICULO ANTES RELACIONADO ES TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE EL PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, COMO QUIERA QUE EXISTE CONVENIO ENTRE LA FINANCIERA, BANCO O ENTIDAD AQUÍ DEMANDANTE TENIENDO EN CUENTA LAS VENTAJAS DEL CONVENIO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE NUESTRAS BODEGAS CUBIERTAS, MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y ALISTAMIENTO QUE SE LE DA AL RODANTE Y A LA ECONOMÍA PROCESAL. ADEMÁS GARANTÍA PARA LAS PARTES PROCESALES QUE EL VEHÍCULO NO SE VA A DESAPARECER.**

Registro Mercantil: # 01567855
900378059-1
Dirección: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 Nº 53 - 10 • Puente Aranda
3806340, 3107630750, 3118865095
Administrador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

ANEXOS
FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. # 3438

Firma Policía: IT. Pinilla Cangrejo Oscar ***Placa:*** C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

26 AGO 2016

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

Secretaria

19

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 05 SEP. 2016

Ref: 15-0611

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

Decretar el SECUESTRO del vehículo de placas MKP-909, el cual se encuentra aprehendido en el Parqueadero LOS FERRARI S.A.S., ubicado en la Carrera 8 No.2-33 y/o Calle 18 No.53-10 de esta ciudad. Para la efectividad de esta medida, se comisiona con amplias facultades, al Señor Juez Municipal de Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva o al Inspector de Policía de la zona respectiva a quién se ordena librarle el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3° del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr._____ de la lista de auxiliares de la justicia. Se le señala la suma de $ 150.000 M/Cte. como honorarios provisionales. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibídem).

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 66 hoy 06 SEP. 2016

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

70

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **453327**

Respetado doctor
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
DIR[redacted]CION AVDA BOYACA No. 48A-11 OF 101
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220150061100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JEC

Fecha de designación: **lunes, 5 de septiembre de 2016 13:25:12**
En el proceso No: **11001400301220150061100**

21

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 6°

DESPACHO COMISORIO No. 087

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA O AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0611 instaurado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Septiembre Cinco (05) de Dos Mil Dieciséis (2016)...decretar el SECUESTRO del vehículo de placas MKP-909, el cual se encuentra aprehendido en el Parqueadero LOS FERRARI S.A.S. ubicado en la Carrera 8 No 2-33 y/o Calle 18 No 53-10 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al Señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de la Localidad Respectiva o al Inspector de policía de la Zona respectiva, para el efecto líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. –

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3° del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA. de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Av. Boyacá No48A -11 of. 101 de esta ciudad.

INSERTOS

El Dr. JORGE PORTILLO FONSECA, con T.P. No. 102717 del C.S. de la J. y C.C. N° 79.399.212 de Bogotá, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2.016).

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO

CIPRIANO GUACHETA
CC 79979983 BTA
SEP-26-2016

(Al contestar favor citar el número y la referencia)

22

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto: **AUTORIZACION EXPRESA**

JORGE PORTILLO FONSECA, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero **79.399.212** de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **102.717** del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto que **AUTORIZO** al Señor **CIPRIANO ISMAEL GUACHETÁ PÁEZ** identificado con la cedula de ciudadanía numero **79.975.983** de Bogotá, quien es mi dependiente judicial, para que examine el expediente el cual soy apoderado, retire de ellos copias, oficios, despachos comisorios, edictos, desgloses y demás documentos inherentes al cargo, tenga acceso a las fechas de audiencias y diligencias del mismo, inclusive para retirar la demanda junto con sus anexos si es el caso.

Señor Juez,

JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: PORTILLO FONSECA JORGE URIEL quien se identificó con C.C. número. 79399212 y T.P. 102717 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

21/07/2016

Func.o: NANCY

23

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO : 20160344901011 99E

17675

Personas Involucradas

DEMANDANTE	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	CARRERA 8 # 2 - 33
DEMANDADO	SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ	CARRERA 8 # 2 - 33

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS

DIRECCION HECHOS CARRERA 8 # 2 - 33

BARRIO LAS CRUCES (SANTA FE - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA 48637

FECHA RADICACIÓN 06 octubre 2016

HECHOS SECUESTRO DE VEHICULO MKP909

J 12 CM
Oralidad

A675 241

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 6°

DESPACHO COMISORIO No. 087

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA O AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0611 instaurado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Septiembre Cinco (05) de Dos Mil Dieciséis (2016)...decretar el SECUESTRO del vehículo de placas MKP-909, el cual se encuentra aprehendido en el Parqueadero LOS FERRARI S.A.S. ubicado en la Carrera 8 No 2-33 y/o Calle 18 No 53-10 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al Señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de la Localidad Respectiva o al Inspector de policía de la Zona respectiva, para el efecto líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. –

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3° del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA. de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Av. Boyacá No48A -11 of. 101 de esta ciudad.

INSERTOS

El Dr. JORGE PORTILLO FONSECA, con T.P. No. 102717 del C.S. de la J. y C.C. N° 79.399.212 de Bogotá, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2.016).

Atentamente,

Secretaria Distrital de Gobierno
Rad No 2016-032-011214-2
Fecha 05/10/2016 16:08:14 ->
CIU SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
034->Inspecciones de Policia Santafe

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.

7443644

(Al contestar favor citar el número y la referencia)

292

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

Ref: 15-0611

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

Decretar el SECUESTRO del vehículo de placas MKP-909, el cual se encuentra aprehendido en el Parqueadero LOS FERRARI S.A.S., ubicado en la Carrera 8 No.2-33 y/o Calle 18 No.53-10 de esta ciudad. Para la efectividad de esta medida, se comisiona con amplias facultades, al Señor Juez Municipal de Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva o al Inspector de Policía de la zona respectiva a quién se ordena librarle el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3° del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr._____ de la lista de auxiliares de la justicia. Se le señala la suma de $ 150.000 M/Cte. como honorarios provisionales. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibídem).

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 66 hoy

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

263

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **453327**

Respetado doctor
ESTRA[illegible]GIA Y GESTION JURIDICA LTDA
DIF[illegible]ON AVDA BOYACA No. 48A-11 OF 101
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220150061100**

M[illegible] permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, u[illegible]ado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la [illegible]ticia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
S[illegible]

F[illegible]a de designación: **lunes, 5 de septiembre de 2016 13:25:12**
En el proceso No: **11001400301220150061100**

274

LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1

REPRESENTANTE LEGAL: ULISES ARCINIEGAS

CEL.: 310 - 763 07 50

SEDE PRINCIPAL: CARR
SUCURSAL: CALLE 18
PUENTE ARAN
TELÉFONOS: 280 63 40

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUEST
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CO DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- (VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 12:50 PM horas, del día 24 del mes AGOSTO

del año 2016, se recibe el siguiente vehículo:

NO

PLACA: MKP909 COLOR: NEGRO

MARCA: CHEVROLET SERVICIO: PARTICULAR

LÍNEA: CAPTIVA EMPRESA: —o—

MODELO: 2012 CARROCERÍA: STATION WAGON

CLASE: CAMIONETA

PRENDA: GMAC

PUERTAS: 04

No. MOTOR: SCS 60

No. SERIE: 3GNAL

DOCUMENTOS

LIC. TRANSITO NO SC

KILOMETRAJE

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN A

FRENTE

ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R
ANTENA:	NO	NO
PERSIANA:	1	B
FAROLAS:	2	B
CAPOT:	1	R
PLACA:	1	B
LIMPIABRISAS:	2	B
EXPLORADORAS:	2	B
VIDRIO PAN.:	1	B

ATRAS

ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R
ANTENA:	NO	NO
PERSIANA:	NO	NO
LIMPIABRISAS:	1	B
EXPLORADORAS:	NO	NO
VIDRIO TRAS.:	1	B
TAPA BAUL:	1	R
STOP:	2	B
EMBLEMAS:	2	B

COSTADO Y TECHO

ELEMENTO	CANT	EST.
ANTENA:	1	B
ESPEJOS:	2	B
VIDRIOS:	6	B
TAPA GASOLINA	1	B
LLANTAS:	4	B
RINES: ORIGINAL	4	B
COPAS:	4	B
MANIJAS PUERTAS:	4	B
LICUADORA:	NO	NO
OTRO:		

INTERIOR

ELEMENTO	CANT	EST.
ESPEJOS:	1	B
COJINERIA:	3	B
TAPETES:	7	B
LUZ TECHO:	2	B
DESCANZANUCAS:	4	B
CINTURONES:	5	B
CENICERO:	NO	NO
ENCE.CIGARRILLO:	NO	NO
FORROS:	NO	NO
RADIO: ORIGINAL	1	B
PARLANTES:	4	B
MANIJAS:	4	B

IN

ELEMEN
ALARMA:
PITO:
LLAVES:
TAXIMETRO
RADIO TELÉ
GATO:
REPUESTO:
CRUCETA:
OTRO:
OTRO:

* TECHO CON GOPE. SUNIDO.

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: BOMPER DEL CON RAYONES EN PUNTAS NOTOR
JEVES EN GENERAL - CAPOT CON SUNIDURA JEVE Y RAYONES EN
BOMPER TRASERO RAYONES JEVES EN GENERAL Y SALTO DE PINTURA PARTE
FALTA TRAGA LUZ BOMPER PUNTA DERECHA - TAPA BAUL - RAYONES NOTORI
STOP DER. RAYON ESPEJOS RAYONES JEVES - RINES RAYADOS - COSTADO
GUARDABARRO DE FOGUEADO PINTURA - RAYON FUERTE PUERTA TRASERA Y
COSTADO DERECHO PRESENTA RAYONES NOTORIOS EN GUARDA BARROS Y PUERTAS
BARRO TRASE

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 12CM Proceso EJECUTIVO MIXTO Ref.: 2015-062

Demandante: GMAC

Demandado: SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR

Nombre: JONATHAN F BUITRAGO

C.C.: 80230504 de BOGOTA

Profesión A BOGOTA

Dirección: CLL 19 SUR # 5-24

Cel.: 3003992434

PONAL

NOMBRE:

PLACA

CEL.: ZONA:

Firma y C.C.

Funcionario Parqueadero

IT. Patrulla

Firma y Placa

ORIGINAL - JUZGADO

98

POLICÍA NACIONAL

BOGOTÁ, D.C. 24-AGOSTO-2016

SEÑOR JUEZ:
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL 12 C/MPAL ORALIDAD
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO MIXTO # 2015-0611
DEMANDANTE : GMAC
DEMANDADO : SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ

un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en asunto de la referencia:

PLACA	MKP909	***Nº DE MOTOR***	
MARCA	CHEVROLET	CCS 600626	
LINEA	CAPTIVA	***SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO***	
MODELO	2012	***Nº DE MOTOR***	
CLASE	CAMIONETA	3GNAL7KKLC5600626	
COLOR(ES)	NEGRO	***SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO***	
TIPO	STATION WAGON		
SERVICIO	PARTICULAR		
No. PUERTAS	04		

vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 24-AGOSTO-2016 *a las* 12:50 P.M. *ras ésta ciudad, en la dirección* VIA PUBLICA. *Al momento de la inmovilización taba a cargo el señor* JONATHAN BUITRAGO, *identificado con la cedula ciudadanía* 80230504, *domiciliado en la* CALLE 19S # 5-29, *profesión* ABOGADO, *según su versión.*

ÑOR JUEZ:

L VEHICULO ANTES RELACIONADO ES TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE EL PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, MO QUIERA QUE EXISTE CONVENIO ENTRE LA FINANCIERA, BANCO O ENTIDAD AQUÍ DEMANDANTE TENIENDO EN ENTA LAS VENTAJAS DEL CONVENIO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE NUESTRAS BODEGAS CUBIERTAS, NTENIMIENTO, CUSTODIA Y ALISTAMIENTO QUE SE LE DA AL RODANTE Y A LA ECONOMÍA PROCESAL. ADEMÁS GARANTÍA PARA LAS PARTES PROCESALES QUE EL VEHÍCULO NO SE VA A DESAPARECER.

gistro Mercantil: # 01567855
: 900378059-1
ección: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 Nº 53 - 10 • Puente Aranda
ls.: 2806340, 3107630750, 3118865095
dministrador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

NEXOS
1 - FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. # 3438

Firma Policía: IT. Pinilla Cangrejo Oscar ***Placa:*** 093411

Certificado de tradición

Nro. CT560023693

El vehículo de placas MKP909 tiene las siguientes características:

Placa:	MKP909	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2012
Color:	NEGRO CARBONO		
Carrocería:	STATION WAGON	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	3GNAL7EK1CS600626	**Motor:**	CCS600626
Cha	3GNAL7EK1CS600626	**Línea:**	CAPTIVA SPORT
VIN:	3GNAL7EK1CS600626	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	2384	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482012000218821 con fecha de importación 22/05/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1932 del 04-09-2015, Radicado en SDM el 10-09-2015 Nro de expediente 11001400301220150061100, Proferido de JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL CRR 10 # 14 - 33 P 6 de BOGOTA, Seccion: PILOTO DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A en contra de SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

Propietario(s) Actual(es)

SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT560023693

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de mayo de 2016 a las 10:42:25

A solicitud de: ANGIE PAOLA DUARTE CABREJO con C.C. C1012419157 de Bogota.

Laura S. Tavapal de Leon

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

31 8-

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 28 de OCTUBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 17675

SECUENCIA SISTEMA No: 48637

El Despacho Comisorio 087 del JUZGADO No. 012 CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 06 de OCTUBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 3C DE POLICIA. Se allegan 8 Folios

Anótese y remítase.

JACQUELINE CAMPOS RINCON
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

329

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE
INSPECCION 3 C DISTRITAL DE POLICIA

Informe
Bogotá D.C. Dos (2) de noviembre de 2.016.

Al Despacho de la Inspección 3 C, informándole que se recibió procedente de la Secretaría General de Inspecciones la presente comisión radicada bajo el No. 2016-032-011214-2. Sírvase proveer.

MANUEL JIMENEZ MORA
Inspector 3 C Distrital de Policía

Bogotá D.C, Dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

Despacho Comisorio No. 87.
Juzgado Comitente Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Radicado No. 17.675.

Procedente de la Secretaría General de Inspecciones, ha sido recibido en la fecha, el Despacho Comisorio relacionado, el cual queda radicado y para todos los efectos con el número único de radicación 17.675.

En cumplimiento con la comisión, se fija como fecha el día 7 del mes de MARZO de 2.017, a partir de las 8:30 a.m, para que tenga lugar la comisión conferida.

Una vez cumplida la comisión, háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores, en el sistema y remítase al comitente de origen.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL JIMENEZ MORA
Inspector 3 C Distrital de Policía

Fecha estado. 08 NOV 2016

MJM/.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175340050661
Fecha: 22-03-2017

INSPECCIÓN TERCERA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 21 No.5-74 Piso 3º. Teléfono 3821663

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgados Distritales Civiles Municipales
-Oralidad- de Bogotá, D. C.
5 ABR. 2017

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 N°14 - 33 Piso 6
Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO
Despacho Comisorio N.º 087 - Radicado Interno N.º 17675

Respetados señores:

De conformidad en el Articulo 206 parágrafo 1 de la Ley 1801 de 2016 nos permitimos devolver la comisión en el estado en que se encuentra con 9 folios.

Agradezco su atención .

Cordialmente,

MANUEL JIMÉNEZ MORA
Inspector de Policía 3C

Elaboro/proyecto: Gladys López

10 MAYO 2017

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Doce Civil Municipal
Oralidad de Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Edificio Hernando Morales Molina Piso 6
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Mixto Instaurado por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ**

Exp. No. 2015-0611

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva señalar **FECHA y HORA** con el fin de realizar la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **MKP-909.**

Lo anterior teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio No. 087 de fecha 19 de Septiembre de 2016, fue devuelto por la Inspección Tercera C Distrital de Policía en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016.

Del Señor Juez

JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 72 Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.
23 MAY 2017
Al despacho del señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente.
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

Ref: 15-0611

No se accede a la anterior solicitud, teniendo en cuenta la actual carga que soporta este Despacho Judicial. No obstante, se ordena nuevamente la elaboración del Despacho Comisorio No.087 el cual deberá ser dirigido al Alcalde Local de la localidad respectiva.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No._____ hoy

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

J.S.

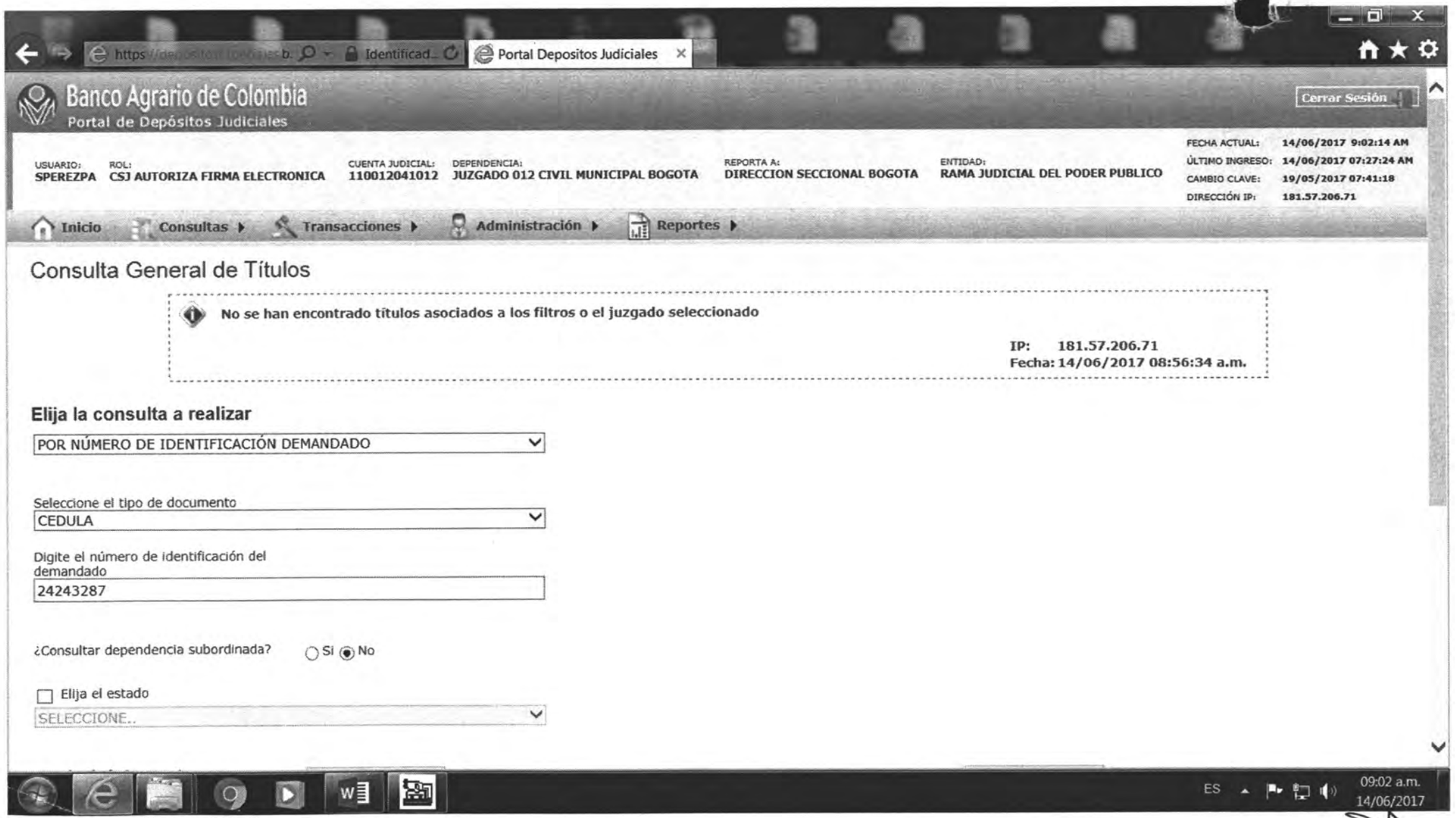
Portal Depositos Judiciales
Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales
Cerrar Sesión
USUARIO: SPEREZPA
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012041012
DEPENDENCIA: JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
FECHA ACTUAL: 14/06/2017 9:02:14 AM
ÚLTIMO INGRESO: 14/06/2017 07:27:24 AM
CAMBIO CLAVE: 19/05/2017 07:41:18
DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
Inicio
Consultas
Transacciones
Administración
Reportes
Consulta General de Títulos
No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 181.57.206.71
Fecha: 14/06/2017 08:56:34 a.m.
Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
Seleccione el tipo de documento
CEDULA
Digite el número de identificación del demandado
24243287
¿Consultar dependencia subordinada? Si No
Elija el estado
SELECCIONE..
ES
09:02 a.m.
14/06/2017

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** (cesionario NESTOR DIAZ MELO) contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ**
Exp. No. 2015-0611 (Origen 12 C.M.)

ALEJANDRO PARDO RUBIO, obrando en mi calidad de apoderado judicial del Señor **NESTOR DIAZ MELO** cesionario dentro del presente proceso, conforme el poder debidamente otorgado y radicado en su despacho desde el 17 de Julio de 2017, el cual expresamente acepto, teniendo en cuenta que el despacho comisorio No. 087 de fecha 19 de Septiembre de 2016 fue devuelto por la inspección tercera C Distrital de Policía en virtud de la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 respetuosamente solicito lo siguiente:

1.- Se señale por su despacho fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo **MKP-909** el cual se encuentra capturado en el parqueadero los ferraris ubicado en la carrera 8 No. 2-33

2.- De manera subsidiaria y en el caso de no ser viable la anterior solicitud, de igual forma solicito comisionar con amplias facultades al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA TERCERA DE SANTAFE para practicar la mencionada diligencia de secuestro y para tal efecto ordenar que por la secretaria de su despacho se libre un nuevo comisorio, **en el cual se le requiera y se le hagan las advertencias y apremios de ley, para que de manera inexcusable proceda a cumplir la orden del juez y de esta manera proceda a practicar la citada diligencia de secuestro**.

Con todo y en el evento en que ninguna de las anteriores peticiones resultare procedente, ruego al Señor Juez comisionar a la autoridad competente que considere pertinente y utilizar todos sus poderes jurisdiccionales para verificar la práctica oportuna de esta diligencia de secuestro, sin la cual es imposible continuar con el curso del proceso, esto es el avaluó y posterior remate del bien materia de garantía prendaria.

Del Señor Juez,

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

45642 12-SEP-'17 15:46

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del señor (a) Juez hoy 14 SET. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 12-2015-00611

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que a folio 35 obra providencia del Juzgado 12 Civil Municipal de ésta ciudad sin fecha de expedición ni firma del titular razón por la cual no se tiene en cuenta para efectos procesales dentro de la presente actuación.

De otro lado en atención a la solicitud obrante a folio 37 con el fin de que se surta la diligencia ordenada en auto del 5 de septiembre de 2016, se ordena a la Oficina de Apoyo librar nuevamente el correspondiente Despacho Comisorio, pero dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **18 DE SEPTIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 160** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3650

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDIA LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario NESTOR DIAZ MELO contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2016 y 15 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MKP– 909, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LOS FERRARI S.A.S. ubicado en la Carrera 8 No. 2 - 33, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de septiembre de 2016 y 15 de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO PARDO RUBIO, identificado(a) con C.C. 79912845 y T.P. 144442 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DYLAN

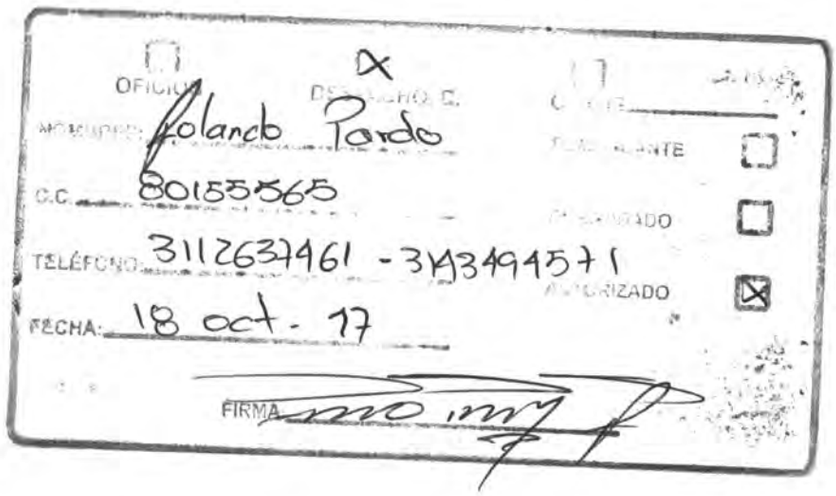

OFICIO ☐ DERECHO C. ☒ CORTE ☐

NOMBRE: Rolando Pardo

C.C. 80155565

TELÉFONO: 3112637461 - 3143494571

FECHA: 18 oct. 17

FIRMA

PERMANENTE ☐

APERTURADO ☐

AUTORIZADO ☒

SOLUCIONEMOS
Cobranzas • Asesorias • Negocios

40

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA.
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C.
Y CUNDINAMARCA.
INSPECTORES DISTRITALES DE POLICIA
S. D.

Asunto: **Autorización General**

ALEJANDRO PARDO RUBIO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **79.912.845,** abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **144.442** del Consejo Superior de la Judicatura por medio del presente escrito **AUTORIZO** al Señor **ROLANDO PARDO RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía número **80.155.565** de Bogotá, quien es mi dependiente y ostenta la calidad de Estudiante de Derecho, para que examine los expedientes en los cuales soy apoderado, retire de ellos copias, oficios, despachos comisorios, edictos, desgloses y demás documentos inherentes al cargo, y tenga acceso a las fechas de audiencias y diligencias del mismo.

Señores Jueces,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

Carrera 16 No. 49-16 Of. 202
PBX: (1) 7 427 100
contacto@solucionemos.com.co
www.solucionemos.com.co
Bogotá, Colombia

NOTARIA 12
Del Círculo de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

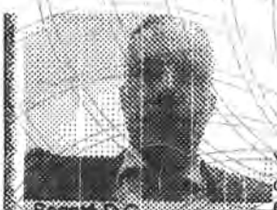

Compareció:

PARDO RUBIO FABIAN ALEJANDRO

Con: **C.C. 79912845**

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C.
20/09/2017 01:21:51 p.m.

RECONOCIMIENTO

www.notariasenlinea.com

XB64E7H317D1F0YM

Firma Declarante

Huella Declar.

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 12
NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

41

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3650

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDIA LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario NESTOR DIAZ MELO contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2016 y 15 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MKP– 909, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LOS FERRARI S.A.S. ubicado en la Carrera 8 No. 2 - 33, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de septiembre de 2016 y 15 de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO PARDO RUBIO, identificado(a) con C.C. 79912845 y T.P. 144442 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DYLAN

05-Abril/18
Retire D.C. original del cual se ordeno su desglose mediante auto 14-Mar-2018
79912845

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 2015 - 00611 de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Cesionario NESTOR DIAZ MELO Contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 05 días del mes de Abril de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de Marzo de 2018 se desglosa Despacho Comisorio No. ***3650****, de fecha 22 de Septiembre de 2017, elaborado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá.*

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Doce Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

☐ DESGLOSES ☐ COPIAS AUTÉNTICAS ☐ RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: Alejandro Pardo. ACTORA PASIVA

TELEFONO: 3112637461.

DIRECCION: Cll 96 # 12-65 OF 509.

42

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp. No. **2015-0611 (origen 12 C.M.)**

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que con el presente escrito devuelvo sin diligenciar el despacho comisorio No. 3650 mediante el cual se comisionaba con amplias facultades a la ALCALDIA LOCAL – ZONA RESPECTIVA para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **MKP-909** el cual se encontraba inmovilizado en la Carrera 8 No. 2-33 de la ciudad de Bogotá.

Lo anterior a fin de que de conformidad con el acuerdo **PCSJA17-10832** de fecha **30 de Octubre de 2017**, expedido por el consejo superior de la judicatura se ordene comisionar al **SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** para la práctica de la mencionada diligencia, habida consideración que en la actualidad esta autoridad es la competente para atender este tipo de comisiones, para tal efecto ordenar que por la secretaria se elabore un nuevo despacho comisorio con los insertos del caso.

Así mismo me permito manifestar que el vehículo materia de secuestro actualmente se encuentra ubicado en la **CARRERA 116A No. 83A-25** de la ciudad de Bogotá

Del Señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

2f- letra

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR

88774 8-NOV-'17 11:29

43

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp. No. **2015-0611 (origen 12 C.M.)**

Asunto: **AMPLIACION DE MEDIDAS CAUTELARES**

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva decretar las medidas cautelares sobre los bienes que a continuación relaciono los cuales declaro bajo la gravedad del juramento que pertenecen a la demandada.

El embargo de los dineros que la demandada **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ** identificada con **C.C. 24.243.287** posea o llegue a poseer en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT´S o a cualquier otro título posea o llegue a poseer en las entidades que a continuación se relacionan:

1.- BANCOLOMBIA
2.- BANCO DAVIVIENDA
3.- BANCO BBVA COLOMBIA
4.- BANCO DE BOGOTA
5.- BANCO DE OCCIDENTE
6.- BANCO AV VILLAS
7.- BANCO POPULAR
8.- BANCO CITIBANK
9.- BANCO CAJA SOCIAL
10.- BANCO GNB SUDAMERIS
11.- BANCO AGRARIO
12.- BANCO CORPBANCA COLOMBIA
13.- BANCO COLPATRIA

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
08773 8-NOV-'17 11:28

Sírvase señor juez, librar los respectivos oficios de embargo dirigidos a los gerentes de las respectivas entidades financieras insertando en este el número de cédula de la demandada.

Señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez Hoy ____

Observaciones: 14 NOV 2017

Secretario(a): _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C quince (15) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 12-**2015-00611**

En atención a la solicitud visible a folio 42, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad actualizar el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 5 de septiembre de 2016, comisionando con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el designado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar los honorarios del mismo al Juez Civil Municipal de Pequeñas Cusas y Competencias Múltiples números 027. 028, 029 o 030.

De otro lado, se le hace saber al togado que en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso, el profesional del derecho deberá identificar los números de las cuentas a las cuales pretende que recaiga la medida cautelar, y como quiera que el mismo desconoce aquellas se niega la petición.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **16 NOVIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 200 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4186

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NÚMEROS 027, 028, 029 ó 030

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario NESTOR DIAZ MELO contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2016, 15 de septiembre y 15 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MKP– 909, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LOS FERRARI S.A.S. ubicado en la Carrera 8 No. 2 - 33, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de septiembre de 2016, 15 de septiembre y 15 de noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO PARDO RUBIO, identificado(a) con C.C. 79912845 y T.P. 144442 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DYLAN

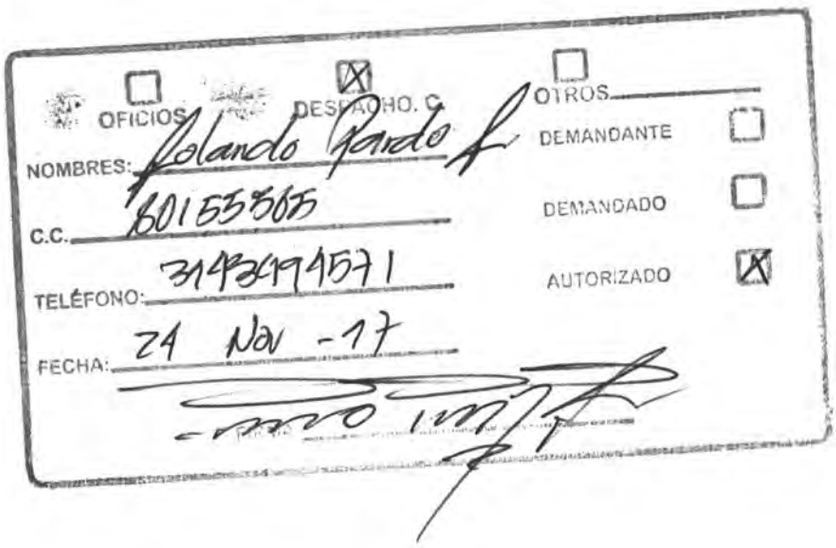
OFICIOS
DESPACHO. C
OTROS
NOMBRES: Yolando Pardo
C.C. 80155565
TELÉFONO: 3143699571
FECHA: 24 Nov -17
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

SOLUCIONEMOS
Cobranzas · Asesorias · Negocios

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA.
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C.
Y CUNDINAMARCA.
INSPECTORES DISTRITALES DE POLICIA
E. S. D.

Asunto: **Autorización General**

ALEJANDRO PARDO RUBIO, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **79.912.845,** abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **144.442** del Consejo Superior de la Judicatura por medio del presente escrito **AUTORIZO** al Señor **ROLANDO PARDO RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía número **80.155.565** de Bogotá, quien es mi dependiente y ostenta la calidad de Estudiante de Derecho, para que examine los expedientes en los cuales soy apoderado, retire de ellos copias, oficios, despachos comisorios, edictos, desgloses y demás documentos inherentes al cargo, y tenga acceso a las fechas de audiencias y diligencias del mismo.

Señores Jueces,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

Carrera 16 No. 49-16 Of. 202
PBX: (1) 7 427 100
contacto@solucionemos.com.co
www.solucionemos.com.co
Bogotá, Colombia

NOTARIA 12
Del Círculo de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció:

PARDO RUBIO FABIAN ALEJANDRO

Con: **C.C. 79912845**

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C.
20/06/2017 01:21:51 p.m.

RECONOCIMIENTO

www.notariasenlinea.com

XB64E7H317D1F0YM

Firma Declarante

Huella Declar.

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 12
NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

48

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4186

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NÚMEROS 027, 028, 029 ó 030

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario NESTOR DIAZ MELO contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2016, 15 de septiembre y 15 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MKP– 909, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LOS FERRARI S.A.S. ubicado en la Carrera 8 No. 2 - 33, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de septiembre de 2016, 15 de septiembre y 15 de noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO PARDO RUBIO, identificado(a) con C.C. 79912845 y T.P. 144442 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DYLAN

Señor
JUEZ SEGUNDO 2º CIVIL JUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D

Ref: Ejecutivo Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp # 2015-0611 (origen 12C.M)

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial del cesionario dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que adjunto al presente escrito allego el original del despacho comisorio No. 4186 sin diligenciar en razón a que los juzgados 027, 028, 029 y 030 civiles municipales de pequeñas causas a quien se les había comisionado inicialmente también se negaron a recibir y atender la comisión por usted decretada, argumentando que no son competentes para este tipo de diligencias y que solamente atienden comisiones remitidas por las alcaldías locales de Bogotá

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta las múltiples dificultades presentadas para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo **MKP-909**, pues no existe certeza o claridad de quien sea el competente en la actualidad, con el acostumbrado respeto le solicito que se usted Señor Juez como director del proceso quien determine la autoridad competente quien deba realizar la mencionada diligencia, y una vez decretado lo anterior se ordene por la secretaria de su despacho librar el respectivo comisorio con los insertos del caso.

El vehículo se encuentra en la Cra 116A #83A-25 de Bogotá

Del señor Juez,

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J

91078 7-MAR-'18 12:54

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

08 MAR 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 14 MAR 2018

Radicado: Exp. No. 12-2015-00611

Vista la petición que antecede y revisadas las presentes diligencias observa el Despacho que en el asunto de marras, no se reunían los requisitos del acuerdo PCSJA17-10832 para comisionar a los jueces civiles municipales de pequeñas causas, como quiera que no se encontraba comisión alguna ante la alcaldía local correspondiente al momento de entrar en vigencia dicho acto administrativo, razón por la cual se ordena al interesado desglosar el Despacho Comisorio 3650 del 22 de septiembre de 2017 con el fin de diligenciarlo ante su destinatario. Oficina de Apoyo, proceda al desglose a que haya lugar.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 15 MAR 2018 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No.** 10 A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3650

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDIA LOCAL - ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario NESTOR DIAZ MELO contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2016 y 15 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MKP– 909, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LOS FERRARI S.A.S. ubicado en la Carrera 8 No. 2 - 33, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de septiembre de 2016 y 15 de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO PARDO RUBIO, identificado(a) con C.C. 79912845 y T.P. 144442 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DYLAN

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2018-601-006694-2
2018-04-09 16:32 - Folios: 1 Anexos: 3
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS

2ECM
3916-2018

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICOS
91834 6-JUL-'18 16:17

52

Ref: Ejecutivo Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ**. Exp. No. 2015-611 (origen 12 C.M.).

Asunto: devolución despacho comisorio y solicitud de nueva comisión

ALEJANDRO PARDO RUBIO en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que adjunto al presente escrito allego el despacho comisorio No. 3650 sin diligenciar.

Lo anterior en razón a que el vehículo de placas MKP-909 materia del secuestro fue trasladado al parqueadero "EL DORADO" ubicado en la carrera 4 No. 5-40 del municipio de Guasca (Cundinamarca).

En virtud de lo anterior con el acostumbrado respeto solicito se sirva comisionar con amplias facultades al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA para la practica del secuestro del vehículo de placas MKP-909, decretado por su despacho.

Sírvase señor Juez ordenar que por la secretaria de su despacho se libre nuevo despacho comisorio con los insertos del caso.

Del Señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 JUL 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C once (11) de julio del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 12-**2015-00611**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 5 de septiembre de 2016 visible a folio 19 del informativo, comisionando con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el designado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar los honorarios del mismo Alcalde Municipal y/o Juez Civil Municipal o Promiscuo de Guasca Cundinamarca.

De otro lado, se ordena oficiar al parqueadero Los Ferrari S.A.S., con el fin de que informe a este Estrado Judicial, las razones por las cuales el vehículo de placas MKP-909 fue trasladado sin autorización del Despacho, como quiera que se había informado que el automotor se encontraba en las instalaciones de aquel, como se advierte en el acta de inventario obrante a folio 17 de la encuadernación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **12 JULIO DE 2018** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 120 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

54

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 2298

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE MUNICIPAL Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL O PROMISCUO DE GUASCA CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario NESTOR DIAZ MELO contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ. Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2016, 15 de septiembre de 2017 y 11 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MKP– 909, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero EL DORADO ubicado en la Carrera 4 Nº 5-40 del Municipio de Guasca (Cundinamarca), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de septiembre de 2016, 15 de septiembre de 2017 y 11 de julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO PARDO RUBIO, identificado(a) con C.C. 79.912.845 y T.P. 144.442 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Daniela Barragán

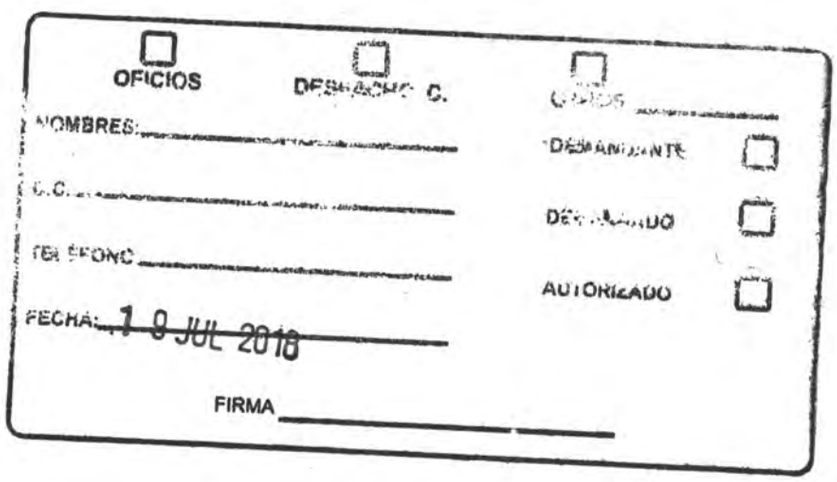
OFICIOS
NOMBRES:
C.C.
TELÉFONO
FECHA: 18 JUL 2018
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

SS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 31678

Bogotá D. C., 18 de julio de 2018

Señores:
PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario NESTOR DIAZ MELO contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ. Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a este Estrado Judicial, las razones por las cuales el vehículo de placas MKP-909 fue traslado sin autorización del Despacho, como quiera que se había informado que el automotor se encontraba en las instalaciones de aquel, como se advierte en el acta de inventario obrante a folio 17 de la encuadernación.

Se remite copia del folio 17 del Cuaderno N° 2

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA [illegible] DIAZ
Profesional [illegible]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Daniela Barragan

OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
NOMBRES: Alejandro Pardo
C.C. 79912845
TELÉFONO: 3112637481
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
FECHA: 19 JUL 2018
FIRMA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUASCA CUNDINAMARCA
TELEFAX 857 3129

SEÑORES
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ D.C

CONTIENE OFICIO CIVIL No. 424

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil N° 424

OF.EJEC.CIVIL MAL
96389 2-AUG-'18 12:35

Guasca, julio 27 de 2.018

SEÑORES
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 2298
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2015-00611-00
DEMANDANTE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, me permito oficiarle a fin que remita el auto de fecha 11 de julio de 2.018, mediante el cual se ordenó la comisión dentro del proceso de la referencia, que está relacionado como inserto, pero no fue allegado.

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(1)

En la fecha 03 AGO 2018 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. Pasa sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados. para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

2

3

58

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 12-2015-00611

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que a folio 35 obra providencia del Juzgado 12 Civil Municipal de ésta ciudad sin fecha de expedición ni firma del titular razón por la cual no se tiene en cuenta para efectos procesales dentro de la presente actuación.

De otro lado en atención a la solicitud obrante a folio 37 con el fin de que se surta la diligencia ordenada en auto del 5 de septiembre de 2016, se ordena a la Oficina de Apoyo librar nuevamente el correspondiente Despacho Comisorio, pero dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 160 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
JUZGADO MUNICIPAL
GUASCA

Despacho Comisorio N° 2298

24 JUL 2018
03:41 pm
CAGD

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE MUNICIPAL Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL O PROMISCUO DE GUASCA CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario NESTOR DIAZ MELO contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ. Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2016, 15 de septiembre de 2017 y 11 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MKP– 909, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero EL DORADO ubicado en la Carrera 4 N° 5-40 del Municipio de Guasca (Cundinamarca), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de septiembre de 2016, 15 de septiembre de 2017 y 11 de julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO PARDO RUBIO, identificado(a) con C.C. 79.912.845 y T.P. 144.442 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

Daniela Barragán

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, veintiséis de julio del año dos mil dieciocho.

Previamente a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para la cual fue comisionado éste Juzgado, solicítese al comitente remitir el auto de fecha 11 de julio del año 2018, mediante el cual se ordenó la comisión, el que está relacionado como inserto, pero no fue allegado.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, a fin de resolver.

CÚMPLASE:

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ.
JUEZ.

61

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil Nº 424

Guasca, julio 27 de 2.018

SEÑORES
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 2298
PROCESO:	EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2015-00611-00
DEMANDANTE:	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO:	SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, me permito oficiarle a fin que remita el auto de fecha 11 de julio de 2.018, mediante el cual se ordenó la comisión dentro del proceso de la referencia, que está relacionado como inserto, pero no fue allegado.

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
JUZGADO MUNICIPAL
GUASCA

06 AGO 2018
10:05a
CAGD

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA –Cundinamarca-
E. S. D.

Ref: Despacho comisorio No. 2298 Ejecutivo Mixto de **GMAC FINNCIERA DE COLOMBIA S.A** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ. Exp. 2015-00611, Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá.**

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en atención a lo dispuesto en su más reciente providencia, respetuosamente me permito manifestar que adjunto al presente escrito allegó copia informal de la providencia de fecha 11 de Julio de 2018 proferida por el juzgado de conocimiento a través de la cual se comisiona con amplias facultades a su despacho para la práctica de la diligencia contenida en el comisorio de la referencia.

En Virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que con el documento relacionado se completan los insertos enunciados en el comisorio, respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas MKP-909.

Del Señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

63

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C once (11) de julio del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 12-**2015-00611**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 5 de septiembre de 2016 visible a folio 19 del informativo, comisionando con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el designado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar los honorarios del mismo Alcalde Municipal y/o Juez Civil Municipal o Promiscuo de Guasca Cundinamarca.

De otro lado, se ordena oficiar al parqueadero Los Ferrari S.A.S., con el fin de que informe a este Estrado Judicial, las razones por las cuales el vehículo de placas MKP-909 fue trasladado sin autorización del Despacho, como quiera que se había informado que el automotor se encontraba en las instalaciones de aquel, como se advierte en el acta de inventario obrante a folio 17 de la encuadernación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **12 JULIO DE 2018** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 120 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Scanned by CamScanner

64

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, nueve de agosto del año dos mil dieciocho.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 2298 del 18 de julio de 2.018. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se señala el día 19 de septiembre del año 2.018 a la hora de las 3:00 de la tarde.

Para que actúe como secuestre y como quiera que en el auto de fecha 5 de septiembre de 2.016, anexo al despacho comisorio, no se indica el secuestre que se nombra, informándose a su vez en la providencia que confiere la comisión que se otorgan amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre si el designado no comparece, lo que se hace imposible por la circunstancia antes mencionada, se designa a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 10 AUG 2018
El Secretario

9
65

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil No. 487

Guasca, agosto 16 de 2.018

DOCTOR
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO
CALLE 1 A No. 4-47
CHOCONTA CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 2298
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2015-00611-00
DEMANDANTE: G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ

Por medio del presente me permito comunicarles, que mediante auto de fecha nueve de agosto del año en curso, se señaló el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, a la hora de las 03:00 de la tarde para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Así mismo, debe asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR.

En Guasca, a los 19 días de mes de septiembre del año 2018, a la hora de las 03:00 de la tarde, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha 9 de agosto del año 2.018, para llevar acabo la diligencia de secuestro, ordenada por el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá (origen Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá), dentro del Despacho Comisorio No 2298 librado dentro del proceso ejecutivo singular No 11001-40-03-012-2015-00611 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., contra la señora SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ. Procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro para lo cual ha sido comisionado este Despacho Judicial. Por tal motivo se procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Camilo Andrés Guarnizo Duarte identificado con C.C 1.020.767.153 de Bogotá D.C a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el apoderado de la parte demandante Dr. Fabián Alejandro Pardo Rubio, quien se identificó con C.C. No. 79.912.845 y T.P. No. 144.442 del C.S. de la J. y el señor José Diomedes Rodríguez Montenegro, quien se identificó con C.C. No. 3.002.774 de Chocontá, en su calidad de secuestre quien acepto el cargo, a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado.

En este estado de la diligencia, se deja constancia que en razón a que se efectuó un accidente vial, en la vía que conduce del municipio de Guatavita al municipio de Guasca, le fue imposible comparecer en la hora señalada al auxiliar de la Justicia, por lo cual a esta diligencia se le da apertura un tiempo después del programado, por ameritarlo la circunstancia en que se vio involucrado el señor secuestre.

En este estado de la diligencia, En razón a que el señor apoderado de la parte actora y el señor secuestre, antes de dar apertura a la presente diligencia de secuestro, han estado conversando y tienen alguna diferencia

respecto a donde va a reposar el automóvil y a cargo de quien, el señor apoderado de la parte actora solicita la palabra, para ilustrar al despacho sobre el tema, por lo cual se le concede el uso de la palabra para los fines que considere pertinentes. Quien haciendo uso de ella manifiesta: "Con el acostumbrado respeto, manifiesto al señor Juez que es el interés del suscrito apoderado llevar a cabo la diligencia de secuestro, del rodante de garantía prendaria, el cual con conocimiento del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución, el vehículo ha reposado en la bodega de la parte demandante, cesionario Néstor Díaz Melo, ubicada en la carrera 116 A No. 83 A -25, en donde ha tenido un cuidado inmejorable y en la cual no se ha incurrido en gastos adicionales por conceptos de parqueadero. En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito practicar la diligencia de secuestro y permitir tal y como ha estado hasta el momento, la custodia y tenencia parea su preservación y cuidado, en cabeza de la parte demandante, incluso si es de la intención del señor secuestre, aprehender el vehículo materialmente, solicito que como no es de su resorte en esta diligencia, se disponga que el juez de conocimiento sea quien tome dicha decisión".

Ante la anterior circunstancia, se le concede el uso de la palabra al señor secuestre para que se manifieste respecto del planteamiento efectuado por el apoderado de la parte demandante, quien haciendo uso de ella manifiesta: "Solicito muy respetuosamente al despacho, se sirva reconsiderar la petición del apoderado de la parte actora, en el sentido que contraviene lo dispuesto en el artículo 595 No. 6 e inciso final del C. G. del P., ya que una vez materializada la medida cautelar de secuestro, el señor Juez entregara de manera real y material el objeto de la diligencia, si el señor apoderado constituyó la caución de que habla el inciso final del numeral 6, estaré dispuesto a que como secuestre, pueda retirar el vehículo para alojarlo en la bodega de que dispone, de lo contrario, si se me hace entrega real y material del vehículo, este será trasladado a la bodega de la cual dispongo para este tipo de menesteres, ubicada en la calle 1 No. 4-47 del Municipio de Chocontá."

Luego de la intervención presentada por el secuestre, se interroga al apoderado de la parte demandante, si constituyó la caución a que hace referencia el mencionado secuestre en su intervención, quien manifestó: "En

atención al cuestionamiento del Despacho, me permito manifestar, que no he constituido la mencionada póliza, en virtud a que la misma procede únicamente con posterioridad a la práctica de la diligencia de secuestro, lo anterior, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6 ibídem, disposición que permite al funcionario que realiza la diligencia de secuestro, entregue el vehículo en depósito al acreedor si este así lo solicita. En virtud de ello y si el Despacho lo considera pertinente, manifiesto que estoy dispuesto a constituirla si es que se me impone dicha carga en esta diligencia, con el fin de que se le proporcione al acreedor, al custodia, tenencia y cuidado del mencionado automotor.

AUTO. Escuchadas las intervenciones anteriores, es del caso recalcar que como Juzgado Comisionado, no estamos facultados para ir más allá de la comisión que se nos ha encargado, en este caso diligencia de secuestro, de otro lado es de resaltar igualmente que el señor secuestre para que se le haya incluido en la lista de auxiliares de la justicia, ha cumplido con una serie de requisitos exigentes, a fin de garantizar los elementos que se pongan bajo su administración y una vez le sea materialmente entregado el bien de la diligencia de secuestro, está en su derecho plantear las inquietudes que nos ha manifestado, por lo tanto, estando este debate fuera del resorte de decisión de este Juzgado y accediendo a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se suspende la práctica de la diligencia de secuestro y se remitirán las diligencias al juzgado de origen, con el objeto de que dilucide el tema. Las partes quedan notificadas en estrados.

En este estado de la diligencia, solicita la palabra el apoderado de la parte demandante quien manifestó: "Interpongo recurso de reposición a fin de que el despacho reconsidere su decisión en el sentido de no suspender la diligencia sino que por economía procesal y por gastos en que ya ha incurrido la parte demandante, se practique dicha diligencia el día de hoy y se deje en cabeza como hasta ahora está, el vehículo, en manos del acreedor y que sea el juez de conocimiento, quien con posterioridad a la devolución del despacho comisorio, resuelva si el mismo debe ser entregado al señor secuestro o si ratifica que quede en cabeza del acreedor, tal y como lo permite la norma anteriormente citada".

AUTO. Escuchada la intervención del apoderado de la parte demandante y los fundamentos esgrimidos interponiendo recurso de reposición, el Juzgado no los comparte en razón a la calidad del señor Auxiliar de la Justicia quien es una persona idónea y actuando dentro de las prerrogativas que la Ley le ha facultado, manifiesta las inquietudes que nos ocupan y las peticiones que plantea el señor apoderado respecto a la póliza y entrega del mismo al acreedor hipotecario por parte del señor secuestre, son temas de la órbita de manejo del Juzgado de conocimiento. En consecuencia se deniega el recurso de reposición interpuesto y se ordena devolver el mismo al Juzgado comitente, en el estado que se encuentra para lo pertinente. Las partes quedan notificadas en estrados sin interponer recurso.

En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra el auxiliar de la justicia quien manifiesta: "Solicito al juzgado comisionado, se sirva fijarme los gastos de desplazamiento desde mi lugar de origen Chocontá, hasta el municipio de Guasca.

AUTO. Respecto a lo planteado por el señor secuestre, se considera que no estamos facultados para decidir al respecto por lo cual, sobre ella igualmente decidirá el Juzgado Comitente. Las partes quedan notificadas en estrados, manifestando estar conforme con la decisión. Por secretaría. Dese cumplimiento a lo ordenado.

No siendo más otro el objeto de la presente diligencia, siendo las 04:21 de la tarde, se da por terminada la misma y firmada por los que en ella intervinieron.

EL JUEZ

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

EL SECUESTRE

JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

FABIAN ALEJANDRO PARDO RUBIO

EL SECRETARIO AD-HOC

CAMILO ANDRÉS GUARNIZO DUARTE

2

71

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Adjunto 15 p
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
15166 2-OCT-'18 10:42 Cetm.
5976

Oficio Civil No. 593

Guasca, septiembre 19 de 2.018

SEÑORES
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 2298
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2015-00611-00
DEMANDANTE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ

Por medio del presente escrito, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, me permito devolver a ustedes el despacho comisorio de la referencia sin diligenciar, como quiera que hubo diferencias entre el secuestre y el apoderado de la parte demandante.

Anexo un cuaderno con catorce (14) folios.

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

72

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ**.
Exp. No. 2015-611 (origen 12 C.M.).

Asunto: Solicitud de caución y devolución despacho comisorio

ALEJANDRO PARDO RUBIO en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

1.- El inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del código General del proceso establece:

> *"... Salvo lo dispuesto en los numerales siguientes y en el artículo 51, el secuestre depositará inmediatamente los vehículos, máquinas, mercancías, muebles, enseres y demás bienes en la bodega de que disponga y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento. En cuanto a los vehículos de servicio público, se estará a lo estatuido en el numeral 9.*
>
> ***No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien.*** *En este caso, el depósito será a título gratuito. (negrilla y subrayado fuera de texto).*

2.- Con base en anterior disposición transcrita y siendo el ánimo del acreedor conservar y preservar el vehículo materia de garantía prendaria con el acostumbrado respeto solicito se sirva señalar la caución que deberá prestar el acreedor para los mencionados fines.

3.- Así mismo solicito se sirva ordenar la devolución del despacho comisorio No. 2298 al juzgado promiscuo municipal de Guasca (Cundinamarca) con el fin de practicar la diligencia de secuestro del vehículo de placas MKP-909 decretada por su despacho.

Del señor Juez

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
13738 12-OCT-'18 15:17

16356-2015

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

17 OCT 2018 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C diecinueve (19) de octubre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 12-**2015-00611**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 22-98 sin diligenciar.

Por último, de conformidad con el inciso 2° numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, el demandante deberá prestar caución por valor de $34.700.000, a fin de que se garantice la conservación e integridad del bien rodante, como también las multas que llegaren a causar en custodia del demandante GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, la cual deberá realizarse una vez el rodante sea secuestrado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **22 OCTUBRE DE 2018** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 188 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE	SUCURSAL	COD SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO	TIPO MOVIMIENTO	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-41-101015559	0	EMISION ORIGINAL	29 01 2019	29 01 2019 00:00

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE	G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO			IDENTIFICACIÓN	NIT: 860.029.396-8
DIRECCIÓN	CL 98 22 64 PI 10 OFICINA 1014	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	2159590
ASEGURADO	SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ				

APODERADO

APODERADO	PARDO RUBIO, ALEJANDRO			IDENTIFICACIÓN	CC: 79.912.845
DIRECCIÓN		CIUDAD	NO ESPECIFICADO	TELÉFONO	2850798

PROCESO

DEMANDANTE	G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DEMANDADO	SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ
CAUCIÓN ORDENADA POR:	EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
		NUMERO DE RADICADO	2015-00611

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ ********34,700,000.00	TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***1,041,000.00	$ *******2,500.00	$ *****198,265.00	$ **********1,241,765.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART.
YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ	61358	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838 BOGOTA, D.C.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT: 860.009.578 - 6
Cra. 10 No. 16 - 39 / Cl. 203
Telefono: 286 93 98

15-41-101015559

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA COMPAÑIA

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF061358A

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA** S.A. contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp. No. **2015-00611**

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
56489 30-JAN-'19 15:26
943-2019-141-02

ASUNTO: SE ALLEGA PÓLIZA Art. 595 C.G.P.

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención a lo dispuesto por su despacho mediante auto de fecha 19 de Octubre de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2, numeral 6 del artículo 595 del código General del Proceso respetuosamente manifiesto que con el presente escrito allegó la póliza de caución judicial número **15-41-101015559** expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.700.000.00),** con el fin de que al momento de la diligencia de secuestro se entregue en depósito al acreedor Señor NESTOR DIAZ MELO (actual cesionario del crédito), al estar garantizada la conservación e integridad del bien.

Así las cosas, respetuosamente solicito se sirva ordenar la devolución del despacho comisorio No. 2298 al juzgado promiscuo municipal de Guasca (Cundinamarca) con el fin de practicar la diligencia de secuestro del vehículo MKP-909 decretada por su despacho.

Señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04 FEB 2019 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 14 FEB 2019.

Ref. Ejecutivo 12-**2015-00611**

En atención a la solicitud que antecede, y cumplido lo ordenado en auto del 19 de octubre de 2018 visible a folio 73 del informativo, esto es que la parte actora hubiere prestado caución por valor de $34.700.00 cómo se dispuso en providencia anterior, razón por la cual el Despacho dispone:

Se ordena que una vez se realice la diligencia de secuestro del automotor de placas MKP-909 este sea entregado en depósito gratuito al demandante cesionario Néstor Díaz Melo esto en virtud a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso. Para lo cual deberá comunicarse lo aquí ordenado a la autoridad comitente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 15 FEB 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 25 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME

REF: Ejecutivo No. 12-2015-611 Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal

Previo cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2019, por el cual se ordena comunicarle a la autoridad comitente sobre la entrega de depósito gratuito el vehículo de placas MKP-909, y revisado el auto de fecha 19 de octubre de 2018, se evidencia que el Despacho Comisorio N° 2298 se devolvió sin diligenciar. Por lo anterior, a fin de establecer si se debe realizar un nuevo despacho comisorio o hacer la devolución de la comisión en mención comunicando lo ordeno sobre la entrega del rodante.

Lo anterior lo rindo bajo la gravedad de juramento, 22 de febrero de 2019

Ingresa al despacho para lo pertinente,

Cordialmente,

DANIELA BARRAGAN MIRANDA
Asistente Administrativo Grado 5°

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

25 FEB 2019 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintiocho (28) de febrero del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo 12-**2015-00611**

En atención al informe que antecede, se le indica a la Oficina de Apoyo que lo aquí dispuesto es la comunicación de la orden impartida en auto del 14 de febrero de 2019 visible a folio 76.

De otro lado, se ordena la devolución del despacho comisorio No. 2298 del 18 de julio de 2018 con sus anexos, con el fin de que proceda a realizarse la diligencia de secuestro por el comitente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **01 MARZO DE 2019** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 035 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 12-2015-611 DE ESTOR DIAZ MELO cesionario DEG.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Contra SAMRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 20 Días del mes de Marzo de 2019 desglosa folio 59 al 71 Correspondiente al Despacho Comisorio 2298 y sus anexos para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias remitido del Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 14893

Bogotá D. C., 7 de marzo de 2019

FRANQUICIA
21 MAR. 2019

Señor (a):
JUZGADO PROMISCUO
Calle 4 No 3-48
Guasca-Cundinamarca

REF: Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por NESTOR DIAZ MELO C.C. 14.241.245 cesionario de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ C.C. 24.243.287 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno la devolución del despacho comisorio No. 2298 de fecha 18 de julio de 2018.

Lo anterior consta en 4 folios útiles.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C diecinueve (19) de octubre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 12-**2015-00611**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 22-98 sin diligenciar.

Por último, de conformidad con el inciso 2° numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, el demandante deberá prestar caución por valor de $34.700.000, a fin de que se garantice la conservación e integridad del bien rodante, como también las multas que llegaren a causar en custodia del demandante GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, la cual deberá realizarse una vez el rodante sea secuestrado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **22 OCTUBRE DE 2018** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 188 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

SA

82

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 2298

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE MUNICIPAL Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL O PROMISCUO DE GUASCA CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario NESTOR DIAZ MELO contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ. Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2016, 15 de septiembre de 2017 y 11 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MKP– 909, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero EL DORADO ubicado en la Carrera 4 Nº 5-40 del Municipio de Guasca (Cundinamarca), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de septiembre de 2016, 15 de septiembre de 2017 y 11 de julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO PARDO RUBIO, identificado(a) con C.C. 79.912.845 y T.P. 144.442 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Daniela Barragán

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

76
83

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **453327**

Respetado doctor
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
DIRECCION AVDA BOYACA No. 48A-11 OF 101
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220150061100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SE

Fecha de designación: **lunes, 5 de septiembre de 2016 13:25:12**
El proceso No: **11001400301220150061100**

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 12-2015-00611

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que a folio 35 obra providencia del Juzgado 12 Civil Municipal de ésta ciudad sin fecha de expedición ni firma del titular razón por la cual no se tiene en cuenta para efectos procesales dentro de la presente actuación.

De otro lado en atención a la solicitud obrante a folio 37 con el fin de que se surta la diligencia ordenada en auto del 5 de septiembre de 2016, se ordena a la Oficina de Apoyo librar nuevamente el correspondiente Despacho Comisorio, pero dirigido al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **18 DE SEPTIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 160** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

RAMA JUDICIAL

85

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C once (11) de julio del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 12-**2015-00611**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 5 de septiembre de 2016 visible a folio 19 del informativo, comisionando con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el designado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar los honorarios del mismo Alcalde Municipal y/o Juez Civil Municipal o Promiscuo de Guasca Cundinamarca.

De otro lado, se ordena oficiar al parqueadero Los Ferrari S.A.S., con el fin de que informe a este Estrado Judicial, las razones por las cuales el vehículo de placas MKP-909 fue trasladado sin autorización del Despacho, como quiera que se había informado que el automotor se encontraba en las instalaciones de aquel, como se advierte en el acta de inventario obrante a folio 17 de la encuadernación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **12 JULIO DE 2018** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 120 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ**.
Exp. No. 2015-611 (origen 12 C.M.).

Asunto: Solicitud de caución y devolución despacho comisorio

ALEJANDRO PARDO RUBIO en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

1.- El inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del código General del proceso establece:

> *"... Salvo lo dispuesto en los numerales siguientes y en el artículo 51, el secuestre depositará inmediatamente los vehículos, máquinas, mercancías, muebles, enseres y demás bienes en la bodega de que disponga y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento. En cuanto a los vehículos de servicio público, se estará a lo estatuido en el numeral 9.*
>
> ***No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien.*** *En este caso, el depósito será a título gratuito. (negrilla y subrayado fuera de texto).*

2.- Con base en anterior disposición transcrita y siendo el ánimo del acreedor conservar y preservar el vehículo materia de garantía prendaria con el acostumbrado respeto solicito se sirva señalar la caución que deberá prestar el acreedor para los mencionados fines.

3.- Así mismo solicito se sirva ordenar la devolución del despacho comisorio No. 2298 al juzgado promiscuo municipal de Guasca (Cundinamarca) con el fin de practicar la diligencia de secuestro del vehículo de placas MKP-909 decretada por su despacho.

Del señor Juez

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.848 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
13738 12-OCT-'18 15:17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 ABR 2019 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____

02-C4

-13

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Folio + 2
Despacho
32782 22-APR-'19 10:09
3549-2019-39-002
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Oficio Civil No. 239

Guasca, abril 05 de 2.019

SEÑORES
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 2298
PROCESO:	EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2015-00611-00
DEMANDANTE:	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO:	SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ

Por medio del presente escrito, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve, me permito oficiarles a fin que procedan a remitir copia del auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, proferido por ese despacho judicial, mediante el cual se ordenó la devolución del despacho comisorio de la referencia.

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIONAL SECRETARIO GUASCA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

74

4 72

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado 001 Promiscuo
Dirección:CRA. 4° NO.2-17

Ciudad:GUASCA

Departamento:CUNDINAMARCA
Código Postal:251210165
Envío:RA105762761CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTECIAS
Dirección:KR 10 14 33 PS 1

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110321000
Fecha Pre-Admisión:
09/04/2019 21:57:29
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
Min TIC Res Mensajería Expresa 001967 del 09/09/201

UZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUASCA CUNDINAMARCA
TELEFAX 857 3129

ÑORES
ZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ECUCIÓN DE SENTENCIAS
RRERA 10 N° 14-33 Piso 1°
GOTA D.C.

NTIENE OFICIO CIVIL No. 239

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
22 ABR 2019

73 75

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 23 APR 2019.

Ref. Ejecutivo **12-2015-00611**

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto de fecha 14 de febrero de 2019 visible a folio 76 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 APR 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 021 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo **12-2015-00611**

Teniendo en cuenta la comunicación No. 239 de fecha 5 de abril de 2019, se ordena a la Oficina de Apoyo remitir copia del auto de fecha 28 de febrero de 2019 visible a folio 78 del informativo al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **24 ABRIL DE 2019** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 067 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

74

OFICIO No. 28513

Bogotá D. C., 30 de abril de 2019

03 MAYO 2019

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca -Cundinamarca

FRANQUICIA

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8 Contra SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ C.C.24.243.287 (Origen Juzgado 012 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de remitir copia del auto de fecha 28 de febrero de 2019.

Se anexa copia auto de fecha 28 de febrero de 2019, folio 78 cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Deily M

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

78

Folio 1

35367 22-MAY-'19 9:05
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
4630-2019-16-002

Oficio Civil No. 331

Guasca, mayo 13 de 2.019

SEÑORES
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 2298
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2015-00611-00
DEMANDANTE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ

Por medio del presente escrito, me permito SOLICITAR NUEVAMENTE, remitan copia del auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, proferido por ese Despacho judicial, como quiera que mediante oficio No. 28513 manifiestan allegar copia del mismo, pero la misma no se adjuntó.

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo Judicial
Municipio de Medellín
ENTRADA AL DESPACHO

30 MAY 2013

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

79

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 27 JUN 2019

Ref.: 012-2015-00611-00

En atención a la solicitud vista a folio 78, suscrita por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, Cundinamarca, por Secretaría, ofíciese a dicho estrado judicial remitiendo la información solicitada. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 28 JUN 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 111 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

96

OFICIO No. 40802

Bogotá D. C., 08 de julio de 2019

FRANQUICIA

12 JUL 2019

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca -Cundinamarca

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8 Contra SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ C.C.24.243.287 (Origen Juzgado 012 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de junio de 2019 y 23 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de remitir copia del auto de fecha 28 de febrero de 2019.

Se anexa copia auto de fecha 28 de febrero de 2019, folio 78 cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Derly M

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
GUASCA

OFICIO No. 14893

Bogotá D. C., 7 de marzo de 2019

28 MAR 2019

21 MAR. 2019 11:42am CAGD

Señor (a):
JUZGADO PROMISCUO
Calle 4 No 3-48
Guasca-Cundinamarca

REF: Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por NESTOR DIAZ MELO C.C. 14.241.245 cesionario de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8 contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ C.C. 24.243.287 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno la devolución del despacho comisorio No. 2298 de fecha 18 de julio de 2018.

Lo anterior consta en 4 folios útiles.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Lorena@lorena

82

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 12-2015-611 DE ESTOR DIAZ MELO cesionario DEG.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Contra SAMRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 20 Días del mes de Marzo de 2019 desglosa folio 59 al 71 Correspondiente al Despacho Comisorio 2298 y sus anexos para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias remitido del Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13 9962, 9984 y 9991 de 2013

☐ DESGLOSES ☐ COPIAS AUTÉNTICAS ☐ RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: _____ ACTORA PASIVA

TELEFONO: _____

DIRECCION: _____

835

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
JUZGADO MUNICIPAL
GUASCA

Despacho Comisorio N° 2298

24 JUL 2018
03:41 pm
CAGD

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE MUNICIPAL Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL O PROMISCUO DE GUASCA CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario NESTOR DIAZ MELO contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ. Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2016, 15 de septiembre de 2017 y 11 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MKP– 909, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero EL DORADO ubicado en la Carrera 4 N° 5-40 del Municipio de Guasca (Cundinamarca), o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 5 de septiembre de 2016, 15 de septiembre de 2017 y 11 de julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ALEJANDRO PARDO RUBIO, identificado(a) con C.C. 79.912.845 y T.P. 144.442 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Tel: 2438795

Daniela Barragán

Recibido hoyveinticuatro de julio del año dos mil dieciocho. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 34, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorio que se lleva en este juzgado, pasa la despacho a fin de resolver.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, veintiséis de julio del año dos mil dieciocho.

Previamente a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para la cual fue comisionado éste Juzgado, solicítese al comitente remitir el auto de fecha 11 de julio del año 2018, mediante el cual se ordenó la comisión, el que está relacionado como inserto, pero no fue allegado.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, a fin de resolver.

CÚMPLASE:

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ.
JUEZ.

61

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil N° 424

Guasca, julio 27 de 2.018

SEÑORES
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 2298
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2015-00611-00
DEMANDANTE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, me permito oficiarle a fin que remita el auto de fecha 11 de julio de 2.018, mediante el cual se ordenó la comisión dentro del proceso de la referencia, que está relacionado como inserto, pero no fue allegado.

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

62
86

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA –Cundinamarca-
E. S. D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
ALCALDIA MUNICIPAL
GUASCA

06 AGO 2018
10:05a CAGD

Ref: Despacho comisorio No. 2298 Ejecutivo Mixto de **GMAC FINNCIERA DE COLOMBIA S.A** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ. Exp. 2015-00611, Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá.**

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en atención a lo dispuesto en su más reciente providencia, respetuosamente me permito manifestar que adjunto al presente escrito allegó copia informal de la providencia de fecha 11 de Julio de 2018 proferida por el juzgado de conocimiento a través de la cual se comisiona con amplias facultades a su despacho para la práctica de la diligencia contenida en el comisorio de la referencia.

En Virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que con el documento relacionado se completan los insertos enunciados en el comisorio, respetuosamente solicito se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas MKP-909.

Del Señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

7
63
87

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C once (11) de julio del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 12-**2015-00611**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 5 de septiembre de 2016 visible a folio 19 del informativo, comisionando con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre si el designado por este Estrado Judicial no comparece a la diligencia y de señalar los honorarios del mismo Alcalde Municipal y/o Juez Civil Municipal o Promiscuo de Guasca Cundinamarca.

De otro lado, se ordena oficiar al parqueadero Los Ferrari S.A.S., con el fin de que informe a este Estrado Judicial, las razones por las cuales el vehículo de placas MKP-909 fue trasladado sin autorización del Despacho, como quiera que se había informado que el automotor se encontraba en las instalaciones de aquel, como se advierte en el acta de inventario obrante a folio 17 de la encuadernación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **12 JULIO DE 2018** SE NOTIFICA LA P RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 120 A LAS 8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Scanned by CamScanner

Recibido hoy seis de agosto del año dos mil dieciocho. Lo agrego a las diligencias respectivas ypasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

8
64
68

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, nueve de agosto del año dos mil dieciocho.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 2298 del 18 de julio de 2.018. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se señala el día 19 de septiembre del año 2.018 a la hora de las 3:00 de la tarde.

Para que actúe como secuestre y como quiera que en el auto de fecha 5 de septiembre de 2.016, anexo al despacho comisorio, no se indica el secuestre que se nombra, informándose a su vez en la providencia que confiere la comisión que se otorgan amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre si el designado no comparece, lo que se hace imposible por la circunstancia antes mencionada, se designa a JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 10 AUG 2018
El Secretario

9
65
89

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil No. 487

Guasca, agosto 16 de 2.018

DOCTOR
JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO
CALLE 1 A No. 4-47
CHOCONTA CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 2298
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2015-00611-00
DEMANDANTE: G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ

Por medio del presente me permito comunicarles, que mediante auto de fecha nueve de agosto del año en curso, se señaló el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, a la hora de las 03:00 de la tarde para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Asi mismo, debe asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

66

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR.

En Guasca, a los 19 días de mes de septiembre del año 2018, a la hora de las 03:00 de la tarde, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha 9 de agosto del año 2.018, para llevar acabo la diligencia de secuestro, ordenada por el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá (origen Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá), dentro del Despacho Comisorio No 2298 librado dentro del proceso ejecutivo singular No 11001-40-03-012-2015-00611 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., contra la señora SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ. Procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro para lo cual ha sido comisionado este Despacho Judicial. Por tal motivo se procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Camilo Andrés Guarnizo Duarte identificado con C.C 1.020.767.153 de Bogotá D.C a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el apoderado de la parte demandante Dr. Fabián Alejandro Pardo Rubio, quien se identificó con C.C. No. 79.912.845 y T.P. No. 144.442 del C.S. de la J. y el señor José Diomedes Rodríguez Montenegro, quien se identificó con C.C. No. 3.002.774 de Chocontá, en su calidad de secuestre quien acepto el cargo, a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado.

En este estado de la diligencia, se deja constancia que en razón a que se efectuó un accidente vial, en la vía que conduce del municipio de Guatavita al municipio de Guasca, le fue imposible comparecer en la hora señalada al auxiliar de la Justicia, por lo cual a esta diligencia se le da apertura un tiempo después del programado, por ameritarlo la circunstancia en que se vio involucrado el señor secuestre.

En este estado de la diligencia, En razón a que el señor apoderado de la parte actora y el señor secuestre, antes de dar apertura a la presente diligencia de secuestro, han estado conversando y tienen alguna diferencia

respecto a donde va a reposar el automóvil y a cargo de quien, el señor apoderado de la parte actora solicita la palabra, para ilustrar al despacho sobre el tema, por lo cual se le concede el uso de la palabra para los fines que considere pertinentes. Quien haciendo uso de ella manifiesta: "Con el acostumbrado respeto, manifiesto al señor Juez que es el interés del suscrito apoderado llevar a cabo la diligencia de secuestro, del rodante de garantía prendaria, el cual con conocimiento del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución, el vehículo ha reposado en la bodega de la parte demandante, cesionario Néstor Díaz Melo, ubicada en la carrera 116 A No. 83 A -25, en donde ha tenido un cuidado inmejorable y en la cual no se ha incurrido en gastos adicionales por conceptos de parqueadero. En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito practicar la diligencia de secuestro y permitir tal y como ha estado hasta el momento, la custodia y tenencia parea su preservación y cuidado, en cabeza de la parte demandante, incluso si es de la intención del señor secuestre, aprehender el vehículo materialmente, solicito que como no es de su resorte en esta diligencia, se disponga que el juez de conocimiento sea quien tome dicha decisión".

Ante la anterior circunstancia, se le concede el uso de la palabra al señor secuestre para que se manifieste respecto del planteamiento efectuado por el apoderado de la parte demandante, quien haciendo uso de ella manifiesta: "Solicito muy respetuosamente al despacho, se sirva reconsiderar la petición del apoderado de la parte actora, en el sentido que contraviene lo dispuesto en el artículo 595 No. 6 e inciso final del C. G. del P., ya que una vez materializada la medida cautelar de secuestro, el señor Juez entregara de manera real y material el objeto de la diligencia, si el señor apoderado constituyó la caución de que habla el inciso final del numeral 6, estaré dispuesto a que como secuestre, pueda retirar el vehículo para alojarlo en la bodega de que dispone, de lo contrario, si se me hace entrega real y material del vehículo, este será trasladado a la bodega de la cual dispongo para este tipo de menesteres, ubicada en la calle 1 No. 4-47 del Municipio de Chocontá."

Luego de la intervención presentada por el secuestre, se interroga al apoderado de la parte demandante, si constituyó la caución a que hace referencia el mencionado secuestre en su intervención, quien manifestó: "En

atención al cuestionamiento del Despacho, me permito manifestar, que no he constituido la mencionada póliza, en virtud a que la misma procede únicamente con posterioridad a la práctica de la diligencia de secuestro, lo anterior, de conformidad con el inciso 2° del numeral 6 ibídem, disposición que permite al funcionario que realiza la diligencia de secuestro, entregue el vehículo en depósito al acreedor si este así lo solicita. En virtud de ello y si el Despacho lo considera pertinente, manifiesto que estoy dispuesto a constituirla si es que se me impone dicha carga en esta diligencia, con el fin de que se le proporcione al acreedor, al custodia, tenencia y cuidado del mencionado automotor.

AUTO. Escuchadas las intervenciones anteriores, es del caso recalcar que como Juzgado Comisionado, no estamos facultados para ir más allá de la comisión que se nos ha encargado, en este caso diligencia de secuestro, de otro lado es de resaltar igualmente que el señor secuestre para que se le haya incluido en la lista de auxiliares de la justicia, ha cumplido con una serie de requisitos exigentes, a fin de garantizar los elementos que se pongan bajo su administración y una vez le sea materialmente entregado el bien de la diligencia de secuestro, está en su derecho plantear las inquietudes que nos ha manifestado, por lo tanto, estando este debate fuera del resorte de decisión de este Juzgado y accediendo a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se suspende la práctica de la diligencia de secuestro y se remitirán las diligencias al juzgado de origen, con el objeto de que dilucide el tema. Las partes quedan notificadas en estrados.

En este estado de la diligencia, solicita la palabra el apoderado de la parte demandante quien manifestó: "Interpongo recurso de reposición a fin de que el despacho reconsidere su decisión en el sentido de no suspender la diligencia sino que por economia procesal y por gastos en que ya ha incurrido la parte demandante, se practique dicha diligencia el día de hoy y se deje en cabeza como hasta ahora está, el vehículo, en manos del acreedor y que sea el juez de conocimiento, quien con posterioridad a la devolución del despacho comisorio, resuelva si el mismo debe ser entregado al señor secuestro o si ratifica que quede en cabeza del acreedor, tal y como lo permite la norma anteriormente citada".

13
69
93

AUTO. Escuchada la intervención del apoderado de la parte demandante y los fundamentos esgrimidos interponiendo recurso de reposición, el Juzgado no los comparte en razón a la calidad del señor Auxiliar de la Justicia quien es una persona idónea y actuando dentro de las prerrogativas que la Ley le ha facultado, manifiesta las inquietudes que nos ocupan y las peticiones que plantea el señor apoderado respecto a la póliza y entrega del mismo al acreedor hipotecario por parte del señor secuestre, son temas de la órbita de manejo del Juzgado de conocimiento. En consecuencia se deniega el recurso de reposición interpuesto y se ordena devolver el mismo al Juzgado comitente, en el estado que se encuentra para lo pertinente. Las partes quedan notificadas en estrados sin interponer recurso.

En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra el auxiliar de la justicia quien manifiesta: "Solicito al juzgado comisionado, se sirva fijarme los gastos de desplazamiento desde mi lugar de origen Chocontá, hasta el municipio de Guasca.

AUTO. Respecto a lo planteado por el señor secuestre, se considera que no estamos facultados para decidir al respecto por lo cual, sobre ella igualmente decidirá el Juzgado Comitente. Las partes quedan notificadas en estrados, manifestando estar conforme con la decisión. Por secretaría. Dese cumplimiento a lo ordenado.

No siendo más otro el objeto de la presente diligencia, siendo las 04:21 de la tarde, se da por terminada la misma y firmada por los que en ella intervinieron.

EL JUEZ

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

EL SECUESTRE

JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO

14

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

FABIAN ALEJANDRO PARDO RUBIO

EL SECRETARIO AD-HOC

CAMILO ANDRÉS GUARNIZO DUARTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Adjunto 15p
OF. EJEC. CIVIL M.PAL
15166 2-OCT-18 10:42 Cetm.
5916

Oficio Civil No. 593

Guasca, septiembre 19 de 2.018

SEÑORES
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 2298
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2015-00611-00
DEMANDANTE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ

Por medio del presente escrito, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, me permito devolver a ustedes el despacho comisorio de la referencia sin diligenciar, como quiera que hubo diferencias entre el secuestre y el apoderado de la parte demandante.

Anexo un cuaderno con catorce (14) folios.

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Recibido hoy veintiocho de marzo del año 2019, una vez anotado al Tomo: V, Folio: 39, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

16

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, tres de abril del año dos mil diecinueve.

Previamente a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para la cual fue comisionado éste Juzgado, solicítese al comitente remitir copia del auto de fecha 28 de febrero del año 2019, mediante el cual se ordenó la devolución del despacho comisorio No 2298 del 18 de julio de 2.018.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, a fin de resolver.

CÚMPLASE:

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL.
JUEZ.

17

96

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil No. 239

Guasca, abril 05 de 2.019

SEÑORES
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 2298
PROCESO:	EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2015-00611-00
DEMANDANTE:	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO:	SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ

Por medio del presente escrito, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve, me permito oficiarles a fin que procedan a remitir copia del auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, proferido por ese despacho judicial, mediante el cual se ordenó la devolución del despacho comisorio de la referencia.

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

18

97

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 28513

Bogotá D. C., 30 de abril de 2019

- 3 MAYO 2019

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca -Cundinamarca

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8 Contra SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ C.C.24.243.287 (Origen Juzgado 012 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de remitir copia del auto de fecha 28 de febrero de 2019.

Se anexa copia auto de fecha 28 de febrero de 2019, folio 78 cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Derly M

19

98

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil No. 331

Guasca, mayo 13 de 2.019

SEÑORES
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 2298
PROCESO:	EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2015-00611-00
DEMANDANTE:	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO:	SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ

Por medio del presente escrito, me permito SOLICITAR NUEVAMENTE, remitan copia del auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, proferido por ese Despacho judicial, como quiera que mediante oficio No. 28513 manifiestan allegar copia del mismo, pero la misma no se adjuntó.

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUAREZ
SECRETARIA

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA (Cundinamarca)
E S. D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
JUZGADO MUNICIPAL
GUASCA
10 JUN 2019
99
CAGD

Ref.: Despacho Comisorio No.087 del Juzgado de Origen Segundo Civil Municipal De Ejecución. **GMAC FINANCIERA COLOMBIA S.A.** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp. 2015-611 (origen 12 C.M)

ALEJANDRO PARDO RUBIO actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del comisorio de la referencia, respetuosamente manifiesto que adjunto al presente escrito allego copia simple de las providencias solicitadas por su despacho, proferidas por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a su requerimiento y de esta manera se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo con placas MKP-909.

Del señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C.S. de la J.

21

100

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo **12-2015-00611**

Teniendo en cuenta la comunicación No. 239 de fecha 5 de abril de 2019, se ordena a la Oficina de Apoyo remitir copia del auto de fecha 28 de febrero de 2019 visible a folio 78 del informativo al Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **24 ABRIL DE 2019** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 067 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Scanned by CamScanner

22

101

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 23 ABR 2019

Ref. Ejecutivo **12-2015-00611**

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto de fecha 14 de febrero de 2019 visible a folio 76 del informativo.

Notifíquese

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 ABR 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 023 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Scanned by CamScanner

Recibido hoy diez de junio del año dosmil diecinueve. Los agrego a las diligencias respectivas y pasan al despacho a fin de resolver. Informo que no se allegó el auto que fuie solicitado para cumplir con la comisión.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

23.

102

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Guasca, trece de junio del año dos mil diecinueve.

Verificado el anterior informe secretarial, se observa que efectivamente el apoderado de la parte ejecutante no allegó el auto de fecha 28 de febrero del año 2.019, que es el que se requiere para poder dar cumplimiento a la comisión, por lo cual se DISPONE REQUERIRLO, a fin que haga llegar el mismo dentro del menor término posible.

NOTIFÍQUESE:

Felix Armando B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 14 JUN 2019
El Secretario

24

103

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA (Cundinamarca)
E S. D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
JUZGADO MUNICIPAL
GUASCA

Ref.: Despacho Comisorio No.087 del Juzgado de Origen Segundo Civil Municipal De Ejecución. **GMAC FINANCIERA COLOMBIA S.A.** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp. 2015-611 (origen 12 C.M)

09 JUL 2019

ALEJANDRO PARDO RUBIO actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del comisorio de la referencia, respetuosamente manifiesto que adjunto al presente escrito allego copia simple de la providencia de fecha 28 de febrero de 2019, así el informe secretarial de fecha 22 de Febrero de 2019 que la precede, solicitadas por su despacho, proferidas por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a su requerimiento y de esta manera se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo con placas MKP-909.

Del señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C.S. de la J.

25

104

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME

REF: Ejecutivo No. 12-2015-611 Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal

Previo cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2019, por el cual se ordena comunicarle a la autoridad comitente sobre la entrega de depósito gratuito el vehículo de placas MKP-909, y revisado el auto de fecha 19 de octubre de 2018, se evidencia que el Despacho Comisorio Nº 2298 se devolvió sin diligenciar. Por lo anterior, a fin de establecer si se debe realizar un nuevo despacho comisorio o hacer la devolución de la comisión en mención comunicando lo ordeno sobre la entrega del rodante.

Lo anterior lo rindo bajo la gravedad de juramento, 22 de febrero de 2019

Ingresa al despacho para lo pertinente,

Cordialmente,

DANIELA BARRAGAN MIRANDA
Asistente Administrativo Grado 5°

Scanned by CamScanner

26

78

105

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintiocho (28) de febrero del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo 12-2015-00611

En atención al informe que antecede, se le indica a la Oficina de Apoyo que lo aquí dispuesto es la comunicación de la orden impartida en auto del 14 de febrero de 2019 visible a folio 76.

De otro lado, se ordena la devolución del despacho comisorio No. 2298 del 18 de julio de 2018 con sus anexos, con el fin de que proceda a realizarse la diligencia de secuestro por el comitente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 MARZO DE 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 035 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Scanned by CamScanner

Recibidos hoy nueve de julio del año dos mil diecinueve. Los agrego a las diligencias respectivas y pasan al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

27

106

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 2298 del 18 de julio de 2.018. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se señala el día 22 de agosto del año 2.019 a la hora de las 2:30 de la tarde para lo cual la parte interesada deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo objeto de secuestro.

Así mismo, como quiera que revisada la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en la página web de la Rama Judicial, se observa que el secuestre designado se encuentra inactivo, se procede a relevar al mismo y en su lugar, se DESIGNA a DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. COMUNÍQUESELE en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE:

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 17 JUL 2019
El Secretario

28

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
JUZGADO MUNICIPAL
GUASCA

19 JUL 2019
0226 Fls CAGD

OFICIO No. 40802

Bogotá D. C., 08 de julio de 2019

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca -Cundinamarca

12 JUL. 2019

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8 Contra SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ C.C.24.243.287 (Origen Juzgado 012 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de junio de 2019 y 23 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de remitir copia del auto de fecha 28 de febrero de 2019.

Se anexa copia auto de fecha 28 de febrero de 2019, folio 78 cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Derly M

29
106

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintiocho (28) de febrero del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo 12-**2015-00611**

En atención al informe que antecede, se le indica a la Oficina de Apoyo que lo aquí dispuesto es la comunicación de la orden impartida en auto del 14 de febrero de 2019 visible a folio 76.

De otro lado, se ordena la devolución del despacho comisorio No. 2298 del 18 de julio de 2018 con sus anexos, con el fin de que proceda a realizarse la diligencia de secuestro por el comitente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **01 MARZO DE 2019** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 035 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

30

109

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

Oficio Civil No. 464

Guasca, julio 23 de 2.019

SEÑOR
DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 2 No. 4-29 INT 1-29
LA CALERA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 2298
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-012-2015-00611-00
DEMANDANTE: NÉSTOR DÍAZ MELO
CESIONARIO: G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ

Por medio del presente me permito comunicarles, que mediante auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, señaló el día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, a la hora de las 02:30 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Así mismo, debe asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

MKP 909
BOGOTA D.C.

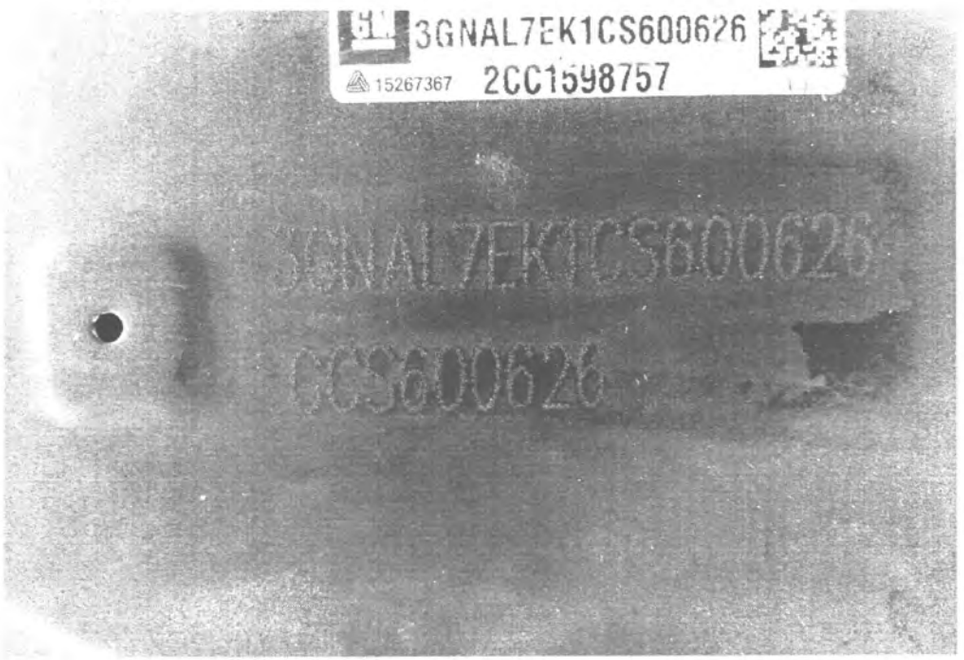
3GNAL7EK1CS600626
15267367 2CC1598757
3GNAL7EK1CS600626
CCS600626

3GNAL7EK1CS600626
15267367 2CC1598757

MKP 909
BOGOTA D.C.

Certificado de tradición

Nro. CT140079807

El vehículo de placas MKP909 tiene las siguientes características:

Placa:	MKP909	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	**Modelo:**	2012
Color:	NEGRO CARBONO		
Carrocería:	STATION WAGON	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	3GNAL7EK1CS600626	**Motor:**	CCS600626
Chasis:	3GNAL7EK1CS600626	**Línea:**	CAPTIVA SPORT
VIN:	3GNAL7EK1CS600626	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	2384	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482012000218821 con fecha de importación 22/05/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

Propietario(s) Actual(es)

SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

33

Certificado de tradición

Nro. CT140079807

112

Dado en Bogotá, 19 de mayo de 2015 a las 10:44:02
A solicitud de: HAROLD STEVEN MURILLO MATEUS con C.C. C1022361495 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1
REPRESENTANTE LEGAL: ULISES ARCINIEGAS
CEL.: 310 - 763 07 50

SEDE PRINCIPAL: CARF
SUCURSAL: CALLE 18
PUENTE ARAI
TELÉFONOS: 280 63 4

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUEST
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CO DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- EL VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las 12:50 PM horas, del día 24 del mes AGOSTO del año 2016, se recibe el siguiente vehículo:

No.

PLACA: MRP909
COLOR: NEGRO
PRENDA: GMAC
MARCA: CHEVROLET
SERVICIO: PARTICULAR
PUERTAS: 04
LÍNEA: CAPTIVA
EMPRESA: —o—
No. MOTOR: SCS 60
MODELO: 2012
CARROCERÍA: STATION WAGON
No. SERIE: 3GNAL-
CLASE: CAMIONETA

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO NO SC

KILOMETRAJE

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN A

FRENTE

ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R
ANTENA:	NO	NO
PERSIANA:	1	B
FAROLAS:	2	B
CAPOT:	1	R
PLACA:	1	B
LIMPIABRISAS:	2	B
EXPLORADORAS:	2	B
VIDRIO PAN.:	1	B

ATRAS

ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R
ANTENA:	NO	NO
PERSIANA:	NO	NO
LIMPIABRISAS:	1	B
EXPLORADORAS:	NO	NO
VIDRIO TRAS.:	1	B
TAPA BAUL:	1	R
STOP:	2	R
EMBLEMAS:	2	B

COSTADO Y TECHO

ELEMENTO	CANT	EST.
ANTENA:	1	B
ESPEJOS:	2	R
VIDRIOS:	6	B
TAPA GASOLINA	1	B
LLANTAS:	4	R
RINES: ORIGINAL	4	R
COPAS:	4	B
MANIJAS PUERTAS:	4	B
LICUADORA:	NO	NO
OTRO:		

INTERIOR

ELEMENTO	CANT	EST.
ESPEJOS:	1	B
COJINERIA:	3	B
TAPETES:	3	B
LUZ TECHO:	2	B
DESCANZANUCAS:	4	B
CINTURONES:	5	B
CENICERO:	NO	NO
ENCE.CIGARRILLO:	NO	NO
FORROS:	NO	NO
RADIO: ORIGINAL	1	B
PARLANTES:	4	B
MANIJAS:	4	B

IN

ELEMEN
ALARMA:
PITO:
LLAVES:
TAXIMETRO
RADIO TELÉ
GATO:
REPUESTO:
CRUCETA:
OTRO:
OTRO:

* TECHO CON GOLPE. SUMIDO.

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: BOMPER DEL CON RAYONES EN PUNTAS MOTOR 1EVES EN GENERAL - CAPOT CON SUMIDURA 1EVE Y RAYONES EN BOMPER TRASERO RAYONES 1EVES EN GENERAL Y SALTO DE PINTURA PARTE FALTA TRAGALUZ BOMPER PUNTA DERECHA - TAPA BAUL - RAYONES MOTORI STOP DER RAYON ESPEJOS RAYONES 1EVES - RINES RAYADOS - COSTADO GUARDABARRO DE FOGUEADO PINTURA - RAYON FUERTE PUERTA TRASERA Y E COSTADO DERECHO PRESENTA RAYONES MOTORIOS EN GUARDA BARROS Y PUERTAS. BARRO TRASE

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 12 CM Proceso EJECUTIVO MIXTO Ref.: 2015-06 2
Demandante: GMAC
Demandado: SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR

Nombre: JONATHAN F BUITRAGO
C.C.: 80230504 de BOGOTA
Profesión ABOGOTA
Dirección: CL 19 SUR # 5-24
Cel.: 3003942434

PONAL

NOMBRE:
PLACA
CEL.: ZONA:

Firma y C.C.

Funcionario Parqueadero

IT. Patrulla

Firma y Plac

ORIGINAL - JUZGADO

18 35
114

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA 25 AGO. 2016

POLICÍA NACIONAL

)GOTÁ, D.C. 24-AGOSTO-2016

ÑOR JUEZ:

UZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL 12 C/MPAL ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33 PISO 6.

S. **D.**

RENCIA : EJECUTIVO MIXTO # 2015-0611
ANDANTE : GMAC
ANDADO : SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ

[redacted]ordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en nto de la referencia:

CA ..... MKP909 ICA ..... CHEVROLET A ..... CAPTIVA ELO ..... 2012 SE ..... CAMIONETA OR(ES) ..... NEGRO ..... STATION WAGON VICIO ..... PARTICULAR UERTAS 04	**Nº DE MOTOR** CCS 600626 **SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO** **Nº DE MOTOR** 3GNAL7KKLCS600626 **SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO**

ículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 24-AGOSTO-2016 *a las* 12:50 PM *en ésta ciudad, en la dirección* VIA PUBLICA. *Al momento de la inmovilización a cargo el señor* JONATHAN BUITRAGO, *identificado con la cedula ladanía* 80230504, *domiciliado en la* CALLE 19 # 5-29, *[redacted]es* ABOGADO, *según su versión.*

R JUEZ:

IICULO ANTES RELACIONADO ES TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE EL PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, UIERA QUE EXISTE CONVENIO ENTRE LA FINANCIERA, BANCO O ENTIDAD AQUÍ DEMANDANTE TENIENDO EN LAS VENTAJAS DEL CONVENIO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE NUESTRAS BODEGAS CUBIERTAS, IMIENTO, CUSTODIA Y ALISTAMIENTO QUE SE LE DA AL RODANTE Y A LA ECONOMÍA PROCESAL. ADEMÁS NTÍA PARA LAS PARTES PROCESALES QUE EL VEHÍCULO NO SE VA A DESAPARECER.

o Mercantil: # 01567855
)378059-1
ón: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 Nº 53 - 10 • Puente Aranda
806340, 3107630750, 3118865095
strador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

OS
OTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. # 3438

Firma Policía: IT. Pinilla Cangrejo Oscar *Placa:* 093411

GM FINANCIAL

36

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), entre los suscritos a saber: **MARÍA MERCEDES APARICIO LOZADA**, mayor de edad y residente de ésta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de representante legal suplente de **GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento (Hoy GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento)**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por la otra el Sr. **NESTOR DIAZ MELO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con **C.C No. 14.241.245 de Ibagué (Tolima)**, de nacionalidad colombiano, casado, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**; manifestaron que han celebrado **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO** que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto. Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere a título oneroso a **EL CESIONARIO** la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios que le correspondan o puedan corresponderle del crédito que se ejecuta en el Proceso Ejecutivo Mixto de **GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ** que se encuentra radicado en el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., con número de Rad. **2015-0611**, incluidos la totalidad de los intereses, las costas y agencias en derecho.

CLAUSULA SEGUNDA. Precio. **EL CESIONARIO**, canceló a **EL CEDENTE** la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.500.000.oo)**, según previa aprobación realizada por **EL CEDENTE**, quien a su vez declara haber recibido la totalidad del precio a satisfacción.

CLAUSULA TERCERA. Vinculación. No obstante el valor fijado anteriormente, se entiende que por dicha suma se cede la totalidad de las obligaciones, contenidas en el Pagaré, que es la base de la acción Ejecutiva Mixta que cursa actualmente en el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., junto con el Contrato de Prenda que existe sobre el vehículo de marca **CHEVROLET**, línea **CAPTIVA SPORT**, identificado con la placa número **MKP-909**, modelo **2012**, número de motor **CCS600626**, color **NEGRO CARBONO**, que sirve de garantía para el cumplimiento del crédito identificado internamente con el número **962903** a nombre de **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ**; más los intereses y costas procesales, que se hubieren causado o que se lleguen a causar.

CLAUSULA CUARTA. Responsabilidad y Obligaciones.

- **EL CEDENTE** sólo responde frente a **EL CESIONARIO** por la existencia del proceso y declara no haber enajenado anteriormente el crédito objeto del presente contrato.
- **EL CESIONARIO** responderá por el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato para que el negocio de cesión surta efectos.
- En adelante **EL CESIONARIO** deberá nombrar su propio apoderado y los gastos que se causen en desarrollo de la gestión judicial serán por su cuenta. En este sentido, el apoderado judicial de **EL CEDENTE** actuará como tal, sólo, hasta la firma del presente documento.
- **EL CESIONARIO** a su vez admite la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios y declara aceptar expresa e irrevocablemente que, conoce el estado actual del Proceso Ejecutivo Mixto que se adelanta en el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., con número de Rad. **2015-0611**, renunciando desde el momento del pago del precio estipulado en el presente documento

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

(Cláusula Segunda – Precio); a cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial dirigida contra EL **CEDENTE**, por cualquier actuación o circunstancia directa o indirectamente relacionada con este proceso jurídico.

- **EL CESIONARIO**, podrá por cuenta de la liquidación del crédito y de la liquidación de costas procesales, hacer oferta y/o postura para rematar y solicitar adjudicación del vehículo que tenga garantía prendaria y que se encontrare embargado, secuestrado y avaluado.
- **EL CESIONARIO** está enterado y acepta que **EL CEDENTE** no asume ni asumirá ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los bienes muebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro; entre otras y a manera meramente enunciativa (no taxativa) los gastos de honorarios profesionales, costas procesales, multas, perjuicios, impuestos de timbre, condenas en costas, impuestos del vehículo y en general cualquier otra clase de impuestos, parqueadero, arreglos o mejoras de los bienes perseguidos, comparendos, deudas por cupo del vehículo al ser de servicio público y/o con la empresa a la que esté afiliado por ser de servicio público (si es el caso), etc. que se encuentren causadas con anterioridad o que se causen luego del pago del precio estipulado en el presente documento en la Cláusula Segunda – Precio.
- En cumplimiento con lo ordenado en el artículo 1961 del Código Civil, **EL CESIONARIO** se obliga a efectuar las diligencias pertinentes para la notificación de esta cesión al deudor de la obligación.
- **EL CESIONARIO** se obliga a presentar este contrato de cesión ante el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del Proceso Ejecutivo Mixto con No. de Radicación **2015-0611**, para que se entienda perfeccionado el mismo. Así mismo, se compromete a presentar el poder conferido al profesional en derecho que habrá de representarlo, quedando por fuera del proceso **EL CEDENTE**, exonerando de toda responsabilidad a **GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento (Hoy GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento)**, por la no presentación oportuna del mismo. En este sentido, el apoderado judicial de **EL CEDENTE** actuará como tal sólo hasta la firma del presente documento.

CLAUSULA QUINTA. Declaraciones.

- Las partes de común acuerdo exoneran a **EL CEDENTE** de cualquier obligación de garantizar el pago de la obligación en cobro Ejecutivo Mixto ante el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., siendo única y exclusiva responsabilidad de **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ** en calidad de actual propietario del bien mueble dado en garantía, cumplir con cancelar la totalidad de la misma.
- Las partes de común acuerdo exoneran de responsabilidad a **EL CEDENTE** por el estado material y jurídico de los bienes muebles perseguidos.
- Por el carácter incierto del proceso ejecutivo objeto de la cesión, se entiende que **EL CEDENTE** no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones ni la eventual solvencia presente o futura de **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ**, ni de los resultados finales del Proceso Ejecutivo Mixto, ni de sus eventualidades, así como de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso; las cuales, declara conocer **EL CESIONARIO** quien toma el proceso jurídico en el estado en que se encuentra.
- **EL CESIONARIO** declara conocer el estado del proceso jurídico y no tener nada que reclamar sobre el particular a **EL CEDENTE** por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto.
- **EL CEDENTE** manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente acuerdo y **EL CESIONARIO** mediante la suscripción del presente documento acepta tal declaración.
- **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso jurídico. Ni por las intervenciones ni acciones de terceros, ni por el resultado

de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros.

CLAUSULA SEXTA: Como consecuencia de lo expresado anteriormente **EL CESIONARIO**, se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal.

CLAUSULA SEPTIMA: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales, nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** el Sr. **NESTOR DIAZ MELO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con **C.C No. 14.241.245 de Ibagué (Tolima)**, podrá ser notificado en la siguiente dirección Calle 25 No. 69 D – 51 Torre 2 Apto 707 en Bogotá D.C. Teléfono 3102291344.

CLAUSULA OCTAVA. Origen de Fondos. **EL CESIONARIO**, garantiza a **EL CEDENTE** que el origen de los fondos mediante los cuales paga el precio pactado en el presente acuerdo corresponde al producto de actividades licitas.

CLAUSULA NOVENA. Gastos, impuestos, costos y la ley aplicable del acuerdo. Serán de cuenta y a cargo de **EL CESIONARIO** los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que la continuación del proceso jurídico. Así mismo, son a cargo de **EL CESIONARIO** todas las eventuales condenas que por cualquier concepto puedan decretarse o liquidarse a cargo de la parte actora dentro del Proceso Ejecutivo Mixto que se adelanta ante el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá D.C., con número de Rad. **2015-0611**.

De la misma manera **EL CESIONARIO** nombrará al abogado que a bien tenga para que represente sus derechos dentro del proceso.

El presente convenio se encuentra exento del impuesto del timbre según el artículo 530 numeral 9 del Estatuto Tributario. El presente acuerdo se rige por las Leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA DECIMA. Toda modificación al presente acuerdo deberá constar por escrito y ser aprobada por todas las partes que lo suscriben.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

EL CEDENTE,

MARÍA MERCEDES APARICIO LOZADA
CC 31855019 de Cali
Representante Legal Suplente
GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

EL CESIONARIO,

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

GM | GM FINANCIAL

NESTOR DIAZ MELO
C.C. No. 14.241.245 de Ibagué (Tolima)
Dirección Calle 25 No. 69 D – 51 Torre 2 Apto 707
Teléfono 3102291344
Ciudad Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:
APARICIO LOZADA MARIA MERCEDES
quien se identificó con: C.C. 31855019
y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. 02/06/2017
d3v44x35xexrex3f
SAO
QV4RL69E7P8HNNZH
www.notariaenlinea.com

República de Colombia
SANDRA [illegible] GUERRERO
Notaria 15 Encargada
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

96224

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NESTOR DIAZ MELO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0014241245 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2vgcos4fi3zt

22/05/2017 - 15:04:46:967

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE CESION DE DERCHOS DE CREDITO.

NOHORA IRENE GARZON CUBILLLOS
Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

118

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA** S.A. contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp. No. **2015-00611**

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
56409 30-JAN-'19 15:26

ASUNTO: SE ALLEGA PÓLIZA Art. 595 C.G.P.

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención a lo dispuesto por su despacho mediante auto de fecha 19 de Octubre de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2, numeral 6 del artículo 595 del código General del Proceso respetuosamente manifiesto que con el presente escrito allegó la póliza de caución judicial número **15-41-101015559** expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($34.700.000.00),** con el fin de que al momento de la diligencia de secuestro se entregue en depósito al acreedor Señor NESTOR DIAZ MELO (actual cesionario del crédito), al estar garantizada la conservación e integridad del bien.

Así las cosas, respetuosamente solicito se sirva ordenar la devolución del despacho comisorio No. 2298 al juzgado promiscuo municipal de Guasca (Cundinamarca) con el fin de practicar la diligencia de secuestro del vehículo MKP-909 decretada por su despacho.

Señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

40

119

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE	SUCURSAL	COD SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO	TIPO MOVIMIENTO	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-41-101015559	0	EMISION ORIGINAL	29 01 2019	29 01 2019 00:00

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE	G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO			IDENTIFICACIÓN	NIT: 860.029.396-8
DIRECCIÓN	CL 98 22 64 PI 10 OFICINA 1014	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	2159590
ASEGURADO	SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ				

APODERADO

APODERADO	PARDO RUBIO, ALEJANDRO			IDENTIFICACIÓN	CC: 79.912.845
DIRECCIÓN		CIUDAD	NO ESPECIFICADO	TELÉFONO	2850798

PROCESO

DEMANDANTE	G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DEMANDADO	SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ
CAUCIÓN ORDENADA POR:	EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
		NUMERO DE RADICADO	2015-00611

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ ********34,700,000.00	TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***1,041,000.00	$ *******2,500.00	$ *****198,265.00	$ **********1,241,765.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART.
YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ	61358	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

15-41-101015559

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA COMPAÑIA

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF061358A

41

120

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR.

En Guasca, a los 22 días de mes de agosto del año 2019 siendo las 02:30 P.M., fecha y hora señalada en auto de fecha 16 de julio del año en curso, para llevar acabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No. 2298, en su proceso ejecutivo mixto No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 de Néstor Díaz Melo Cesionario de G.M.A.C Financiera de Colombia S.A Compañia de Financiamiento contra Samira Ana Rodríguez Díaz, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro para la cual ha sido comisionado este Despacho Judicial. Por tal motivo el suscrito Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Camilo Andrés Guarnizo Duarte identificado con C.C 1.020.767.153 de Bogotá D.C a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el secuestre designado para esta diligencia, señor Dean Andrés Páez Santander, identificado con C.C 1.076.657.277, a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la calle 13 No. 3-25 en la Calera Cundinamarca, celular 3227895226 y correo electrónico Deanpaez55@gmail.com; y el Dr. Fabián Alejandro Pardo Rubio, identificado con C.C 79.912.845 de Bogotá D.C. y T.P 144442 del C. S de la J., quien actúa como apoderado del demandante y el señor Néstor Díaz Melo, identificado con C.C 14.241.245 de Ibagué, quien actúa en calidad de Cesionario.

En este estado de la diligencia se le solicita al apoderado de la parte actora se sirva informar que documentación está en su poder que facilite la identificación e individualización del automotor objeto de medida cautelar, quien en uso de la palabra manifiesta: "me permito aportar en copias informales el certificado de tradición del vehículo materia de la diligencia de placas MKP909, así mismo el acta de captura de la Policia Nacional, inventario del vehículo del parqueadero Los Ferrari, al igual que el contrato de cesión de derechos de crédito en favor de mi poderdante señor Néstor Díaz Melo, quien se encuentra debidamente reconocido dentro del proceso

de conocimiento, así mismo me permito allegar también la copia de la póliza No. 15-41-101015559 de Seguros del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 6 del art. 595 del C. G. del P., póliza decretada por el Juzgado comitente para los fines pertinentes". Se incorpora a la presente diligencia, la documental aportada en nueve folios.

Seguidamente el titular del Despacho en compañía de los antes relacionados nos trasladamos de las instalaciones del Juzgado comisionado al parqueadero El Dorado, ubicado en la Carrera 4 No. 5-40 del municipio de Guasca y una vez allí fuimos atendidos por el señor Julio Munar Alfonso, identificado con C.C 91.320.418 de Puerto Wilches, quien afirmó ser el propietario del parqueadero y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Una vez en el sitio, se procedió a identificar e individualizar el automotor Marca Chevrolet, placa MKP909 de Bogotá D.C, Línea Captiva Sport, Clase Automóvil, color negro carbono, carrocería Station Wagon, modelo 2.012, cilindraje 2384 CC, servicio particular, No. de Motor CCS600626, No. de Chasis, serie y VIN No. 3GNAL7EK1CS600626, objeto de esta diligencia; automotor en regular estado de conservación y sin verificar su funcionamiento, además no tiene documentación alguna, añadiendo que las llaves se encuentran en poder del cesionario.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "En este estado de las diligencias con el acostumbrado respeto solicito se sirva declarar legalmente secuestrado el mencionado automotor, se haga la entrega real y material al señor secuestre designado y posesionado para esta diligencia y aprovecho la oportunidad para solicitarle al señor secuestre, se sirva dejar en depósito provisional y gratuito el mencionado rodante en cabeza del señor Cesionario demandante Néstor Díaz Melo, quien reitero prestó para tal efecto la respectiva póliza judicial, es importante anotar que el valor del parqueadero se encuentra totalmente a paz y salvo hasta la fecha".

43

122

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 2298, librado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.(Origen Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá), se DECLARA legalmente secuestrado el vehículo de placa MKP909, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro al señor Dean Andrés Páez Santander, en su condición de auxiliar de la justicia, debidamente designado y posesionado, quien manifestó: "Recibo el vehículo automotor anteriormente descrito e identificado para cumplir mis funciones como lo ordena la Ley y por solicitud de la parte actora, procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito al señor Néstor Díaz Melo, toda vez que se encuentra legalmente reconocido como cesionario dentro del proceso, solicitando a este Despacho muy respetuosamente se hagan las respectivas advertencias de Ley".

AUTO: Se fija como honorarios provisionales, la suma de $300.000.oo, los que son cancelados en el acto. Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recursos.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron.

El Juez

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

El Apoderado De La Parte Demandante

FABIÁN ALEJANDRO PARDO RUBIO

Quien Atiende la Diligencia

JULIO MUNAR ALFONSO

El Secuestre

DEAN ANDRÉS PAEZ SANTANDER

El Cesionario y depositario

NÉSTOR DÍAZ MELO

El Secretario Ad-Hoc

CAMILO ANDRÉS GUARNIZO DUARTE

124

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca
Telefax 091 8573129

44f. recibido
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
Folio.
44552 26-AUG-'19 10:25
7998-132

Oficio Civil No. 510

Guasca, agosto 22 de 2.019

SEÑORES
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ D.C

PROCESO:	EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2015-00611-00
DEMANDANTE:	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CESIONARIO:	NÉSTOR DÍAZ MELO
DEMANDADO:	SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ

Por medio del presente escrito, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, me permito devolver a ustedes el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez practicada la diligencia de secuestro.

Anexo un (01) cuaderno con cuarenta y cuatro (44) folios.

Atentamente,

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

28 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

01

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 16 SEP 2019.

Ref. Ejecutivo **12-2015-00611**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 2298 debidamente diligenciado, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

En su oportunidad el secuestre de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 del Código General del Proceso, rindiendo informes y cuentas comprobadas de su administración. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 SEP 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 61 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

126

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25
Deanpaez55@gmail.com
Calera-Cundinamarca

TELEGRAMA No. 4841

FECHA DE ENVIO

26 SET. 2019

REF: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-012-2015-00611-00 INICIADO POR GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. **CONTRA** SAMIRA ANDA RODRIGUEZ DIAZ (JUZGADO DE ORIGEN 012 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORMES Y CUENTAS COMPROBADAS SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL [illegible] PINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Derly M

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 2.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA EL AÑO FISCAL 2019 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	MODELOS																								
								1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
24280	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	APACHE EST MT	3100	0	0	2230	2500	2600	2800	3000	3200	3600	3800	4100	4300	4500	4600	4800	5000	5300	5700	6300	7000	7700	8900	9500	10400	11100	11900	12900
24107	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	APACHE EST MT	5200	0	0	2230	2500	2600	2800	3000	3200	3600	3800	4100	4300	4500	4600	4800	5000	5300	5700	6300	7000	7700	8900	9500	10400	11100	11900	12900
4453	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	ASTRO MINIVAN AT	4300	0	0	2285	2600	2800	3000	3200	3400	3700	4000	4200	4300	4600	4800	5000	5100	5700	5900	6500	6900	7600	8700	9400	10200	11500	12400	13400
29951	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER 4X4	2700			5615	6300	6700	7100	7600	8100	8500	9100	9700	10500	11000	11700	12500	13400	14200	15000	16000	17200	18100	19400	20600	22000	24500	26600	28700
25331	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER I (LINEA BASE ESTANDAR)	4300	0	0	5706	7100	7620	8240	8850	9680	9990	10810	11740	12970	14100	15550	16880	18120	19870	21310	22850	24610	26360	28410	30370	32840	35410	38360	46000
34003	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER I SERIE 4X4 AT	4000			5087	5700	6000	6400	6900	7300	7800	8100	8700	9300	9900	10700	11300	11900	12800	13600	14600	15400	16400	17400	18500	19800	22100	23900	25800
4456	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER I SERIE 4X4 AT	4300	0	0	7261	8650	9290	10040	10790	11640	11970	12250	14210	15710	17090	18800	20510	22010	24360	26280	28410	30660	33120	35680	38560	41660	44980	48590	58300
4458	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER I SERIE 4X4 MT	2800	0	0	6211	7440	8170	8910	9430	10170	10690	11530	12270	12990	13840	14780	15720	16770	17820	18970	20220	21480	22840	24320	25890	27980	30180	32640	39200
4457	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER I SERIE 4X4 MT	4300	0	0	7125	8490	9120	9850	10590	11420	11740	12250	13930	15410	16770	18450	20020	21580	23270	25150	27140	29340	31440	33840	36260	39190	43380	46840	56200
25332	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER II (LINEA BASE ESTANDAR)	4300	0	0	6513	7750	8380	9010	9650	10590	10900	11840	12890	14150	15410	16980	18450	19800	22220	25040	27660	29760	32070	34370	36890	39930	43070	46530	55800
4454	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER II SERIE 4X4 AT	4300	0	0	7261	8650	9290	10040	10790	11640	11970	12250	14210	15710	17090	18800	20510	22010	24680	27880	31190	34000	36800	40360	43590	47010	52300	56520	67800
4455	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	BLAZER II SERIE 4X4 MT	4300	0	0	7125	8490	9120	9850	10590	11420	11740	12250	13930	15410	16770	18450	20120	21590	24210	27350	30180	32490	34890	37420	40240	43490	48420	52300	62800
10447	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	C-10	3100	0	0	2584	2900	3100	3300	3500	3800	4100	4300	4600	4800	5100	5500	5800	6200	6600	7100	7800	8000	8500	9200	9700	10600	11300	12300	13300
10448	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	C-1500	5700	0	0	5297	5700	6100	6400	6900	7400	7900	8200	8800	9600	10100	10800	11400	12100	13000	13800	14600	15600	16700	17800	18900	20300	21900	23700	25600
25333	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA (LINEA BASE ESTANDAR)	3200	0	0	5979	7000	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15900	17300	18800	20500	22200	24200	26100	28200	30500	36900	39800	43000	46400	50100
4460	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA 2.0L SP MT	1991	0	0	6300	7100	7700	8300	9100	9900	10800	11700	12700	13800	14900	16200	17700	19200	20900	22700	24600	26800	29100	31400	34000	36700	39600	42800	46200
4459	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA C 100 SP AT	3195	0	0	7000	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15900	17300	18800	20500	22200	23100	24200	26100	29100	31400	36900	41700	45000	55300	59800
5605	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA NEXT SP AT	3195	0	0	6949	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15900	17300	18700	20400	22100	23100	24200	26100	29100	31400	36900	41700	45000	55300	59800
10374	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	3600	0	0	6800	7700	8300	9100	9900	10800	11700	12800	13900	15000	16300	17800	19300	21000	22800	23100	24200	26100	28200	30500	32900	35500	38300	41400	44700
25334	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT (LINEA BASE ESTANDAR)	2400	0	0	2550	3710	4430	4940	5770	6590	7620	8850	10300	11700	12800	14000	15100	16500	17900	19500	21200	25200	28100	29100	33000	36900	46600	49500	53400
4464	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT SP 4X2 AT	2400	0	0	2550	3710	4430	4940	5770	6590	7620	8850	10300	11700	12800	14000	15100	16500	17900	19500	21200	25200	28100	29100	33000	36900	46600	49500	53400
4463	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT SP 4X2 AT	2997	0	0	6800	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15900	17300	18800	20500	22200	23100	24200	26100	29100	31400	36900	41700	45000	48600	52500
5606	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT SP AT	2997	0	0	3282	4480	5240	5980	6860	8010	9190	10580	12180	14100	15900	17300	18700	20400	22100	23100	24200	26100	29100	31400	36900	41700	45000	55300	59800
5607	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT SP AT	3564	0	0	6800	7600	8200	8900	9700	10600	11400	12400	13500	14600	15900	17300	18700	20400	22100	23100	24200	26100	29100	31400	36900	41700	45000	55300	59800
27591	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT LS 2.4 L FWD	2384			2550	3710	4430	4940	5770	6590	7620	8850	10300	11700	12800	14000	15100	16500	17900	19500	21200	25200	28100	29100	33000	36900	46600	49500	53400
4465	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	CARRY PASAJEROS MT	1298	0	0	2160	2780	2880	3190	3290	3500	3810	4120	4320	4530	4740	5040	5250	5460	5870	6280	6790	7410	8030	9160	9880	10600	12050	12970	15600
10449	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	COLORADO	3564	0	0	5888	7100	7620	8130	8540	9160	9880	10400	11120	11840	12560	13380	14210	15240	16060	17300	18330	19480	20690	22030	23370	25220	27180	29340	35200
5609	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	EQUINOX 2LT 4X4 AT	2400	0	0	6533	8220	9000	9930	10790	11860	12930	14100	15600	16980	18690	20620	22330	24150	26710	29590	32800	36220	40160	46260	49880	53950	60030	64860	77800
40739	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	EQUINOX LS	1500	0	0	0	12700	13800	15000	16300	17700	19200	20900	22700	24700	26900	29200	31700	34500	37500	40800	44300	46100	52300	56800	61700	67100	72900	79249	85360
40740	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	EQUINOX LT	1500	0	0	0	13400	14600	15900	17300	18800	20400	22200	24100	26200	28500	31000	33700	36600	39800	43300	47100	51200	55600	60400	65600	71300	77500	84293	91180
5608	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	EQUINOX LTZ 4X4 AT	3400	0	0	6533	8220	9000	9930	10790	11860	12930	14100	15600	16980	18690	20620	22330	24150	26710	29590	32800	36220	40160	46260	49880	53950	60030	64860	77600
40741	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	EQUINOX PREMIER	1500	0	0	0	15000	16300	17700	19200	20900	22700	24700	26900	29200	31700	34500	37500	40800	44400	48300	52500	57100	62100	67500	73400	79800	86700	94284	101850
25336	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	ESTEEM (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	4013	4940	5250	5660	6070	6380	6690	7410	7930	8850	9370	10090	10910	11630	12870	14100	15650	17400	19150	22130	23990	25840	28000	30270	33100
4466	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	ESTEEM GLX SW AT	1590	0	0	5000	5400	5900	6300	6700	7200	7500	8200	8900	9700	10400	11200	12100	12800	14300	15600	17400	19300	21300	24600	26700	28800	32000	34600	37400
4467	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	ESTEEM GLX SW MT	1590	0	0	4900	5300	5800	6200	6600	7100	7400	8100	8700	9500	10200	11000	11800	12500	14000	15300	17100	18900	21000	23900	25800	27800	30100	32500	35100
4468	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	EXPRESS VAN 2500 4X2 AT	5700	0	0	9300	10700	11600	12900	13900	14800	15600	17100	18600	20400	22100	24100	26200	28500	31100	33900	36900	40100	43400	46800	50400	54600	59000	63700	68900
4470	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	G30 VAN AT	3000	0	0	3947	4200	4500	4700	5000	5300	6100	6500	6700	7000	7500	8100	8400	8600	9200	10100	10800	11500	12400	14100	15300	16500	17800	19300	20900
4472	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	GRAND BLAZER 5.7 4X4 AT	5700	0	0	9300	10100	10900	11600	12500	13400	15100	16500	17700	18500	19700	20600	21700	23400	25500	27800	30600	33300	36400	41800	45000	48600	53400	57600	62300
25337	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CHEVROLET	GRAND VITARA (LINEA BASE ESTANDAR)	2000	0	0	5590	7620	8340	9370	10400	11740	13180	14210	14820	15440	15980	16680	16780	17400	18630	20380	22440	24610	27080	31300	33770	36340	39220	42310	50800

Oficios.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
9101-183-002.
49143 20-SEP-19 16:19

128

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Ejecutivo mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp No. 11001 4003 012 **2015 00611** 00

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar el avalúo del vehículo materia de garantía prendaria que ha sido objeto de medida de embargo y secuestro dentro del proceso de la siguiente manera:

1.- El numeral 5 del artículo 444 del código General del Proceso prevé:

> ***Avalúo y pago con productos*** *"...5. Cuando se trate de vehículos automotores* ***el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento****, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva..." (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

2.- Las características del vehículo legalmente embargado y secuestrado en este proceso son:

PLACA	:	MKP-909	CLASE	:	AUTOMOVIL
MARCA	:	CHEVROLET	LINEA	:	CAPTIVA SPORT
MODELO	:	2012	COLOR	:	NEGRO CARBONO
CARROCERIA:		STATION WAGON	SERVICIO	:	PARTICULAR
CHASIS:		3GNAL7EK1CS600626	MOTOR	:	CCS600626
SERIE :		3GNAL7EK1CS600626	CAPACIDAD	:	5 PSJ

3.- Adjunto al presente escrito allego la tabla No. 2 Base gravable de los vehículos camionetas y camperos para el año fiscal 2019 (cifras en miles de pesos) expedida por el Ministerio de Transporte mediante resolución No. 005480 de fecha 30 de Noviembre de 2018, en donde encontramos entre otros el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento del vehículo de las siguientes características para el año gravable 2019:

ID	**:**	**25334**
Tipo	**:**	**Camionetas y camperos**
Clase	**:**	**Camionetas y camperos**
Marca	**:**	**Chevrolet**
Linea	**:**	**Captiva Sport (Linea Base estándar)**
Cilindraje	**:**	**2400**
Modelo	**:**	**2012**

129.

4.- En el documento anteriormente mencionado se establece para esta clase de vehículos un valor de VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.100.000.00) como base gravable para liquidar el impuesto de rodamiento para el año 2019, en concordancia con norma en cita tenemos que este será el valor del avalúo judicial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, lo ordenado en el numeral SEGUNDO de la Sentencia notificada con fecha 21 de Junio de 2016 03 de Septiembre de 2014 y como quiera las características enunciadas en el numeral 2 de este escrito se ajustan al vehículo anteriormente relacionado, para todos los efectos a que haya lugar me permito avaluarlo en la suma de:

VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.100.000.00)

Del Señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

República de Colombia
01 0 1 OCT 2019
Señor (a) juez
El (la) Secretario (a)

130

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 17 OCT 2019

Ref.: 012-2015-00611-00

Acorde a las documentales aportadas por el apoderado de la parte ejecutante, del avalúo presentado sobre el automotor precautelado, visto a folio 127, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 18 OCT 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 105 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

18-10
letra

131

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ**.
Exp. No. 11001 4003 012 2015 00611 00

Asunto: **SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE**

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito que de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo de placas **MKP-909** el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso y además sobre el cual mi poderdante posee garantía real.

Del Señor Juez,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

88291 21-OCT-'19 15:41

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
10149-193-2

República de Colombia
Rama Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 8 NOV 2019 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones Ver Folio 130
El (la) Secretario (a)

132

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 NOV 2019

Ref.: 012-2015-00611-00

En atención a la solicitud vista a folio 131, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **veintitrés (23)** del mes de **enero** de **2020**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del vehículo de placas **MKP909**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del automotor, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 19 NOV 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 101 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

mismo, emplácese a las personas indeterminadas, a fin de que comparezcan al juzgado a fin de ejercer sus derechos de defensa al interior de la presente demanda de pertenencia. Dentro del proceso: pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio no 2019-520. **JUZGADO:** 24 civil del circuito de oralidad, de la ciudad de Bogotá d.c. **PARTE DEMANDANTE:** Clara Inés rozo de Mendez c.c. no. 41387149 **OBJETO: No. DEL AUTO:** Auto admisorio: 27/09/2019. Auto que ordena el emplazamiento: auto 152 del 27/09/2019 **NATURALEZA DEL PROCESO:** Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2019-520. JA1

JUZGADO. Primero Promiscuo Municipal de Montelíbano **Clase de Proceso:** Sucesión Intestada. **Demandante:** Celumotor S.A.S. **Emplazar:** a Herederos indeterminados... Como demandados. Radicado: 23466408900220190-00357-00. **Causante:** Jhonatan Luis Atencio Monterrosa. Apoderado: Dr. Silfredo Jose Hernandez Hdz. **Fecha de Admisión:** Diciembre (2) de 2019. Secretario: JULIO PETRO OQUENDO. A18

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. Herederos indeterminados de RAFAEL OCTAVIO GONZALEZ GONZALEZ, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de pertenencia sobre el bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S 870457, y ubicado en la Transversal 26 A No. 45 A 15 SUR, (antigua TRANSVERSAL 26 No. 45-15 SUR / DIAGONAL 41 B SUR No. 26 16). Articulos 108 y 293 C.G. del P. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE MENOR CUANTIA PERTENENCIA. **PARTE DEMANDANTE:** MARIA ELENA GONZALEZ BARRANTES. **PARTE DEMANDADA:** RAMON RICARDO GONZALEZ GONZALEZ, LUIS EVELIO GONZALEZ GONZALEZ, JOSE DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ, RITA ALCIRA GONZALEZ VDA DE RUIZ, herederos de RAFAEL OCTAVIO GONZALEZ GONZALEZ: JAVIER OCTAVIO GONZALEZ GONZALEZ, RAFAEL MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ, JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA GONZALEZ GONZALEZ, NANCY PATRICIA GONZALEZ GONZALEZ, CLAUDIA HELENA GONZALEZ GONZALEZ, ANGIE KATHERINE GONZALEZ GONZALEZ y demás personas indeterminadas. **JUZGADO:** JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. **NUMERO DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE:** 110014003036 2016 0096700. **FECHA AUTO ADMISION DEMANDA:** Noviembre 22 de 2016. A18

NOMBRE DE LA PERSONA A EMPLAZAR. LUIS ALFREDO GOMEZ, CLARA INES GOMEZ MEZA, JESUS ALIRIO GOMEZ MEZA, RODRIGO ANTONIO GOMEZ MEZA, MARGARITA GOMEZ MEZA, YENNY MARIA GOMEZ, MARIELA GOMEZ LEON, JOSE HERNAN GOMEZ LEON, DANIEL GOMEZ LEON, ANGEL AUGUSTO GOMEZ LEON, ALEJANDRO GOMEZ LEON, EDUARDO GOMEZ LEON y CLARA MARIA GOMEZ LEON. EMPLAZAMIENTO ARTICULO 108 y 293 C.G.P. **CLASE DE PROCESO:** PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. **DEMANDANTE:** MARIA BENILDA GOMEZ MARTIN. **DEMANDADO:** LUIS ALFREDO GOMEZ MEZA, CLARA INES GOMEZ MEZA, JESUS ALIRIO GOMEZ MEZA, RODRIGO ANTONIO GOMEZ MEZA, MARGARITA GOMEZ MEZA, YENNY MARIA GOMEZ, MARIELA GOMEZ LEON, JOSE HERNAN GOMEZ LEON, DANIEL GOMEZ LEON, ANGEL AUGUSTO GOMEZ LEON, ALEJANDRO GOMEZ LEON, EDUARDO GOMEZ LEON, GUILLERMO GOMEZ LEON, CLARA MARIA GOMEZ LEON, LUIS RODRIGO GOMEZ LEON (Q.E.P.D.). Y asi mismo los Herederos Determinados de LUIS RODRIGO GOMEZ LEON, JUAN OSWALDO GOMEZ CAMACHO, ALBA LUCIA GOMEZ CAMACHO, LINA EDITH GOMEZ CAMACHO, ANA CRISTINA GOMEZ CAMACHO, IVAN HUMBERTO GOMEZ CAMACHO y ANDREA GOMEZ CAMACHO y los demas Herederos Indeterminados e Interesados de LUIS RODRIGO GOMEZ LEON, ABELARDO GOMEZ BERMUDEZ (Q.E.P.D.). Y asi mismo los Herederos Determinados de ABELARDO GOMEZ BERMUDEZ, FLOR ANGELA GOMEZ MORA, ADOLFO GOMEZ MORA, LUCIA GOMEZ MORA y GLORIA GOMEZ MORA y los demás Herederos Indeterminados e Interesados de ABELARDO GOMEZ BERMUDEZ, ALFREDO GOMEZ BERMUDEZ (Q.E.P.D.). Y asi mismo los Herederos Determinados de ALFREDO GOMEZ BERMUDEZ, ILMA GOMEZ RAMIREZ, CLAUDIA GOMEZ RAMIREZ y LUIS FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ, ETELVINA GOMEZ BERMUDEZ (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR. **JUZGADO:** 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C. **No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** No. 2016- 1078. **FECHA DEL AUTO ADMISORIO:** 24 / 10. / 2017. 08 / 02 / 2018. **FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR:** 29 / NOVIEMBRE/ 2019. A22

JUZGADO. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. **Radicación:** 13001-4003-004-2018-00879-00. **Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. **Demandante:** COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA LTDA. COOBC. Apoderado: LUIS GABRIEL WATTS PAJARO. **Emplazado (s):** RAFAEL ENRIQUE JULIO BRAVO. **Demandado (s):** RAFAEL ENRIQUE JULIO BRAVO. **Auto a Notificar:** MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO EL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). **Advertencia:** SI EL (LOS) EMPLAZADO (S) NO COMPARECE (IEREN) SE LE (S) DESIGNARA CURADOR AD LITEM. CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACIÓN. Secretario (a) CESAR BELTRAN REY. Diario: EL ESPECTADOR. A37

JUZGADO. JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA. Radicación: 13001-4189 -006 – 2018- 00148-00. **Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. **Demandante:** COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA LTDA. COOBC. Apoderado: LUIS GABRIEL WATTS PAJARO. **Emplazado (s):** MARIA CARMELA MARQUEZ SANDOVAL. **Demandado (s):** MARIA CARMELA MARQUEZ SANDOVAL Y RUTARCO BRAVO GUZMAN. **Auto a Notificar:** MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO EL ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). **Advertencia:** SI EL (LOS) EMPLAZADO (S) NO COMPARECE (IEREN) SE LE (S) DESIGNARA CURADOR AD LITEM. CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACIÓN. Secretario (a) DINA BENITEZ ALVAREZ. Diario EL ESPECTADOR. A41

JUZGADO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. **Radicación:** 13001-4003-002 -2018-001164 -00. **Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. **Demandante:** COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA LTDA COOBC. Apoderado LUIS GABRIEL WATTS PAJARO. **Emplazado (s):** LUIS ALFREDO CASTRO RIVERA Y DAMIAN CONEO MONTES. Demandado (s): LUIS ALFREDO CASTRO RIVERA Y DAMIAN CONEO MONTES. **Auto a Notificar:** MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO EL VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). **Advertencia:** SI EL (LOS) EMPLAZADO (S) NO COMPARECE (IEREN) SE LE (S) DESIGNARA CURADOR AD LITEM. CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACIÓN. Secretario (a) MAYRA HERNANDEZ MEZA. Diario EL ESPECTADOR. A42

JUZGADO. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. **Radicación:** 13001-4003-001-2018-00902-00. **Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. **Demandante:** COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA LTDA. COOBC. Apoderado LUIS GABRIEL WATTS PAJARO. **Emplazado (s):** LINA MARIA SUAREZ CASTRO Y BEATRIZ DEL CARMEN CASTRO MONTERO. **Demandado (s):** LINA MARIA SUAREZ CASTRO Y BEATRIZ DEL CARMEN CASTRO MONTERO. **Auto a Notificar:** MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO EL CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). **Advertencia:** SI EL (LOS) EMPLAZADO (S) NO COMPARECE (IEREN) SE LE (S) DESIGNARA CURADOR AD LITEM. CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACIÓN. Secretario (a) DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA. Diario EL ESPECTADOR. A43

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA.: A todos los que se crean con derechos a intervenir en el presente sucesorio de ANA ESPERANZA REYES LÓPEZ Y NESTOR JAIME REYES FORERO (q.e.p.d.) **JUZGADO**: 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ **PARTE DEMANDANTE**: ANA ESPERANZA REYES LÓPEZ Y NÉSTOR JAIME REYES FORERO **CAUSANTE**: LUIS ENRIQUE REYES Y MARIA ISABEL LÓPEZ DE REYES **OBJETO**: FECHA AUTO ADMITE: 13-11-2019. FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 13-11 -2019 Art 490 C.G.P. **NATURALEZA DEL PROCESO**: SUCESIÓN **No. RADICACIÓN EXPEDIENTE**: 2019-01470. Rm75

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA.: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, especialmente en la audiencia de inventario de bienes y deudas de la herencia y de la sociedad conyugal para que comparezcan a hacerlos valer oportunamente. Art 108 C.G.P. **JUZGADO**: Juzgado Veintisiete (27) de familia de Bogotá D.C. **PARTE DEMANDANTE**: Rafaela rodriguez Garcia **PARTE DEMANDADA**: Causantes, Jose maria rodriguez y Maria Ines Garcia de rodriguez **OBJETO**: Auto admisorio de la demanda de fecha 19 de Noviembre de 2019 **NATURALEZA DEL PROCESO**: Sucesion doble e intestada. **No. RADICACIÓN EXPEDIENTE**: 110033-10-027-2019-00804-00. –rm11

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA.: ARMANDO REYES PATRIA, LILIAM REYES DE ACOSTA, OCTAVIO REYES PATRIA, ANTONIO REYES PATRIA PARDO, ELVIRA REYES DE ECHEVERRY, CAMILO REYES PATRIA PARDO y SANTIAGO RUEDA REYES, AURA LIBIA, MARIA CONSTANZA, NANCY Y NELSON NIÑO GARCÍA, SIN NUMEROS DE CÉDULAS QUE LOS IDENTIFIQUEN Y DEMANDADOS INDETERMINADOS. **JUZGADO**: JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (CARRERA 10 # 14-15/33, PISO 15 DE BOGOTÁ). **PARTE DEMANDANTE**: 1) GUARNIZO GARCÍA, LADY KATHERINE (C.C. # 53,123,555). 2) GUERRERO CARREÑO, ELIZABETH (C.C. # 51,640,069). 3) GUTIÉRREZ BUITRAGO, CLARA LUCÍA (C.C. # 52,238,130). 4) HENAO MARTÍNEZ, MARÍA FABIOLA (C.C. # 21,788,018). 5) HERRERA PARRADO, CARLOS ALBERTO (C.C. # 16.215.859). 6) MARTÍNEZ MOTTA, GLEINI YICELA (C.C. # 53.012.625) y ROCHA TORRES HENRRY DANIEL (C.C. # 80.227.545). 7) MERLO MENESES, EFRAIN (C.C. # 17.412.957). 8) MINA MOSQUERA, ROBERTO (C.C. # 16.506.785). 9) MONTAÑA PERILLA, JOSÉ NEPOMUCENO (C.C. # 4.263.661). 10) NOREÑA DE SANCHEZ, MARIA NIRIA (C.C. # 24,525,103). 11) ORTIZ ROSAS, FLOR ALICIA (C.C. # 41.668.022) y ORTIZ, SANDRA MILENA (C.C. # 52.456.229). 12) PEDRAZA, GLORIA AMPARO (C.C. # 52.896.512) y CAMACHO VARGAS, GONZALO DE JESUS (C.C. # 79.766.090). **PARTE DEMANDADA**: ARMANDO REYES PATRIA, LILIAM REYES DE ACOSTA, OCTAVIO REYES PATRIA, ANTONIO REYES PATRIA PARDO, ELVIRA REYES DE ECHEVERRY, CAMILO REYES PATRIA PARDO y SANTIAGO RUEDA REYES, AURA LIBIA, MARIA CONSTANZA, NANCY Y NELSON NIÑO GARCÍA (SIN NUMEROS DE CÉDULAS QUE LOS IDENTIFIQUEN) Y DEMANDADOS INDETERMINADOS.**OBJETO**: FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 14 DE OCTUBRE DE 2015 Y ORDEN DE EMPLAZAMIENTO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2019. **NATURALEZA DEL PROCESO**: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL **No. RADICACIÓN EXPEDIENTE**: 2015-1320. –M1

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA.: CLOTILDE CASTIBLANCO BUITRAGO CC 20.291.883, MARIA FLOR CASTIBLANCO BUITRAGO C.C. 35.486.115 Y BLANCA NIEVES CASTIBLANCO BUITRAGO CC 35.494.739 **JUZGADO**: JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ CUND. **PARTE DEMANDANTE**: LUIS FELIPE BUITRAGO POVEDA, GLORIA LUZ BUITRAGO DE VIASUS, ELIZABETH BUITRAGO POVEDA, MARIA INÉS BUITRAGO POVEDA, MARIA ELVIRA BUITRAGO DE CAMPOS **PARTE DEMANDADA**: GRACIELA BUITRAGO BELTRAN, MARIA CARMENZA BUITRAGO BELTRAN, JUAN BUITRAGO CORTES, EDILBERTO BUITRAGO CORTES, JOSELYN BUITRAGO CORTES, MARIA EMMA BUITRAGO CORTES, BLANCA LILY BUITRAGO CORTES, NILSON BUITRAGO CORTES, LINO BUITRAGO CORTES, HUMBERTO BUITRAGO AMEZQUITA, LUCY STELLA BUITRAGO GARZÓN, CLOTILDE CASTIBLANCO BUITRAGO, ESTRELLA CASTIBLANCO BUITRAGO, ADOLFO CASTIBLANCO BUITRAGO, MARIA FLOR CASTIBLANCO BUITRAGO, BLANCA NIEVES CASTIBLANCO BUITRAGO, JAIRO ARTURO BUITRAGO MANCIPE, CARLOS JULIO BUITRAGO MANCIPE, JORGE ENRIQUE BUITRAGO MANCIPE, NEFTALI BUITRAGO MANCIPE, MARTHA BUITRAGO MANCIPE, JOSÉ DEL CARMEN BUITRAGO MANCIPE, JOSÉ ALBERTO BUITRAGO MANCIPE, NELSY BUITRAGO MANCIPE, MARY LUZ BUITRAGO MANCIPE, WILLIAN HERNANDO BUITRAGO MANCIPE, WALTER ANDRES CORTES BUITRAGO **OBJETO**: FECHA AUTO ADMISORIO: 28 DE FEBRERO DE 2019 **NATURALEZA DEL PROCESO**: PETICIÓN DE HERENCIA **No. RADICACIÓN EXPEDIENTE**: 140-2019. –M16

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA.: La pasiva demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO CS, representada legalmente por ANA VIVIANA ROJAS GARCIA o quien haga sus veces, para que dentro del término de diez (10) días hábiles comparezca a notificar personalmente del auto admisorio de la demanda, vencidos éstos se entenderá surtido el emplazamiento, advirtiéndole que se ha designado Curador Ad Litem. **JUZGADO**: JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C. **PARTE DEMANDANTE**: RODMAN RAÚL CALDERÓN NIÑO **PARTE DEMANDADA**: LA SOCIEDAD REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA. - REDCOM LTDA., TV AZTECA SUCURSAL COLOMBIA y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO CS CTA. **OBJETO**: FECHA DE AUTO ADMISORIO: 22 AGOSTO 2019, FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 5 DICIEMBRE 2019 **NATURALEZA DEL PROCESO**: ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA **No. RADICACIÓN EXPEDIENTE**: 023-2019-00439. – M28

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA.: A los herederos indeterminados del finado MANZUR ANTONIO RAISH CABARCAS **JUZGADO**: 3° de familia del circuito de Cartagena, Bolívar **PARTE DEMANDANTE**: MABEL DEYANIRA MARIÑO NOVOA **PARTE DEMANDADA**: Herederos determinados MARIA CARLINA CORAL BRU quien actúa en representación de su menor hija SAID YAMIL RAISH CORAL, MARTA CECILIA PEÑA SIERRA quien actúa en representación de los menores SHAILME VALENTINA RAISH PEÑA y ZHARICK LUNA RAISH PEÑA, y SWAD DEYANIRA RAISH MARIÑO y contra los herederos indeterminados del finado MANZUR ANTONIO RAISH CABARCAS **OBJETO**: Fecha de auto admisorio Octubre 9 de 2019 **NATURALEZA DEL PROCESO**: Declaración de unión marital de hecho **No. RADICACIÓN EXPEDIENTE**: 0334-19. –M29

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA.: JOSE ASUNCIÓN SILVA OSPINA **JUZGADO**: OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C **PARTE DEMANDANTE**: VICTORIA POVEDA DIMITE **PARTE DEMANDADA**: YOLANDA SILVA DE DELGADO, JOSÉ ASUNCIÓN SILVA OSPINA, JAIRO ERNESTO SILVA OSPINA, NELSON GIOVANNI SILVA POVEDA, JOSÉ HAROLD SILVA POVEDA EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR ASUNCIÓN SILVA DANIEL Y HEREDEROS INDETERMINADOS. **OBJETO**: FECHA DE AUTO ADMISORIO: 17 DE ENERO 2019; FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 16 DE DICIEMBRE DE 2019, art 293 y 108 C.G.P. **NATURALEZA DEL PROCESO**: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE **No. RADICACIÓN EXPEDIENTE**: 2018-1053. –m27

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA.: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO MIGUEL JOSE SANABRIA BERMUDEZ Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN. Y AL DEMANDADO EDUARDO MARTINEZ ANGEL **JUZGADO**: 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ **PARTE DEMANDANTE**: FLOR MARIA ACEVEDO PARÓN **PARTE DEMANDADA**: MARIO SANABRIA YANEZ STELLA, LUZ ANGELA SANABRIA CIFUENTES Y MARIA ANGELICA SANABRIA ACEVEDO EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE MIGUEL JOSE SANABRIA BERMUDEZ, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE DICHO FALLECIDO Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS **OBJETO**: FECHA DE AUTO ADMISORIO 11-10-2019. ART 375 NUMERAL 7 / 108 DEL C.G.P **NATURALEZA DEL PROCESO**: DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO **No. RADICACIÓN EXPEDIENTE**: 11001310303320190048800. –m29

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA.: A QUIENES TENGAN NOTICIAS DEL SEÑOR HERBERT MILLÁN CORTES QUIEN SE IDENTIFICA CON C.C. 79.279.631 DE BOGOTÁ, CUYO ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO FUE EL BARRIO BOSA PALESTINA DE BOGOTÁ PARA QUE INFORMEN AL JUZGADO ART 108 Y 583 REGLA 2 LITERALES A, B. **JUZGADO**: 13 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. **PARTE DEMANDANTE**: HELBER ARMANDO MILLÁN FORERO **PARTE DEMANDADA**: PERSONAS INDETERMINADOS **OBJETO**: FECHA DE AUTO ADMISORIO: 29 DE JULIO DE 2019 Y FECHA QUE CORRIGE 10 DE DICIEMBRE DE 2019, FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 29 DE JULIO DE 2019 **NATURALEZA DEL PROCESO**: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DEL SEÑOR HERBERT MILLÁN CORTES **No. RADICACIÓN EXPEDIENTE**: 2019-00722. –m31

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA.: Emplaza A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE SUCESORIO CONFORME A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 490 y en concordancia con el Art. 108 del C. G. del P. **JUZGADO**: JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **PARTE DEMANDANTE**: MICHEL DAYAN TORRES OSMA y JEREMY JORDAN TORRES OSMA. **PARTE DEMANDADA**: Causante RUBIELA OSMA GUTIERREZ quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No 52.168.970 y QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE Bogota. Y se reconoce como Herederos del Primer orden Hereditario del causante a: MICHEL DAYAN TORRES OSMA y JEREMY JORDAN TORRES OSMA. Quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario. **OBJETO**: AUTO ADMISORIO Y QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019. **NATURALEZA DEL PROCESO**: SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA **No. RADICACIÓN EXPEDIENTE**: 11001 4003 001 2019 01048 00. –m49

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios – Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JORGE ENRIQUE DIAZ RIVERA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BERNARDO (CUND)	HIPOTECARIO	73 DE ENERO DE 2020 A LAS 2:00 PM	FINCA PALMARITO, VEREDA SANTA MARTA EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO (CUND) AREA APROX DE 29 HECTAREAS 5.000MTS2 FOLIO DE MATRICULA Nº 157-51452	FOLIO DE MATRICULA Nº 157-51452	FINCA PALMARITO, VEREDA SANTA MARTA EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO (CUND) AREA APROX DE 29 HECTAREAS 5.000MTS2	$ 503.642.000,oo	70% = $ 355.349.400,oo	40 % = $ 203.056.800,oo	2014-00080	LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA C C 41 678 201, CARRERA 8 N° 6 - 49 OF 602 EDIFICIO CENTRO FUSA CELULAR 313 3788571
ADRIANA RINCON RUBIANO	GERMAN VELANDIA GARCIA	JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRA - BOYACA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 A.M.)	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON F.M.I. No. 083-20592 DE LA OFICINA DE R.I.P DE MONIQUIRA, de propiedad del Ejecutado GERMAN VELANDIA GARCIA		CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($146.520.500,oo)	$102.564.350 oo (suma que corresponde al setenta por ciento valor del avalúo)	$58.608.200,oo (suma que corresponde al 40% DEL VALOR DEL AVALUO)	2015-00030	MARIA NELSY CARDENAS celular 3228570564
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ORTEGON ORTEGON DOMINGO EDUARDO	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA (CUND)	HIPOTECA	20 DE ENERO 2020 02:30 PM	FINCA CASA QUINTA EL PRADO; VEREDA CHIVAZA, EN EL MUNICIPIO DE UTICA (CUND) 3 HECTAREAS 3.377 metros 2; folio 162-17114	MATRICULA INMOBILIARIA: 162-17114	FINCA CASA QUINTA EL PRADO, VEREDA CHIVAZA, EN EL MUNICIPIO DE UTICA (CUND) 3 HECTAREAS 3.377 metros 2	481.648.852 oo	70% = 337154.197 oo	40 % = 192 659 541 oo	2017-00014	JORGE ENRIQUE DIAZ BARRAGAN C C 17.195.353 DE BOGOTÁ. RESIDE EN LA CARRERA 9 N° 8 -02 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN

BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JOSE EFRAIN ARIAS RAMIREZ Y GLORIA ESTELA GUERRERO CASTANEDA	VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	10 A.M. DEL 11 DE FEBRERO DE 2020	Inmueble ubicado en la CALLE 46 B SUR No. 84 - 34 DE BOGOTA, D.C.	50S-40140676	CALLE 46 B SUR No. 84 - 34 DE BOGOTA, D.C.	$ 271.225.500	$ 189.857.850	$ 108.490.200	11001400306520180101700.	APOYO JUDICIAL S.A.S. - Dirección DIAGONAL 77 B No. 123 A - 85 CASA 34 de Bogotá Teléfono 3193654348 - 3232396810 - MICHAEL CAMILO BRAIN CC 1031175194.
BANCO DAVIVIENDA SA CESIONARIO PEDRO JOSE MATEUS MORENO CC 79660457	MARITZA JANETH SANTACRUZ CUARAN CC 52714522	ORIGEN 01 CIVIL MUNICIPAL REALIZA DILIGENCIA JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	PROCESO: 2016-0118	12 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 2:00 PM	AUTOMOVIL PARTICULAR MARCA CHEVROLET CARROCERIA SEDAN, COLOR AZUL, LINEA SAIL, PLACA ZXV211 MODELO 2014			$ 17.600.000	10%	40%	11-2016-0118	EDINSON IVAN ZUÑIGA GAMBOA DIRECCION: CALLE 39 SUR 50 A 11 TELEFONO: 3102442053
BANCO DE BOGOTA	GRUPO ATLAS SA y JORGE CARDENAS BORREGO.	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA	2014-00155-12 PROCESO EJECUTIVO ACCION MIXTA DE MAYOR CUANTIA	FEBRERO 4 DE 2020 2:00 PM	OFICINAS Oficina 903, Oficina 905, Oficina 907, Oficina 909, Oficina 910	CHIP CATASTRAL: AAA009IUEYX, AAA009IUFAW, AAA009IUFCN, AAA009IUFEZ, MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-581292, 50C-595049, 50C-314618, 50C-309984, 50C-203970, CEDULA CASTRAL 63 B 95, 63 13 3 97, 63 13 3 99, 63 13 4 191, 63133102	Carrera 13 63-39 Bogotá	225.340.500, 225.187.500, 248.197.500, 65.265.500, 66.407.000	157.738.350, 157.631.250, 173.738.250, 44.285.850, 179.484.900	40%	2014-155.12	TRASLUGON LIMITADA representada por JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 DE BOGOTA. Teléfono: 3212522125. JA3
FINANCIERA AMERICA S.A (ANTES) HOY CESIONARIO: JOSE DANIEL GIRALDO RENDÓN C.C. No 1.144.105.081	ELIDA FUENTES BELTRAN C.C. 20.472.887 Y OTROS	18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.	EJECUTIVO	21 DE ENERO DEL 2020, HORA 10:00 A.M. FECHA DEL AUTO: 16/12/2019	VEHICULO AUTOMOTOR CHEVROLET NHR DE PLACAS SWD 038, MODELO 2010, FURGON, SERVICIO PUBLICO.			$ 100.000	70% $ 24.570.000	40% $14.040.000	11001400305420120102800.	JOSÉ ORLANDO GIRALDO YEPES. CALLE 1 No. 56-70 CASA 38, CALI. TEL. 320 316 6623
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CESIONARIO NESTOR DIAZ MELO	SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ	JUZGADO SEGUNDO (2DO) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	EJECUTIVO MIXTO	23 DE ENERO DE 2020 A LAS 11:00 A M	PLACA MKP-909 CLASE AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET LINEA CAPTIVA SPORT, MODELO 2012 COLOR NEGRO CARBON, CARROCERIA STATION WAGON SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 3GNAL7EK1CS600626 MOTOR CCS600626, SERIE 3GNAL7EK1CS600626 CAPACIDAD 5 PASAJEROS			VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $28.100.000	70% DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL $19.670.000	40% ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $11.240.000	11001 4003 012 2015 00611 00	DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER C.C. 1.076.657.207, DIRECCION: CALLE 13 No. 3-25 DE LA CALERA (CUNDINAMARCA) TELEFONO 322-7895226
GUILLERMO ANTONIO CARDONA RIOS	BUENAVENTURA RAMIREZ RODRIGUEZ, NEFTALI ALEXANDER HOYOS SANCHEZ	QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DOCE (12) DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:00 AM	BIEN CASA DE DOS PISOS UBICADO EN LA CIUDAD D BOGOTA IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050S-40272100	M.I. 050S-40272100	DIAGONAL 73 G SUR No. 78 I-82 LOTE No. 31 MANZANA 36	$176.998.000.oo	SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALUO	40% CUARENTA POR CIENTO	2007-01075	PEDRO ANTONIO GOMEZ VELASCO C.C. 5.711.042 PTE NACIONAL RESIDENCIA CARRERA 6ª No. 57-14 TELEFONO: 311 251 6746
INICIADO POR: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860 034 313-7 CESION CAMACHO A YAYA ASOCIADOS LTDA NIT NUMERO 900 530 347 9 CESION A GERMAN DAVID SOLER LEON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79 950 540	JUAN CARLOS MESSIER CAYON C.C. 85.469.537	JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No 14-33 piso 1	EJECUTIVO PRENDARIO	31 DE ENERO DEL AÑO 2020 A LAS 09:00 A.M.	VEHICULO DE PLACAS No. RZV-163 CLASE: CAMIONETA MARCA: FORD MODELO: 2010 COLOR: NEGRO EBANO CARROCERIA: STATION WAGON SERVICIO: PARTICULAR LINEA ECOSPORT CILINDRAJE: 2000 CARROCERIA PASAJEROS 5 SERIE: 9BFZE55F5A1157149 MOTOR: M490A8570149 COMBUSTIBLE: GASOLINA FECHA MATRICULA: 30/12/2009 Manifiesto de Aduana o Acta de Remate: 192009000045456 con fecha de importación 06/11/2009, SANTA MARTA			VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MTE ($22.340.000,oo)	70% QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MTE ($15.638.000,oo)	40% QUE DEBERÁ CONSIGNARSE A LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.	11001 40 03 017 2013-00269 00.	ACREEDOR CESIONARIO: GERMAN DAVID SOLER LEON C.C. No. 79.950.540. CALLE 124 No. 57-45 APTO 1204 TORRES 2 CONJUNTO PROVENZA ROYAL BOGOTA D.C. TEL. 310 817 73 33
INMOBILIARIA RUBEN QUIROGA Y CIA. LTDA. Nit. 830.008.297-8	DIEGO IVAN QUIJANO CASALLAS C.C. 79.495.330 / YOLIMA LOPEZ BERNAL C.C. 52.085.324	OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. / ORIGEN JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	PROCESO: 1100140030 44201800004000	12 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 A.M.	BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S-40143753 UBICADO EN LA CALLE 41 A SUR NO. 16 A-59 ESTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S-40143753 CÓDIGO CATASTRAL NO. AAA0006WJFZ	CALLE 41 A SUR NO. 16 A-59 ESTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS $39.160.500.00=	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS $27.412.350.00=	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS $15.664.200.00= EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES NO. 110012041800 CODIGO DE DESPACHO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NO: 110012103000	2016-00048	PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.A.S. Nit. 900.911.744-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSE GUILLERMO MARTINEZ C.C. 19.084.524 DIRECCION: CALLE 12 C NO. 7-33 OFICINA 302 DE LA CIUDAD DE BOGOTA CELULAR: 311-5547403.
MARIA AURORA CAMEN MONROY	RODULFO FONQUE QUIROGA	60 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, ubicado en la Carrera 10 No 19-65, Piso 5 de Bogotá, teléfono 3520434	DIVISORIO	Día 20 de Enero de 2010 a la hora de las 8:30 a.m. La licitación comenzara el día y hora señalados y se cerrara transcurrida una hora desde su comienzo.	INMUEBLE	CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-766010.	UBICADO EN LA CALLE 87 No. 97 B 15 APARTAMENTO 310 DE BOGOTA	$141`597.000.oo	70% APARTAMENTO 310 ($99`117.900.oo)	40% APARTAMENTO 310 ($39`647.160)	2013- 958	Datos del secuestre del inmueble de la CALLE 87 No. 97 B 15 APTO 310: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA NIT 900-104.902-0 TEL 3106979809 DIRECCION: CARRERA 10 No. 15-39 OF 909 DE BOGOTA
OFELIA PARDO MENDOZA	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE CARROS DEL SERVICIO INDIVIDUAL DE COLOMBIA - NIT 800126814-2	ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA D.C. Juzgado de origen 24 civil municipal de Bogotá D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	10:00 AM DEL DIA SEIS (6) DE FEBRERO DEL 2020	BIEN INMUEBLE CAUTELADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-769803. Oficina 3-221 con área aproximada de 14 mts2. Ubicado en la Calle 33 B No. 68 D-59 Oficina 3-221 Y con dirección catastral Calle 22C No. 68 F-89 Oficina 221	MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-769803	Calle 22C No. 68 F-89 Oficina 221 (DIRECCION CATASTRAL) BOGOTA D.C.	$ 116.521.500	70% DEL VALOR DEL AVALUO	40% de valor base de la licitación	2018-496	FUNDACIÓN AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS representada por ANA CAROLINA MAYORGA GIL. CALLE 238 No. 118 A-12 PRIMER PISO Bogotá, D.C. Teléfono 3005184553 SECUESTRE DESIGNADO DILIGENCIA LUIS EDUARDO SANTOS GIL
PEDRO MANUEL ARRIETA GALVAN	ROSALBA CLAVIJO SÁNCHEZ	JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14-33, PISO 2°, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA	PROCESO DIVISORIO	LA SUBASTA SE EFECTUARA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2.020, A LA HORA DE LAS 8.00 AM	LOTE DE TERRENO DE 258.40 Mts2. JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN DE 423.70 Mts2, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.	CON MATRICULA DE REGISTRO INMOBILIARIO No. 50S-282559	CALLE 7 SUR No. 18-61, BARRIO SAN ANTONIO DE PADUA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.	$ 599.450.000	70% $419.615.000	40% $239.780.000	1100131030-20-2018-00586-00	ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA. NIT.: 900104902-0. CARRERA 10 No. 15-39 / OFICINA 506 - BOGOTÁ, D.C. TEL. 322-4000861
ROSO ALFREDO ORTIZ	DORA MIREYA CAMACHO BARRETO	JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	DIVISORIO	28 DE ENERO DE 2020 A LAS 3:30 P.M.	CASA	50C-619357	CARRERA 71 No. 5 A -65	$ 718.344.447.	100% DEL VALOR DEL INMUEBLE	EL 40% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE $ 287.337.778,80	11001310302720140055100	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., DIRECCION: DIAGONAL 23 K No. 96 G -50 INTERIOR 3 APTO. 309, TELEFONO: 3022157766

EL ESPECTADOR
Carrera 15 - 39 Of. 203
Teléfono: 2 33 03 93

134

servicios integrales para la movilidad
NIT. 900.189.711-5

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

DAVIVIENDA

Fecha: 20/01/2020 **Hora:** 15:47 **Nro.** 18939108605
Tipo: Carro Part. **Identificador:** MKP909
Cédula: **FUN:**
Solicitante : C79912845 FABIAN ALEJANDRO PARDO RUBIO

DERECHOS

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	28.100
2	Runt	1	1.700

Nro de liquidacion RUNT 600000000056312055
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Total 29.800

Descripción

PITS: Galerias **Forma de pago:** Débito - Débito

Valor a pagar VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID: **Nombre:**

Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor

Total Retención

BANCO DAVIVIENDA CAJERO No. 1 HN 51 20 ENE. 2020 PROCESADO

Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

- SUMIMAS S.A.S. -

NIT. 860.034.313.-7 - AD-027-3 - Rev. III-08

MINTRANSPORTE

135

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT180122500

El vehículo de placas MKP909 tiene las siguientes características:

Placa:	**MKP909**	**Clase:**	**AUTOMOVIL**
Marca:	**CHEVROLET**	**Modelo:**	**2012**
Color:	**NEGRO CARBONO**		
Carrocería:	**STATION WAGON**	**Servicio:**	**PARTICULAR**
Serie:	**3GNAL7EK1CS600626**	**Motor:**	**CCS600626**
Chasis:	**3GNAL7EK1CS600626**	**Línea:**	**CAPTIVA SPORT**
VIN:	**3GNAL7EK1CS600626**	**Capacidad:**	**Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0**
Cilindraje:	**2384**	**Puertas:**	**4**
Nro. de Orden:	**No registra**	**Estado:**	**ACTIVO**
Combustible:	**GASOLINA**	**Fecha matricula:**	**18/07/2012**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482012000218821 con fecha de importación 22/05/2012, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 1932 del 04/09/2015, Radicado en SDM el 10/09/2015 Nro de expediente 11001400301220150061100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12 CRR 10 # 14 - 33 P 6 de BOGOTA, Seccion: PILOTO DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A en contra de SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIAL COLOMBIA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

MINTRANSPORTE

PLACA: MKP909

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT180122500

Propietario(s) Actual(es)

SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 24243287.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 20 de enero de 2020 a las 15:51:44

A solicitud de: FABIAN ALEJANDRO PARDO RUBIO con C.C. C79912845 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaria de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

23/Ene 137

DF.EJ.CIV.MUN.REMATES
391-2020
40008 21JAN'20 PM 3:19

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** (cesionario) **NESTOR DIAZ MELO** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp. No. 110014003012 **2015-00611** 00

Asunto: SE ALLEGAN PUBLICACIONES AVISO DE REMATE PRENSA Y CERTIFICADO DE TRADICION LIBERTAD VEHÍCULO.

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que con el presente escrito allegó la página **"57"** del Diario **El ESPECTADOR** de fecha **22 de Diciembre de 2019** mediante la cual se acredita en debida forma la publicación del aviso remate por prensa y radio teniendo en cuenta lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Así mismo me permito allegar el certificado de tradición y libertad del vehículo materia de subasta identificado con placa **MKP-909**, expedido por la oficina de tránsito y transporte de Bogotá con fecha de expedición del 20 de Enero de 2020.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar y en especial con el fin de cumplir con el lleno de los requisitos propios de la diligencia de remate a practicarse el 23 de Enero de 2019.

Del Señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. **79.912.845** de Bogotá
T.P. No. **144.442** del C S. De la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO bajo el No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO – Cesionario NESTOR DÍAZ MELO contra SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ.

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta del bien mueble (vehículo) que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. El Suscrito Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria declaró abierta la licitación, una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las doce del mediodías (12:00 M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA.*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes lo allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

ÁLVARO BARBOSA SUÁREZ

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

139

CESIÓN DE DERECHOS DE REMATE

NESTOR DIAZ MELO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número **14.241.245** de Ibague, obrando en mi calidad de **ADJUDICATARIO** por cuenta del crédito, del vehículo de placas **MKP-909** en su calidad de acreedor prendario y habida consideración que la licitación programada para el **23 de Enero de 2020** se declaró desierta, quien para todos los efectos a que haya lugar se denominará **CEDENTE VENDEDOR** y de otra parte el Señor **ALEJANDRO APRDO RUBIO,** también mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **79.912.845** de Bogotá, quien actúa como persona natural en nombre propio quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO COMPRADOR** manifiestan que han celebrado **CESION DE DERECHOS DE ADJUDICACION** conforme a los siguientes términos:

PRIMERO.- El **CEDENTE VENDEDOR** cede y transfiere sin responsabilidad de su parte al **CESIONARIO COMPRADOR** y éste acepta de aquel a título de compraventa, todos y cada uno de los derechos que le puedan corresponder como adjudicatario del vehículo **MKP-909** con posterioridad a la diligencia de remate llevada a cabo el pasado 23 de Enero de 2011 dentro del proceso ejecutivo No. 2015-00611 que actualmente cursa ante el juzgado segundo (2º) civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá.

Parágrafo: En los derechos materia de cesión se incluyen los dineros que el **CEDENTE VENDEDOR** pagó por concepto de impuestos del mencionado automotor y se acuerda que dichos dineros deben ser entregados y pagados al **CESIONARIO COMPRADOR**.

SEGUNDO.- El **CEDENTE VENDEDOR** afirma haber recibido a satisfacción de parte **DEL CESIONARIO COMPRADOR** a la firma del presente escrito la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000)** por concepto de pago del precio de la compraventa referida.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente documento con sendas copias para las partes a los Veintitrés (23) días del mes de Enero de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CEDENTE VENDEDOR
NESTOR DIAZ MELO
C.C. No. 14.241.245 de Ibague

EL CESIONARIO COMPRADOR
ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

Consejo Superior de la Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C 23 ENE. 2020

Compareció ante el secr[illegible] hecho Nestor Diaz Melo [illegible] la C.C. No. 14241248 Ibague

y T.P [illegible]

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, Nestor Diaz Melo

El Secretario(a), [illegible]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

Consejo Superior de la Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C 23 ENE. 2020

Compareció ante el secr[illegible] hecho Fabian Alejandro Pardo R quien presenta la [illegible] 79.912.845 de Bogotá

y T.P [illegible] Carnet No [illegible]

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, [illegible]

El Secretario(a), [illegible]

23/01/20
2 folios

140

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** cesionario **NESTOR DIAZ MELO** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp. No. 11001 4003 012 **2015-00611** 00

497-2020
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
40088 23JAN'20 PM12:40

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la diligencia de remate programada por su despacho fue declarada desierta al no existir postor alguno, respetuosamente solicito se sirva **ADJUDICAR** el bien materia del mencionado remate a mi poderdante quien ostenta la calidad de acreedor prendario, para el pago del crédito y las costas por el precio que sirvió de base es decir la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $19.670.000** equivalente al 70% del valor del avalúo.

Sírvase señora juez ordenar que por la secretaria de su despacho se oficie a la Secretaria de transito de Bogotá, a la policía nacional (SIJIN) levantando la medida cautelar de embargo y captura y al Señor Secuestre para verificar la entrega del automotor.

Del Señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EL SIGUIENTE ES DESPACHO

24 ENE 2020

Al despacho de Señor Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 28 JAN 2020.

Ref. Ejecutivo **12-2015-00611**

En atención a la solicitud que antecede, se le pone en conocimiento al peticionario que la adjudicación debe ser solicitada una vez llegue la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 29 JAN 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 12 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Estado 29-01

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ**.
Exp. No. 11001 4003 012 2015 00611 00

85473 3-FEB-'20 16:09
895-193-2-
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Asunto: **SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE**

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención a lo dispuesto en su providencia de fecha 28 de Enero de 2020, respetuosamente solicito que de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo de placas **MKP-909** el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso y además sobre el cual mi poderdante posee garantía real.

Del Señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

12-2015-611

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.
PASE TURNO AL DESPACHO

12 FEB 2020 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Estado 29-01 17 [illegible]

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ**.
Exp. No. 11001 4003 012 2015 00611 00

896-194-02

85474 3-FEB-'20 16:10
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con base en la póliza de caución prestada por mi poderdante el 30 de Enero de 2019 y con el fin de que el vehículo materia del gravamen prendario pueda ser movilizado para su respectivo mantenimiento, pues desde su captura 24 de Agosto de 2016 a la fecha lleva más de tres años y medio sin funcionar, lo cual claramente va en su detrimento, respetuosamente solicito se sirva decretar el levantamiento de la orden de captura y/o aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **MKP-909** ordenada por su despacho y comunicada a la autoridad respectiva mediante oficio No. 1028 del 11 de Julio de 2016.

Del Señor Juez

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de J.

12-2015-611

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C
AL DESPACHO
12 FEB 2020
03
Al despacho del (la) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
1076657277

Tipo de Documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres
DEAN ANDRES

Apellidos
PAEZ SANTANDER

Departamento Inscripción
CUNDINAMARCA

Municipio Inscripción
LA CALERA

Fecha de Nacimiento
NO

Dirección Oficina
CALLE 13 # 3 - 25

ad Oficina
LA CALERA

Teléfono 1
3227895226

Celular
3108705232

Correo Electrónico
DEANPAEZ55@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 FEB 2020

Ref.: 012-2015-00611-00

En atención a la solicitud vista a folio 142, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **diecisiete (17)** del mes de **marzo** de **2020**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del vehículo de placas **MKP909**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del automotor, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 20 FEB 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** ____ A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

DECR

146

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 19 FEB 2020

Ref.: 012-2015-00611-00

En atención a la petición vista a folio 143 del informativo y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Negar la solicitud de decretar el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas MKP909 como quiera que corresponde al secuestre nombrado para tal fin, realizar las gestiones pertinentes a fin de conservar el rodante en las condiciones necesarias para su funcionamiento.

Igualmente, ha de decirse que a efectos de llevar a cabo la diligencia de remante resulta necesario que el rodante se encuentre debidamente aprehendido, como quiera que al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 450 del Código General del Proceso, el auxiliar de la justicia mostrara el bien objeto de la almoneda.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez
(2)

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 20 FEB 2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** ___ A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

147

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

198

Fecha de Consulta : Miércoles, 22 de Julio de 2020 - 01:36:30 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Mixto	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	- SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, PODER, PAGARE, PRENDA, REPRESENTACION LEGAL, DEMANDA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Jul 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	DILIGENCIA DE REMATE NO EFECTUADA COMO QUIERA QUE A PARTIR DEL 16/03/2020 AL 01/07/2020 NO CORRIERON TÉRMINOS DE LEY COFORME A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL C. S DE LA J. EN RAZÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID 19 DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL. PROCESO PASA A LA LETRA.//JEIMY VACA			06 Jul 2020
19 Feb 2020	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE MARZO 17 DE 2020 //SE RECIBE EL PROCESO EN EL AREA DE REMATES CON 2 CDNOS //CLAUDIA ESCOBAR			19 Feb 2020
19 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EL EXPEDIENTE PARA EL AREA DE REMATES C. 2 WILLIAM M...			19 Feb 2020

Activar Windows
Ir a Configuración

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Y SU OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micrositio de la rama judicial en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vinculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en **formato PDF** al correo electrónico:

ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en **formato PDF** a través del correo electrónico:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. CORRESPONDENCIA FISICA.

La entrega de correspondencia física será recibida directamente por la Dirección Seccional de Administración Judicial, quien establecerá reglas especiales y horarios para el recibo y entrega de aquella con destino a los

Despachos judiciales, atendiendo las condiciones de bioseguridad necesarias para tal efecto. En su oportunidad se dará a conocer la respectiva directriz. (Artículo 4º Acuerdo PCSJA20-11581).

4. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma **exclusiva**, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en **formato PDF** al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y anexe los siguientes documentos:

* Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
* Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

5. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20-17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

6. TUTELAS Y HABEAS CORPUS.

Se realizará a través del siguiente link:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea

7. RADICACION DE DEMANDAS.

La presentación de demandas ordinarias se realizará de manera virtual, a través de la URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea

En el cual el usuario debe registrar los datos de la demanda y cargar los documentos que hagan parte de esta en formato PDF y según las condiciones que se establezcan en el manual del usuario, y en la circular DESAJBOC20-29.

8. SOLITUDES DE DESARCHIVO DE PROCESOS.

Solicitudes y peticiones sobre los servicios de apoyo que presta la Dirección Ejecutiva Seccional de Adminstración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, entre las que se encuentran el desarchivo se tramitaran ingresando al siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccionseccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/oficinas-adscritas,

9. ATENCION PREFERIBLEMENTE VIRTUAL Y PRESENCIAL EXCEPCIONAL CON CITA PREVIA.

Se continuará con la **ATENCION VIRTUAL** a los usuarios judiciales, la cual se hará a través de los correos electrónicos atrás citados, igualmente contamos con nuestra OFILINEA 031-2438795 donde será atendido exclusivamente por un servidor(ra) en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 meridiano y de 2:00 a 5:00 p.m.

9.1. Atención presencial.

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

151

RV: Exp No. 11001400301220150061100 SOLICITUD DE NUEVA FECHA PARA REMATE

Alejandro Pardo Rubio <alepardo50@hotmail.com>
Mié 22/07/2020 2:11 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (846 KB)
CIRCULAR INFORMATIVA.pdf; solicito nueva fecha remate.pdf; consulta pag web rama judicial .pdf;

Respetados Señores:

Cordial saludo, como se puede evidenciar desde el día 10 de Julio de 2020 envié solicitud de señalamiento de nueva fecha para diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

Ese mismo día el juzgado 02 civil municipal de ejecución, me dio acuse de recibo y me informó que mi solicitud había sido enviada a la oficina de apoyo para que fuere incorporada al expediente y de esta manera pudiera ingresar al despacho.

Hoy 22 de Julio de 2020 hago la respectiva consulta del expediente a través de la página web de la rama judicial y aún el mismo no ha ingresado al despacho.

En razón de lo anterior ruego a la oficina de apoyo ingresar el referido proceso en el menor tiempo posible o en su efecto informarme la fecha estimada de su ingreso.

Cordialmente

ALEJANDRO PARDO RUBIO
Apoderado parte demandante
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 DEL C.S. de la J.

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 10:00 a. m.
Para: Alejandro Pardo Rubio <alepardo50@hotmail.com>
Asunto: Re: Exp No. 11001400301220150061100 SOLICITUD DE NUEVA FECHA PARA REMATE

Acusamos recibo de la anterior solicitud.

Me permito indicar que la solicitud fue remitida por correo electrónico a la oficina de apoyo a fin de que la misma sea incorporada al expediente y posteriormente ingrese el proceso al despacho a fin de resolver lo pertinente.

Atentamente,

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Get Outlook for Android

From: Alejandro Pardo Rubio <alepardo50@hotmail.com>
Sent: Friday, July 10, 2020 9:58:56 AM
To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: solucionemos@hotmail.com <solucionemos@hotmail.com>
Subject: Exp No. 11001400301220150061100 SOLICITUD DE NUEVA FECHA PARA REMATE

Respetados señores:

Cordial saludo, haciendo uso de las tecnologías de la información en archivo adjunto me permito allegar a su despacho MEMORIAL de la referencia, para los fines legales pertinentes, en un archivo que a continuación se relaciona:

1.- pdf. solicitud de nueva fecha para remate 228KB

Cordialmente

ALEJANDRO PARDO RUBIO
Abogado
Cel 311-2637461
CALLE 96 No. 12-65 Of. 509

152

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp. No. 11001 4003 012 2015 00611 00

Asunto: **SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE**

3530- 219- 2

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate programada por su despacho para el 17 de Marzo de 2020, en razón a la suspensión de términos judiciales por cuenta de la emergencia sanitario por coronavirus covid-19, respetuosamente solicito que de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo de placas **MKP-909** el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso y además sobre el cual mi poderdante posee garantía real.

Del Señor Juez,

Firmado digitalmente por FABIAN ALEJANDRO PARDO RUBIO Fecha: 10-07-20 9:37 a.m. Apoderado judicial del cesionario demandante NESTOR DIAZ MELO Ubicación: Bogotá – Colombia

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 16 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) [illegible] hoy: _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Y SU OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micrositio de la rama judicial en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vinculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en **formato PDF** al correo electrónico:

ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en **formato PDF** a través del correo electrónico:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. CORRESPONDENCIA FISICA.

La entrega de correspondencia física será recibida directamente por la Dirección Seccional de Administración Judicial, quien establecerá reglas especiales y horarios para el recibo y entrega de aquella con destino a los

Despachos judiciales, atendiendo las condiciones de bioseguridad necesarias para tal efecto. En su oportunidad se dará a conocer la respectiva directriz. (Artículo 4º Acuerdo PCSJA20-11581).

4. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma **exclusiva**, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en **formato PDF** al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y anexe los siguientes documentos:

* Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
* Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

5. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20-17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

6. TUTELAS Y HABEAS CORPUS.

Se realizará a través del siguiente link:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea

7. RADICACION DE DEMANDAS.

La presentación de demandas ordinarias se realizará de manera virtual, a través de la URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea

En el cual el usuario debe registrar los datos de la demanda y cargar los documentos que hagan parte de esta en formato PDF y según las condiciones que se establezcan en el manual del usuario, y en la circular DESAJBOC20-29.

8. SOLITUDES DE DESARCHIVO DE PROCESOS.

Solicitudes y peticiones sobre los servicios de apoyo que presta la Dirección Ejecutiva Seccional de Adminstración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, entre las que se encuentran el desarchivo se tramitaran ingresando al siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccionseccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/oficinas-adscritas,

9. ATENCION PREFERIBLEMENTE VIRTUAL Y PRESENCIAL EXCEPCIONAL CON CITA PREVIA.

Se continuará con la **ATENCION VIRTUAL** a los usuarios judiciales, la cual se hará a través de los correos electrónicos atrás citados, igualmente contamos con nuestra OFILINEA 031-2438795 donde será atendido exclusivamente por un servidor(ra) en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 meridiano y de 2:00 a 5:00 p.m.

9.1. Atención presencial.

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DOS

22 SEP 2020

16-9

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ**.
Exp. No. 11001 4003 012 2015 00611 00

Asunto: **SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE**

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate programada por su despacho para el 17 de Marzo de 2020, en razón a la suspensión de términos judiciales por cuenta de la emergencia sanitario por coronavirus covid-19, respetuosamente solicito que de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo de placas **MKP-909** el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso y además sobre el cual mi poderdante posee garantía real.

Del Señor Juez,

Firmado digitalmente por FABIAN ALEJANDRO PARDO RUBIO Fecha: 10-07-20 9:37 a.m. Apoderado judicial del cesionario demandante NESTOR DIAZ MELO Ubicación: Bogotá – Colombia

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

JF Despacho.

Escaneado con CamScanner

4689-172-002

186

Fecha de Consulta : Miércoles, 22 de Julio de 2020 - 01:36:30 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Mixto	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	- SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, PODER, PAGARE, PRENDA, REPRESENTACION LEGAL, DEMANDA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Jul 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	DILIGENCIA DE REMATE NO EFECTUADA COMO QUIERA QUE A PARTIR DEL 16/03/2020 AL 01/07/2020 NO CORRIERON TÉRMINOS DE LEY COFORME A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL C. S DE LA J. EN RAZÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID 19 DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL. PROCESO PASA A LA LETRA.//JEIMY VACA			06 Jul 2020
19 Feb 2020	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE MARZO 17 DE 2020 //SE RECIBE EL PROCESO EN EL AREA DE REMATES CON 2 CDNOS //CLAUDIA ESCOBAR			19 Feb 2020
19 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EL EXPEDIENTE PARA EL AREA DE REMATES C. 2 WILLIAM M,,,			19 Feb 2020

Activar Windows
Ir a Configuración

157

RV: Exp No. 11001400301220150061100 SOLICITUD DE NUEVA FECHA PARA REMATE

Alejandro Pardo Rubio <alepardo50@hotmail.com>

Mié 22/07/2020 2:11 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (846 KB)

CIRCULAR INFORMATIVA.pdf; solicito nueva fecha remate.pdf; consulta pag web rama judicial .pdf;

Respetados Señores:

Cordial saludo, como se puede evidenciar desde el día 10 de Julio de 2020 envié solicitud de señalamiento de nueva fecha para diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

Ese mismo día el juzgado 02 civil municipal de ejecución, me dio acuse de recibo y me informó que mi solicitud había sido enviada a la oficina de apoyo para que fuere incorporada al expediente y de esta manera pudiera ingresar al despacho.

Hoy 22 de Julio de 2020 hago la respectiva consulta del expediente a través de la página web de la rama judicial y aún el mismo no ha ingresado al despacho.

En razón de lo anterior ruego a la oficina de apoyo ingresar el referido proceso en el menor tiempo posible o en su defecto informarme la fecha estimada de su ingreso.

Cordialmente

ALEJANDRO PARDO RUBIO
Apoderado parte demandante
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 DEL C.S. de la J.

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 10:00 a. m.
Para: Alejandro Pardo Rubio <alepardo50@hotmail.com>
Asunto: Re: Exp No. 11001400301220150061100 SOLICITUD DE NUEVA FECHA PARA REMATE

Acusamos recibo de la anterior solicitud.

Me permito indicar que la solicitud fue remitida por correo electrónico a la oficina de apoyo a fin de que la misma sea incorporada al expediente y posteriormente ingrese el proceso al despacho a fin de resolver lo pertinente.

Atentamente,

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Get Outlook for Android

From: Alejandro Pardo Rubio <alepardo50@hotmail.com>
Sent: Friday, July 10, 2020 9:58:56 AM
To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: solucionemos@hotmail.com <solucionemos@hotmail.com>
Subject: Exp No. 11001400301220150061100 SOLICITUD DE NUEVA FECHA PARA REMATE

Respetados señores:

Cordial saludo, haciendo uso de las tecnologías de la información en archivo adjunto me permito allegar a su despacho MEMORIAL de la referencia, para los fines legales pertinentes, en un archivo que a continuación se relaciona:

1.- pdf. solicitud de nueva fecha para remate 228KB

Cordialmente

ALEJANDRO PARDO RUBIO
Abogado
Cel 311-2637461
CALLE 96 No. 12-65 Of. 509

169

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp. No. 11001 4003 012 2015 00611 00

Asunto: **SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE**

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate programada por su despacho para el 17 de Marzo de 2020, en razón a la suspensión de términos judiciales por cuenta de la emergencia sanitario por coronavirus covid-19, respetuosamente solicito que de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo de placas **MKP-909** el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso y además sobre el cual mi poderdante posee garantía real.

Del Señor Juez,

Firmado digitalmente por FABIAN ALEJANDRO PARDO RUBIO Fecha: 10-07-20 9:37 a.m. Apoderado judicial del cesionario demandante NESTOR DIAZ MELO Ubicación: Bogotá – Colombia

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
3877-251-2

Escaneado con CamScanner

149

Fwd: Exp No. 11001400301220150061100 SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 29/07/2020 7:30 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (228 KB)
solicito nueva fecha remate.pdf;

De: Alejandro Pardo Rubio <alepardo50@hotmail.com>
Enviado: Tuesday, July 28, 2020 6:53:05 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Exp No. 11001400301220150061100 SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE

Respetados señores:

Cordial saludo, haciendo uso de las tecnologías de la información en archivo adjunto me permito allegar a su despacho MEMORIAL de la referencia, para los fines legales pertinentes, en un archivo que a continuación se relaciona:

1.- pdf. solicitud de nueva fecha para remate 228KB

Cordialmente

ALEJANDRO PARDO RUBIO
Abogado
Cel 311-2637461
CALLE 96 No. 12-65 Of. 509

Oficina de Ejecución
Civil M
Bogotá
ALDES
22 SEP 2020

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 30 SEP 2020.

Ref. Ejecutivo **12-2015-00611**

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de llevar a cabo la almoneda, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 01 OCT 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 121 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 26958
Bogotá 6 de noviembre de 2020

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-012-2015-00611-00** iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario NESTOR DIAZ MELO CC 14.241.245 **contra** SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ CC 24.243.287 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NATALIA CHINCHILLA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 26959
Bogotá 6 de noviembre de 2020

Señores:
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-012-2015-00611-00** iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario NESTOR DIAZ MELO CC 14.241.245 **contra** SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ CC 24.243.287 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NATALIA CHINCHILLA

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 012-2015-00611-00 JDO 2 CMES

MO

Microsoft Outlook
Mar 10/11/2020 3:41 PM
Para: Maria Angelica Olaya Romero

NOTIFICACIÓN PROCESO EJE...
436 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Presidencia Consejo Superior (presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 012-2015-00611-00 JDO 2 CMES

Responder | Reenviar

162

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 012-2015-00611-00 JDO 2 CMES

MO

Microsoft Outlook
Mar 10/11/2020 3:41 PM
Para: Maria Angelica Olaya Romero

NOTIFICACIÓN PROCESO EJE...
436 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Atencion Usuarios Bogota (atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 012-2015-00611-00 JDO 2 CMES

Responder | Reenviar

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp. No. 11001 4003 012 2015 00611 00

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
88825 22-OCT-'20 14:14

[redacted]

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención a lo dispuesto en su providencia de fecha 30 de Septiembre de 2020, mediante el cual se dispuso que previo a señalar fecha de remate se oficiara a la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de esta ciudad a fin de que se informara a su despacho el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, me permito manifestar los siguiente:

1.- El artículo 7 del decreto 806 del 04 de Junio de 2006 establece:

> *"... Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o ambas partes y en ella deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica...*

2.- Así mismo, en concordancia con lo anterior y resolviendo el cuestionamiento formulado por el despacho en providencia de fecha 30 de septiembre de 2020 el consejo seccional de la judicatura de Bogotá dispuso artículo 6 del acuerdo CSJBTA 20-96 lo siguiente:

> *"...ARTICULO 6°. Uso de tecnologías. Se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información. El Magistrado, el Juez o Jefe de Oficina, deberá en todo momento promover e incentivar a los usuarios de la administración de justicia, el uso de los canales de comunicación tecnológicos a fin de disminuir el flujo de personas en las Sedes Judiciales...."*

Precisamente este es el marco normativo a través del cual el legislador y la judicatura resuelve situaciones como la que en este proceso se presentan, en razón de lo anterior respetuosamente solicitó señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo **MKP-909** utilizando para tal efecto los medios tecnológicos, esto es plataformas de reuniones virtuales tales como "zoom" o "microsoft teams" entre otras.

RECIBO
CORRESPONDENCIA 10 NOV. 2020

Para tal efecto el despacho deberá proporcionar la dirección de correo electrónico a través del cual las partes interesadas en la almoneda, deberán enviar el soporte de consignación del equivalente al 40% del avaluó del bien a rematar como postura admisible para participar en la diligencia de remate, la cual deberá insertarse en la respectiva publicación que se haga en el diario de amplia circulación.

De igual manera y con el fin de garantizar que el público en general pueda asistir y participar en la diligencia el despacho podrá proporcionar el link de invitación a la reunión virtual que deberá coincidir con la fecha y hora exacta señalada por su despacho para la diligencia de remate, link que también deberá hacer parte integral de la publicación en el diario de amplia circulación.

Es importante anotar que el despacho podrá ordenar a la parte interesada, en este caso al suscrito apoderado que se encargue de proporcionar el link de invitación y de incorporarlo en la respectiva publicación que se efectué.

Del Señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C. C. No. **79.912.845** de Bogotá
T.P. No. **144.442** del C. S. de la J.

Fwd: Exp No. 11001400301220150061100 GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA Vs. ANA SAMIRA RODRIGUEZ (Solicitud de fecha remate - Diligencia virtual)

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 19/10/2020 3:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (243 KB)
9.- Solicito nueva fecha remate a través de medios virtulaes.pdf;

Obtener Outlook para Android

From: Alejandro Pardo Rubio <alepardo50@hotmail.com>
Sent: Monday, October 19, 2020 2:19:42 PM
To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Exp No. 11001400301220150061100 GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA Vs. ANA SAMIRA RODRIGUEZ (Solicitud de fecha remate - Diligencia virtual)

Respetados señores:

Cordial saludo, haciendo uso de las tecnologías de la información en archivos adjuntos me permito allegar a su despacho el memorial de la referencia, para los fines legales pertinentes, en el archivo que a continuación se relaciona:

- pdf. Solicitud nueva fecha para remate - medios virtuales 242KB

Cordialmente,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
Abogado
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C.S. de la J.
Cel 311-2637461
CALLE 96 No. 12-65 Of. 509
alepardo50@hotmail.com

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
12 NOV 2020
06
Al Despacho del Señor
Observaciones
El (la) Secretario (a)

12-11 Despacho.

165

RV: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 012-2015-00611-00 JDO 2 CMES

Carlos Ubaldo Baez Parra <cbaezp@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>
Mar 10/11/2020 4:10 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Maria Angelica Olaya Romero <molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (215 KB)
012-2015-00611-00 JDO 2 CMES.pdf;

Cordial saludo

En relación con la consulta para la posibilidad de adelantar subastas virtuales, le informo que el Decreto Legislativo 806 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, establece en su artículo 2 que los medios tecnológicos serán utilizados en todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares que no sean estrictamente necesarias.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, "Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020", en su artículo 11 dispuso que, para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria, el número de personas que asisten a las diligencias de remate y las normas citadas para garantizar la seguridad de los servidores judiciales y usuarios, estas audiencias deben ser realizadas de manera virtual por medio del aplicativo TEAMS o los demás medios tecnológicos de comunicación simultánea dispuestos por la Corporación y por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Adicionalmente es necesario, coordinar con la Dirección Seccional de Administración Judicial la forma en que se recibirán los sobres sellados que contienen las propuestas de los postores para el trámite correspondiente en el proceso judicial, en condiciones de bioseguridad y las exigencias de mantener la reserva de las mismas (artículo 14 ibidem).

Finalmente, le corresponde a juez, como director del despacho judicial, reprogramar las diligencias de remate que por causa del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional no se hubieran podido realizar, garantizando con ello el acceso a la administración de justicia

Atentamente,

JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ
Magistrado Auxiliar

De: Presidencia Consejo Superior <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 3:53 p. m.
Para: Carlos Ubaldo Baez Parra <cbaezp@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 012-2015-00611-00 JDO 2 CMES

89336 11-NOV-'20 13:28
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
012 Entradas

De: Maria Angelica Olaya Romero <molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 3:40 p. m.
Para: Presidencia Consejo Superior <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 012-2015-00611-00 JDO 2 CMES

GSM-112-2 CSJ14 F2.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio No 26958 ordenado dentro del proceso 012-2015-00611-00 que cursa en el ***JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.***

Conforme ***ACUERDO PCSJA20-11629 del*** *Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

Las contestaciones deben ser allegadas al servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Articulo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

166.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 26958
Bogotá 6 de noviembre de 2020

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-012-2015-00611-00** iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario NESTOR DIAZ MELO CC 14.241.245 **contra** SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ CC 24.243.287 (Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NATALIA CHINCHILLA

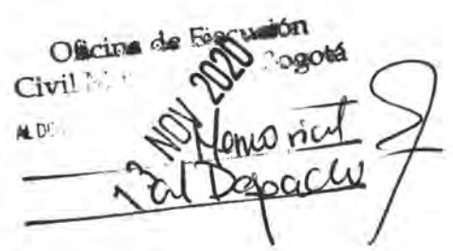
Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá
13 NOV 2020
Juzgado

167

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 012-2015-00611-00

En atención a la solicitud vista a folio 163, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **veintiocho (28)** del mes de **enero** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del vehículo de placas **MKP909**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del automotor, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remante se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 en la sede judicial en donde se encuentra ubicado el despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **24 DE NOVIEMBRE DE 2020** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 152** A LAS **8:00 A.M.**

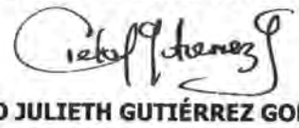

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

168

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 012-2015-00611-00

Acorde a la documental visible a folio 165 a 166 del expediente, obre en autos el informe suscrito por el Magistrado Auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura y el mismo téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **24 DE NOVIEMBRE DE 2020** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 152** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

104

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil veintiuno (2021) siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha del veintitrés (23) de noviembre del dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble (vehículo) previamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó las publicaciones ni el certificado de tradición y libertad, correspondientes al bien objeto de remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

12P

Fwd: EXP. No. 11001400301220150061100 GMAC FINANCIERA Vs. SAMIRA ANA RODRIGUEZ // SOLICITUD NUEVA DE FECHA REMATE

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 02/02/2021 6:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (155 KB)
12.- nueva fecha de remate.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Alejandro Pardo Rubio <alepardo50@hotmail.com>
Enviado: Monday, February 1, 2021 8:50:50 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EXP. No. 11001400301220150061100 GMAC FINANCIERA Vs. SAMIRA ANA RODRIGUEZ // SOLICITUD NUEVA DE FECHA REMATE

Respetados señores:

Cordial saludo, haciendo uso de las tecnologías de la información en archivos adjuntos me permito allegar a su despacho el memorial de la referencia, para los fines legales pertinentes, en el archivo que a continuación se relaciona:

- pdf. Solicitud nueva fecha para remate 154KB

Cordialmente,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
Abogado
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C.S. de la J.
Cel 311-2637461
CALLE 96 No. 12-65 Of. 509
alepardo50@hotmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales

como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

96500 8-FEB-'21 16:35

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp. No. 110014003012 2015 00611 00

Asunto: **SOLICITUD DE NUEVA FECHA PARA REMATE**

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la diligencia de remate del vehículo de placas **MKP-909** programada para el 28 de Enéro de 2021 no se pudo llevar a cabo, con el acostumbrado respeto solicito se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo tal subasta.

De la Señora Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C. S. de la J.

96500 8-FEB-'21 16:35

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO
10
10 FEB 2021
Al despacho del Señor (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

171

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 012-2015-00611-00

En atención a la solicitud vista a folio 171, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **seis (06)** del mes de **abril** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo de placas **MKP 909**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del automotor, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en done se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **18 DE FEBRERO DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 025** A LAS **8:00 A.M.**

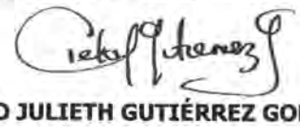

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

DECR

173

RV: Allegando Memorial - Proceso No. 11001400301220150061100

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/02/2021 15:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

Memorial Samira Rodriguez.pdf;

De: juridico@legalcompany.co <juridico@legalcompany.co>
Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 2:54 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Allegando Memorial - Proceso No. 11001400301220150061100

Señores
Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Buenas tardes:

Atentamente allego a su despacho memorial del proceso que relaciono a continuación:

Proceso No. 11001400301220150061100
Demandante: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ

Agradezco su atencion, atento a sus comentarios.

Cordial Saludo.

SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ
C.C. 24.243.287

Remate 22-02-21

174

Señor
JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso No 2015-611
Demandante: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandada: SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ
Asunto: Pone en conocimiento infracciones y requerimiento partes

SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.243.287 de Arauca, actuando en calidad de demanda del proceso de la referencia, mediante el presente escrito pongo en conocimiento de su digno despacho dos partes o comparendos del vehículo de placas **MKP909**, comparendos que se encuentran a nombre de la suscrita.

Extrañamente en días pasados he recibido notificación de comparendos, **No. 11001000000027768563 de infracción C02 ocurrida el 26 de noviembre de 2020** a las **16:09:22 y No. 11001000000027766829 de infracción C02 ocurrida** el **30 de noviembre de 2020** a las **16:42:17**, a nombre de esta servidora, sin embargo es de aclarar que este bien automotor fue secuestra y capturado en el año 2016, por tanto, no se encuentra dentro de mi esfera de dominio, considerando que estas infracciones fueron realizadas bien por el secuestre o actual poseedor del vehiculo.

Con todo, ruego a usted su señoría requerir a la parte demandante y al secuestre para que cancele estas infracciones, había cuenta que esto me afectando ostensiblemente ya que estoy en un cobro prejuridico por parte de la secretaria de tránsito.

Por último, se requiera a las mismas partes antes mencionadas para que cese estas infracciones y para que una vez se haga la adjudicación correspondiente en el remate se trasfiera la titularidad del bien al nuevo adjudicatario.

Anexo. Copia de notificaciones de las órdenes de comparendo.

Agradeciendo su atención a la presente.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
1585 f. 2

Cordialmente

SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ
C.C. No. 24.243.287 de Arauca

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

11151 16-FEB-'21 7:14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027766829

Fecha de Imposición 26 de noviembre de 2020

Consulte la orden de comparendo y la evidencia en la página web

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) RODRIGUEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 4 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa MKP909 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
26 de noviembre de 2020
16:09:22

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 99 - CR 11a - CHAPINERO

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT SE ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación		Placa
SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ	CC	24243287	
Dirección: CLL 195 5-29	BOGOTA Bogota D.C.		MKP909

Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

Dirección:

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de $219500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de $329200, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: **En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, debera realizar el curso de pedagogia** sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicacado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CRA. 9 13 No 37-25 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 25 FEB 2021

Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027766829

Fecha de Imposición 26 de noviembre de 2020

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página. www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

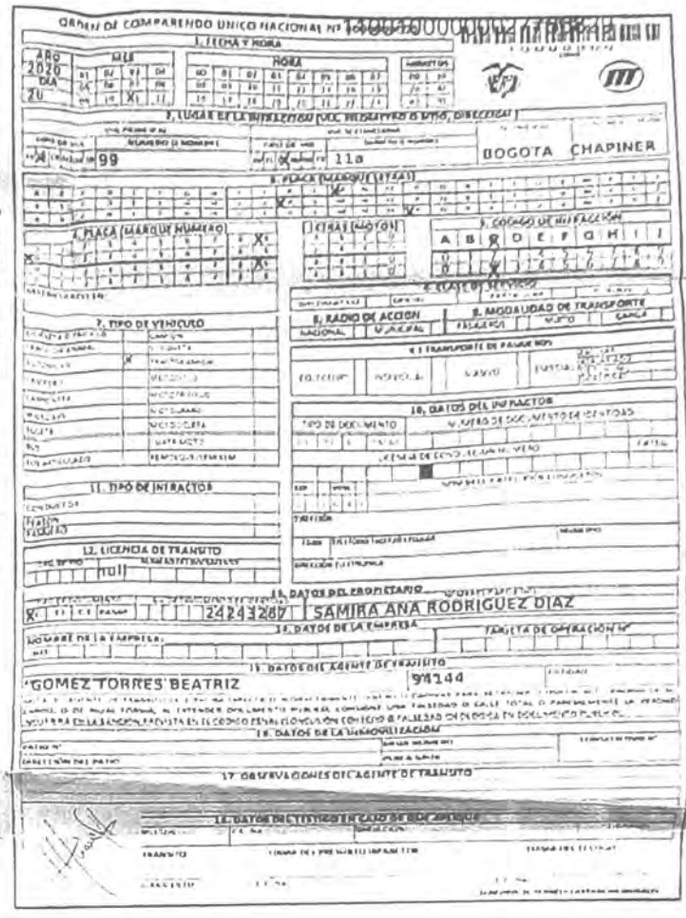
ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL No 11001000000027766829

1. FECHA Y HORA — AÑO 2020 — DIA 20 — HORA

3. LUGAR DE LA INFRACCION — 99 — 11a — BOGOTA CHAPINER

4. PLACA (MARQUE NUMERO) — 5. CODIGO DE INFRACCION — A B R D E F G H I J

6. RADIO DE ACCION — 8. MODALIDAD DE TRANSPORTE

10. DATOS DEL INFRACTOR

11. TIPO DE INFRACTOR

12. LICENCIA DE TRANSITO — null

13. DATOS DEL PROPIETARIO — 24243207 SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ

14. DATOS DE LA EMPRESA

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO — GOMEZ TORRES BEATRIZ — 94144

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE NO APREHENSION

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea hacer el pago del 50% del valor de la multa correspondiente, ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la ley, podrá hacer el pago del respectivo valor de dos maneras. Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción Boton de Pagos PSE, una vez haya realizado el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS"
2. Digite su número de identificación y marque en "Persona"
3. Ingrese el número de comparendo a cancelar
4. Cualquiera en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo"
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "Si"
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente Supercade calle 13.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:
Lunes, Martes y Jueves, Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas.
Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m., y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba
Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.
Sábados. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para acceder a los descuentos por infracciones a los números de comparendo y fecha impresa, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o recibo de pago de Supercade.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá solicitarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:
1) www.movilidadbogota.gov.co, Conmutador 3-649400
2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente: Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027768563

Fecha de Imposición 01 de diciembre de 2020

Respetado(a) señor(a) RODRIGUEZ

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa MKP909 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción
C.02

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
30 de noviembre de 2020
16 42 17

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 63 - CR 11 09 - CHAPINERO

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT SE ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ

Tipo y No. Identificación
CC 24243287

Placa
MKP909

Dirección: CLL 19S 5-29

BOGOTA Bogota D.C.

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto, y en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de $219500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de $329200, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE. **En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía** sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en l. los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicacado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027768563

Fecha de Imposición 01 de diciembre de 2020

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de transito: ¡Bogotá mejor para todos!

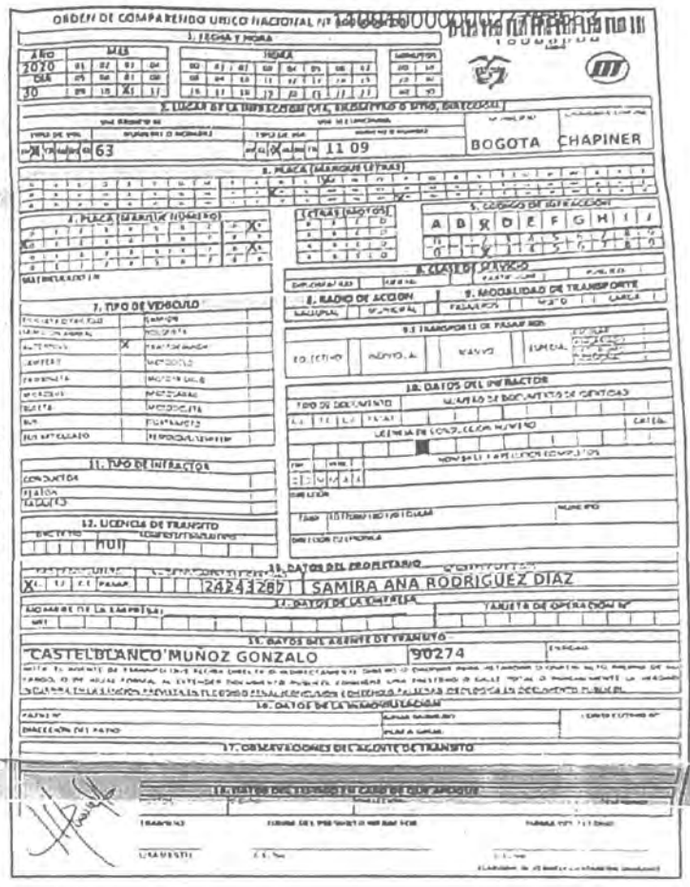
ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL

1. FECHA Y HORA — AÑO 2020 — MES 10 — DIA 11 — HORA 09

2. LUGAR DE LA INFRACCION — BOGOTA — CHAPINERO

3. PLACA (MARQUE LETRAS) — 4. PLACA (MARQUE NUMEROS) — 63

5. CODIGOS DE INFRACCION — A B C D E F G H I J

6. CLASE DE VEHICULO — 7. TIPO DE VEHICULO — 8. RADIO DE ACCION — 9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

10. DATOS DEL INFRACTOR — 11. TIPO DE INFRACTOR — 12. LICENCIA DE TRANSITO — 13. DATOS DEL PROPIETARIO — 24243287 — SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ

14. DATOS DE LA EMPRESA — 15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO — CASTELBLANCO MUÑOZ GONZALO — 90274

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION — 17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE SER NECESARIO

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.
Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.
Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS"
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente Supercade calle 13.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m, 12:00 m, 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:
Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas
Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba
Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas
Sábados. Horario de Cursos 8:00 a.m. y 10:00 a.m Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:
- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria
- Comparendo
- Licencia de conducción
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:
1) www.movilidadbogota.gov.co, Conmutador 3-649400
2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

76657277

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

DEAN ANDRES

Apellidos

PAEZ SANTANDER

Departamento Inscripción

CUNDINAMARCA

Municipio Inscripción

LA CALERA

ıa de Nacimiento

NO

Dirección Oficina

CALLE 13 # 3 - 25

Ciudad Oficina

LA CALERA

Teléfono 1

3227895226

Celular

3108705232

Correo Electrónico

DEANPAEZ55@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA CALERA	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Inactivo	
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	LA CALERA	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 7 de 7 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 012-2015-00611 -00

En atención a la solicitud que antecede, se requiere de forma inmediata al secuestre Dean Andrés Páez Santander y al demandante cesionario Néstor Díaz Melo con el fin de que en el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia proceda a informar a este Estrado Judicial la ubicación exacta del rodante de placas MKP 909, so pena de dar aplicación al numeral 3° de artículo 44 del Código General del Proceso, el cual señala: *Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.* Líbrese comunicación por el medio más expedito.

Además de informar a este Despacho los motivos por los cuales al vehículo antes mencionado se le han impuesto infracciones de tránsito.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **02 DE MARZO DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO** **NO. 033**
A LAS **8:00** **A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

179

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER
Calle 13 No. 3-25
Calera -Cundinamarca

TELEGRAMA No. T-0321-256

FECHA DE ENVIO 25 MAR 2021

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario NESTOR DIAZ MELO contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DE FORMA INMEDIATA Y EN EL TERMINO DE ***DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN PROCEDA A INFORMAR A ESTE ESTRADO JUDICIAL LA UBICACIÓN EXACTA DEL RODANTE DE PLACAS MKP- 909, so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el cual señala*** *"sancionar con multas hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a sus empleados, , a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa incumplan las órdenes que les imparten en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."* ADEMÁS DE INFORMAR A ESTE DESPACHO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES EL VEHÍCULO ANTES MENCIONADO SE LE HAN IMPUESTO INFRACCIONES DE TRANSITO.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

180

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a):
NESTOR DIAZ MELO
Calle 25 No. 69D 51 TORRE 2 APTO 707
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0321-257

FECHA DE ENVIO 15 MAR. 2021

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-00611-00 iniciado por G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cesionario NESTOR DIAZ MELO contra SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE DE FORMA INMEDIATA Y EN EL TERMINO DE ***DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN PROCEDA A INFORMAR A ESTE ESTRADO JUDICIAL LA UBICACIÓN EXACTA DEL RODANTE DE PLACAS MKP- 909, so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el cual señala*** *"sancionar con multas hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a sus empleados, , a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa incumplan las órdenes que les imparten en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."* ADEMÁS DE INFORMAR A ESTE DESPACHO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES EL VEHÍCULO ANTES MENCIONADO SE LE HAN IMPUESTO INFRACCIONES DE TRANSITO.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

Outlook Buscar Remates Ejecucion... R

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | Deshacer | ...

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ... 582
- Borradores 1
- Elementos enviad...
- Deleted Items 1
- Correo electrón... 1
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Correo no deseado
- Elementos detect...
- Elementos detect...
- Elementos detect...

Bandeja de entrada ☆ Filtrar

MyAnalytics
MyAnalytics | Edición redes Lun 29/03
MyAnalytics Descubra sus hábitos. Trabaj...

Cortana
Tu informe diario Lun 29/03
Hola, Remates Ejecucion Civil Municipal -...

Mes pasado

Alejandro Pardo Rubio
EXP. No. 110014003012201500... Vie 26/03
Respetados señores: Cordial saludo, haci...
15.- Certificado ... +2

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecuci...
> solicitud fecha para revisar ... Vie 26/03
Tramitados No hay vista previa disponible.

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Se...
URGENTE : RADICADO 2.004- ... Vie 26/03
Cordial Saludo Por favor contestarle al us...

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecuci...
Memorial adjuntando publica... Vie 26/03
Tramitados No hay vista previa disponible.
memorial con p...

EXP. No. 11001400301220150061100 GMAC FINANCIERA Vs. SAMIRA ANA RODRIGUEZ // ALLEGO PUBLICACIONES REMATE Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN MKP-909

3

AR **Alejandro Pardo Rubio <alepardo50@hotmail.com>**
Vie 26/03/2021 6:47 PM
Para: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá
CC: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

15.- Certificado de tradición ...
518 KB

3 archivos adjuntos (728 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Respetados señores:

Cordial saludo, haciendo uso de las tecnologías de la información en archivos adjuntos me permito allegar a su despacho el memorial de la referencia, para los fines legales pertinentes, en tres (3) archivos que a continuación se relacionan:

- pdf. Certificado de tradición MKP-909 518 154KB
- pdf. Publicación aviso de remate 127 KB
- pdf. Memorial allegando publicaciones y certificado 154KB

Cordialmente,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
Abogado

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

DE OCCIDENTE S.A. DEMANDADOS: MIGUEL AGUILAR SEQUEA C.C.8187104. CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA RADICADO: 079-2019. PROMOCIONA QUE SE NOTIFICA: AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019. El emplazamiento debera registrarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entendera surtido quince (15) dias despu, es de inclusa esta información de dicho registro. Si le asistera al emplazado que si no comparece a este despacho, se le nombrara CURADOR AD--ITEM con quien se seguira el proceso hasta su terminación. Para los efectos y fines de los Art. 108 y 293 del C.G.P. en el presente LOS AUTOS se indican a continuación el numero del auto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, en el estado que se publicara por una vez y durante el dia domingo en alguno de estos diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR diarios de amplia circulación en la ciudad o en el uno radiodifusora en las emisoras RCN RADIO y CARACOL RADIO en horarios comprendidos entre las 6:00 AM y las 11:00 PM. JU

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL EN OBALIDAD DE VALLEDUPAR. EDICTO EMPLAZATORIO LA SI-SORIA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR. Emplaza a: HECTOR RAUL ROJAS RIVERRA Y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el inmueble distinguido como Lote 26 Manzana I, nomenclatura San Juan de Villadupar con sus mejoras y anexos de ubicado en la Calle 208 No. 2 – 26 identificado con Matricula Inmobiliaria Nº 190-55462 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Valledupar, con Codigo Catastral Nº 200010201000000 comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote No. 9 Manzana I de la misma urbanización SUR: Con lenno que fuese de los herrnanos Pantio ESTE: Con Lote No 25 Manzana I de la mrsma urbanización OESTE: Con Lote No. 27B Manzana I de la mrsma urbanización, para que intervengan si creen tener derecho conveniente en el proceso que se tramita en este Juzgado bajo, referencia de Radicación. 2000-01-03-007-2020-00180-00. Proceso Verbal de Pertenencia, promovido por JUAN CARLOS CHACON VILLAREJO y ANGELA JUDITH DE LOS REYES ROMERO, a quienes se apersonado judicial como a HECTOR RAUL E. ROJAS RIVERRA y PERSONAS INDETERMINADAS. Para los fines del artículo 108 del C. S.P. Publíquese en el Estado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional como lo el periódico el Tiempo o el Espectador que ejerce la mayor circulación en el departamento del Cesar, como en RCN o CARACOL, en este ultimo medio con base en el dia de la semana y hora en que se realice la publicación. Igualmente publíquese en el artículo 108 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido después de (15) dias de publicada la información en dichos registros. La hoja con los datos correspondientes al emplazamiento, el contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, dentro del término del emplazamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2 del mismo artículo. Hoy Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021) Secretaria, ZAMIRA PAREJO MESINA, Secretaria (Hay firma) AS

REPUBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Publico. Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad Valledupar – Cesar. Rad 20001-41-05-001-2021-00126-00 Valledupar, Veintiséis (26) de febrero de Dos Mil veintiuno (2021). Referencia: Proceso de liquidación patrimonial de deudor persona natural no comerciante. Deudor: Roberto Carlos Rois Gnecco. Acreedores: Banco Corp Bank. Orlando Rois Gnecco y Eduardo Jiménez Villegas. Asunto. Por reparto corresponde el presente proceso, remitido por el Juzgador de Insolvencia ELBERT ARAUJO DAZA de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, toda vez que resultare fracasada la negociación de deudas del señor ROBERTO CARLOS ROIS GNECCO, por lo que, de conformidad a los Arts. 563 y ss. del C.G.P. el despacho: RESUELVE: Primero. DECLÁRESE la apertura de la liquidación patrimonial del deudor ROBERTO CARLOS ROIS GNECCO identificado con cédula de ciudadanía N° 85.462.651. Segundo. Designese como liquidador a los señores JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, JERSUN MANUEL HERRERA TAPIA y JOSE PAUL BENAVIDES BENAVIDES, personas inscritas en la lista de liquidadores clase C de la Superintendencia de Sociedades. Fíjese el liquidador que acepte el cargo como honorarios provisionales el 1.5% del valor total de los bienes objeto de liquidación, esto en la suma de $1.950.000.00 conforme a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Nº 1852 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese la comunicación pertinente por Secretaría. Tercero. Ordénese al liquidador que acepte el cargo, que a Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor ROBERTO CARLOS ROIS GNECCO incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso. b. Dentro del mismo término, publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional como lo es El Tiempo o el Espectador en el que se convoque a los acreedores del deudor a fin de que se hagan parte en el presente proceso. Publicación que se hará por una sola vez en el día domingo y cumpliendo las exigencias establecidas en el artículo 108 del C.G.P.; c. Dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor ROBERTO CARLOS ROIS GNECCO, tomando como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Tenga en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 564 del C.G.P. Por a la parte renta. Cuarto. Prevéngase a los deudores del mismo que todo ROBERTO CARLOS ROIS GNECCO, para que sólo pague al liquidador designado dentro del presente proveído, so pena de considerar ineficaz todo pago hecho a persona distinta a la aquí señalada. Quinto. Comuníquese a las entidades que administran bienes de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 571 del Código General del Proceso. Sexto. Por Secretaría líbrese Oficio a los siguientes juzgados Civiles de esta ciudad que tramitan procesos ejecutivos contra del deudor ROBERTO CARLOS ROIS GNECCO, para que procedan de conformidad con lo ordenado por el numeral 6 del artículo 564 del citado Código General del Proceso, y en este sentido remitan el presente trámite liquidatario. Los alcaldes procesos, a fin de que se incorporen al mismo, acto del traslado para hacerlos valer de los créditos y cuotas de ser comparecidos en estos, pedidos como reformulados. En los procesos ejecutivos en los que se hubieren decretado medidas cautelares sobre los bienes del deudor deberán ser puestas a disposición de este despacho. Notifíquese y Cúmplase. Lajuez. Astrid Rocio Suárez Morales. Mov. (Hay firma). HIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR – CESAR. JUEZ MARIA CRISTINA PONTON DIAZ. Calle 3094875.650. EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR POR MEDIO DEL PRESENTE. EMPLAZA: A OSWALDO RAFAEL PÉREZ OROZCO, OTTO ARMANDO PEREZ OROZCO, CARMINO ANTONIO PEREZ OROZCO, ADRIANO ANESTO PEREZ OROZCO Y ADRITH ISOHAR PÉREZ OROZCO, para que comparezcan ante este juzgado por si o por medio de apoderado judicial a notificarse del auto de fecha veinte (20) de marzo de dos mil diecisiete (2017), a través del cual se admitió la demanda de Sucesión promovida por CECILIA CAROLINA PÉREZ ALFARO quienes SOLICITADO MILAGRO OROZCO DE PÉREZ Y MIOS, 6 OAS, E.N.C., Y OTROS, radicado bajo el No. 20001-31-01-005-2017-00131-00. El mismo EDICTO, se publicará por una vez en un medio escrito de amplia circulación nacional (El Tiempo o el Espectador) la cual deberá hacerse el domingo, o en cualquier otro medio masivo de comunicación (Radio Guatapurí o la Voz del Cesar rural), debiendo hacerse esta última en cualquier día entre las seis (06:00 a.m.) de la mañana y las once (11) de la noche. Se conminado con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso. Efectuada la publicación por los medios indicados en el artículo 5771 del Código General del Proceso, Sendo. Por Secretaría líbrese Oficio a los autoridades Nacional de Personas Emplazadas indicándole el nombre del auto emplazado, su número de identificación, el nombre de las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información recibida y el Emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a designarle de oficio al extinto a un abogado para que lo represente. LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTINEZ. Secretario. C.B.S. Firmado Por: LEONARDO JOSE BOBADILLA MARTINEZ. SECRETARIO. AIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Calle 11 # 9-28 / 10 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 5417585. CEntrepmentalesejefam@cendoj.ramajudicial.gov.co. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., HACE SABER en virtud a lo ordenado en INTERDICCIÓN JUDICIAL DEFINITIVA Y LA DE GUARDADOR con radicado No. 1999-3467 presentada por la hermana, señora YOLANDA SELLEY MARTÍNEZ, mediante sentencia del 28 de enero de 2021 proferida por la Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, DESIGNAR como guardadora legítima de la persona en situación de discapacidad, EDGAR SELLEY MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.554 a la señora YOLANDA SELLEY MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.764.391, conforme se dejó dicho en la parte motiva de la sentencia. Para fines previstos en el numeral 7º del artículo 586 del C.G.P. se publica el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 09 MAR 2021. Atentamente, JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES. Profesional universitario. (Hay firma y sello). JAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Calle 11 # 9-28/10 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 5417585. LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA, AVISA Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL 2017 - 0126 (27) presentado por el señor(a) a MARLENE MENDOZA MARTINEZ, el Juez 27º de Familia de Bogotá mediante sentencia de fecha 10 de Mayo del 2018, decidió la interdicción por discapacidad mental absoluta de JAVIER GONZALO CASTRO MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.868.168 de Bogotá, y en consecuencia se designó como GUARDADOR(A) PRINCIPAL del interdicto(a) a MARLENE MENDOZA MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.568.898, quien tendrá a su cargo la representación de los bienes del interdicto, y como GUARDADOR(A) SUPLENTE del interdicto(a) a EDNA CONSTANZA CASTRO MENDOZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.802.562. Para los fines previstos en el numeral 7º del artículo 586 del C.G.P. se publica el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 09 MAR 2021. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES. PROFESIONAL UNIVERSITARIA. (Hay firma y sello). CE

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA. Carrera 9 No. 8-51 Segundo piso Palacio de Justicia Leticia – Amazonas. Correo electrónico cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co. EDICTO. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA. EMPLAZA. A los herederos indeterminados y todas las personas que se crean con derechos para intervenir dentro de proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SUCESION INTESTADA del señor ALEJANDRO CRUZ FLORES (Q.E.P.D.), para que comparezcan dentro del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA, a hacer uso de derecho y a recibir notificación personal del auto de fecha decisivo (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se admitió la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL/SUCESION INTESTADA, instaurada por la señora ROSALVA SANTOS DE CRUZ Y OTROS, radicado en este Juzgado bajo el Número 2020-00065. Se le advierte que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicado este edicto, en un medio masivo de comunicación escrito en el diario del "ESPECTADOR" o el "TIEMPO" o la "REPUBLICA", y el día domingo en una radiodifusora local, el cual se da de mañana y once de la noche, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. Para efectos de su publicación se expide el presente en Leticia – Amazonas, hoy a los seis (6) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Atentamente, MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA. C.C. 66.946.580 de Cali. T.P 166.603 del Consejo Superior de la Judicatura. (Hay firma). JAS.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Rectoría de Colombia. Dcse Gamento de Córdoba. Alcaldía de Sincelejo. NIT: 800.096.777-8. EDICTO EMPLAZATORIO No. 03. La Secretaria de Educación y Cultura Municipal de Sahagún – Córdoba, por medio del presente EMPLAZA: A las personas que se crean con derecho a reclamar las Prestaciones Sociales del Docente LEONARDO RAMON OLMAR VEGA, quien laboro como Docente en la Institución Educativa Antonio Rodríguez B. de esta ciudad, fallecio el día 17 de febrero de 2021, por medio de la presente publicación de la cartera 6 Nº 14-48 Barrio San Pedro de la Ciudad de Sahagún Córdoba. La cita especialmente en para hacer valer sus derechos ante las Prestaciones Sociales, Se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Alcaldía Municipal de Sahagún, por el termino legal de diez (10) días, y se publica en un diario de amplia circulación. Las personas que se crean con derecho deben presentar las documentos que lo acrediten como Tal dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto. Para constancia se firma el presente edicto en Sahagún Córdoba, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2021. JOSE GREGORIO MONTES OYOLA Secretario de Educación Municipal. Elaboro Mirna Ojeda Lider talento Humano. EDICTO EMPLAZATORIO No. 03. (Hay firma). A2

SUJETOS EMPLAZADOS: OSCAR VÉLEZ TANGARIFE, JAIME LEON LISTMAN SALAZAR Y VIP S.A.S., representados por JUAN CAMILO VÉLEZ LONDOÑO integrantes del CONSORCIO CONSTRUDEPOR y LUIS FEDERICO VALENCIA YEPES integrante del CONSORCIO TECVO-AMBIENTAL. DEMANDANTE: JAIMER AGREDO VALENCIA. DEMANDADO: CI INGENIERIA S.A.S representada legalmente por la persona natural señora ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO. CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA (1ª) INSTANCIA. JUZGADO QUE LOS SECQUIERE: JUZGADO CUARTO (4º) LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA – RISARALDA. ADVERTENCIA: El JUZGADO CUARTO (4º) LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA – RISARALDA. Le ha designado Curadores Ad – litem a los Sujetos Emplazados. AR 12

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VIRGILIO PERALTA AMADOR. **JUZGADO:** 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. **PARTE DEMANDANTE:** TITULARIZADORA COLOMBIANA. **PARTE DEMANDADA:** LUIS CARLOS PERALTA PINILLA C.C 79.040.152, NELSON ANDRES PERALTA PINILLA C.C. 79.637.155, RAFAEL VIRGILIO PERALTA PINILLA C.C. 79.043.236, ARIEL FERNANDO PERALTA PINILLA C.C. 79.053.646, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLADYS PERALTA DE PEDRAZA Y DE JOSE VIRGILIO PERALTA AMADOR. **OBJETO No. DEL AUTO:** NOTIFICAR PROVIDENCIAS 1. 2. 02/2019 AUTO QUE ORDENA MANDAMIENTO DE PAGO. 2. 02/04/2019 AUTO QUE CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO. 3. 31/05/2019 AUTO QUE ACLARA MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENA EMPLAZAR. 4. 03/02/2020 AUTO QUE ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA Y ORDENA EMPLAZAMIENTO A HEREDEROS INDETERMINADOS. No. DE OBLIGACION: 02373200000003831. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 2019-0781. JAS.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A. JUAN ESTEBAN GARZON PIÑEROS. ERNESTO MARIA CALIXTO PIÑEROS. AMANDA STELLA CALIXTO DE ORTIZ. ANGELA ADRIANA CALIXTO PIÑEROS. LUIS ALEJANDRO CALIXTO PIÑEROS. NELSON ANTONIO ROMERO PIÑEROS. ROSALBA CALIXTE DE RAMIREZ Y DANIA GASCON PIÑEROS. **OBJETO: No. DEL AUTO:** Fecha de la demanda: 21 DE JULIO DE 2017. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: DIA 08 MARZO DE 2019 **NATURALEZA DEL PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2016-00568. JASB.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A LOS ACREEDORES del SEÑOR IVAN RICARDO CORREDOR RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.181.231. PARA QUE SE HAGAN PARTE EN EL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL de PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, QUE CURSA EN EL JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. AVISO ARTICULO 564 DEL C.G. del P. **JUZGADO:** VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, DIRECCION CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6. correo electronico: j23cmploralbt@cendoj.ramajudicial.gov.co. **PARTE DEMANDANTE:** IVAN RICARDO CORREDOR RODRIGUEZ con C.C 80.181.231 **OBJETO: No. DEL AUTO:** Fecha de la providencia de Apertura: 19 de febrero de 2020. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 11001400302120200008400. JASZ.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A. ISAURO LOPE SIERRA. JULIO CESAR SANCHEZ SIERRA. BLANCA CELINA DIAZ SIERRA. JULIA AMPARO BOJARRA SIERRA. MIGUEL ANGEL BARRERA VILLAR. DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES. MARIA TERESA RODRIGUEZ Y LIZABETH PÉREZ LEON. ASI COMO A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE PREDIO QUE SE PRETENDE EN PERTENENCIA IDENTIFICADO ASÍ: LOTE NO. 1, POR EL NORTE: EN LONGITUD DE 21.40 MTS CON LA QUEBRADA PUENTE DE PIEDRA, POR EL SUR: EN LONGITUD DE 2.48 MTS CON LA VIA PRINCIPAL A LA CALERA, POR EL ORIENTE: EN UNA LONGITUD DE 15.00 MTS CON EL LOTE NUMERO 2 Y POR EL OCCIDENTE: EN UNA LONGITUD DE 23.52 MTS CON PREDIOS DE LAS SEÑORA LUZ MYRIAM DAZA MORA. LOTE No. 2 POR EL NORTE: EN UNA LONGITUD DE 16.70 MTS CON LA QUEBRADA FUENTE DE PIEDRA, POR EL SUR: EN UNA LONGITUD DE 15.93 MTS CON LA VIA PRINCIPAL A LA CALERA, POR EL ORIENTE: EN UNA LONGITUD DE 11.30 MTS CON LA QUEBRADA PUENTE DE PIEDRA Y POR EL OCCIDENTE: EN UNA LONGITUD DE 12.00 MTS CON EL LOTE NUMERO 1. LOS PUNTOS MATRIZ DE TEXTI ENTINCIA HACIA PANTRI DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO LOTE SAN ISIDRO HOY LA MESETA CON NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 324-10976 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE. Las personas emplazadas pueden notificarse virtualmente al correo electrónico del juzgado: ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. ART 108 Y 375 DEL C.G.P. **JUZGADO:** DECIMOSEPTIMO (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Carrera 10 No 14-33 piso 15 **PARTE DEMANDANTE:** DANIEL ROBAYO CRISTANCHO **PARTE DEMANDADA:** JUANA RAMIREZ VDA DE CIFUENTES, ISAURO SIERRA E., MARIA LUCILA SIERRA DE SANCHEZ, GUILLERMO SIERRA ACEVEDO, ISAURO LOPE SIERRA ESCALLON, MIGUEL SIERRA ACEVEDO, JOSE ABSALON SIERRA ACEVEDO, ABDON SIERRA ACEVEDO, AURA MARIA SIERRA DE RODRIGUEZ, JOSE ISAURO SIERRA ACEVEDO, BLANCA CECILIA SIERRA DE PEREZ, MARINA JULIA SIERRA ACEVEDO, GERMAN RODRIGUEZ SIERRA, JULIO CESAR SANCHEZ SIERRA, MUÑOZ LASCAR ASOCIADOS LIMITADA, ENRIQUE SOLACA SIERRA, ARISTIDES BOJALA SIERRA, CONCEPCION BOJACA DE GONZALEZ, CLARA JOVA BOJACA DE VACA, LUCILA BOJACA DE SERRANO, CARLOS ARTURO BOJACA SIERRA, MIGUEL ANTONIO BOJACA SIERRA, MERCEDES BOJACA SIERRA, HUGO BOJACA SIERRA, EDGAR BOJACA SIERRA, JULIA AMPARO DEL ROSARIO BOJACA SIERRA, JULIA GABRIELLO VDA DE MORENO, MARIA RENE BULLA DE SIERRA, LUIS EDUARDO ALDANA SOTO, RAUREN BULLA DE MEZA, CARMELITA LONDOÑO ALVAREZ, EDGAR MARTINEZ MARTINEZ, EVDALIA NOVOA DE DAZA, MARIA CECILIA MUNAR SIERRA, BLACA CECILIA MUNAR SIERRA, MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, MARIA TRINIDAD CARDENAS MUÑOZ, TOMAS ENRIQUE TORRES, JAIME ALBERTO VILLEGAS 3ACCA, ANGELA CRISTINA ECHEVERRY ARIAS, NAMELY MARIA DIAZ DE ALONSO, GERMAN ENRIQUE MUÑOZ TORRES, ADALGISA ARDILA DE SANCHEZ, JOAQUIN ROJAS LUNA, MARITZA LASPRILLA DE BARRERA, MIGUEL ANGEL BARRERA VILLAMIL, FRANCISCO JOSE LASPRILLA MICHAELES, CARLOS EDUARDO LARDO LASPRILLA MICHAELES, JULIO CESAR SANCHEZ SIERRA, BLANCA ELVIRA HERRERA VDA DE SIERRA, ALFREDO ISAURO SIERRA RODRIGUEZ, ISAURO ALFONSO SIERRA HERRERA, GUILLERMO SIERRA LESMES, MARTHA ADRIANA ALFONSO CHEN, MARIO ALFONSO SALAZAR TRUJILLO, COMERCIO BOYACA S.A. Y/O COMERSOP S.A. Y/O TRANSCEM S.A., PEDRO EDILBERTO FLOREZ GRANADOS, MARIA CONSTANZA LUNA BONILLA, SOCIEDADES PROYECTOS E INVERSIONES RIASCOS LTDA, JAIME ENRIQUE TORRES ZAMBRANO, RAFAEL ANDRES SANTRICH MEJIA, ANA JOSEFA RUIZ PEREZ, MARCELA CURREA GUTIERREZ, SILVINO BECERRA RUIZ, PASTOR AUGUSTO GOMEZ, JOSE IGNACIO LOPEZ AYALA, PABLO ANTONIO BARRETO, FABIO LAMBERTO TORRES ZAMBRANO, GERMAN VARGAS MARQUEZ, LA ACEVEDA ANDRADES LTDA, DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA RODRIGUEZ, GERMAN VARGAS PATIÑO, MARCO TULIO REYES FAJARDO, ANGELA CRISTINA AMEZQUITA SANCHEZ, CLEMENCIA MENDOZA DE ACEBEDO, DANIEL ALEJANDRO ACEVEDO MENDOZA, JULIANA FLOREZ LUNA, GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA HURTADO, LUZ MARINA REYES MOJICA, MARIA EUGENIA REYES MOJICA, ROSA LIGIA REYES DE RODRIGUEZ, ANA LIGIA REYES MOJICA, AURA MARIA REYES MOJICA, ANA VICTORIA REYES MOJICA, CEORA REYES DE SIERRA, BETTY REYES MOJICA, PEDRO ESTEBAN REYES MOJICA, YINA MARCELA DAZA REYES, SANDRA YASMIN DAZA REYES, MARIA TERESA GARCIA CUCHIVAGUEN, CELIO PATRICIA CHARRY SAMIREZ, GUIDO FOSCHINI MARTINEZ, ALIX CARDENAS CARDENAS, BECERRA CALDERON Y CIA S EN C., YOLIMA PARRA ZORRO, MARIA MERCEDES GOMEZ MATEUS, MARLENE GOMEZ MATEUS, JOSE REINALDO AGUILERA ULLOA, MARIA ADELINA ULLOA DE AGUILERA, MARIA DEL CARMEN MUJICA DE FORIGUA, HECTOR ALBERTO GALLEGO ATEHORTUA, SOCIEDAD CIA IMPORTADORA LORD LTDA, MARTHA LUCIA AVILA DE MUÑOZ, LAURA ESCOBAR GARCIA, ROSANA ESCOBAR GARCIA, SOCIEDAD INVERSIONES MOLINA MURCIA Y CIA S EN C, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, AUTOS RENCAR CARDOZO Y CIA SAS, CAUMEN FABIO AGAMBA VELASQUEZ, CARMEN ROSA URIQUIO HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE SANDOVAL BARON, OLGA LUCIA ECHEVERRY LOPEZ, SALOMON SANCHEZ GAMBA, LAURA CAROLINA SOBA ACOSTA, JOHN ALEXANDER CRISTANCHO SIERRA, JULIO CESAR SANCHEZ SIERRA, BLANCA CECILIA DIAZ SIERRA, JULIA AMPARO BOJARRA, ELIZABETH PEREZ LEON, INVERSIONES MOLINA MURCIA Y CIA S EN C. EN LIQUIDACION, ACEVEDO Y ASOCIADOS LTDA. AUTOS RENCAR CARDOZO Y CIA SAS. CIGARRERIA LA PRINCIPAL TOBIAS CASTRILLANO Y CIA LTDA EN LIQUIDACION, MARIA TERESA RODRIGUEZ, CLEMENTS BOYACA S.A., HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JC ASOCIADOS LIMITADA EN LIQUIDACION Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 15 / 08 / 2018 – 20 / 10 / 2020 **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL/PERTENENCIA **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018-00179. JAV

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Se emplaza a INVERSIONES MORALES 020080 Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION NIT. 860.056.026-7 y A LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL LOTE QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION UBICADO EN LA FINCA EL ROSAL - SECTOR RURAL DE LA INSPECCION DE POLICIA DE LA LIBERTAD, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA, CON MATRICULA CE MAYOR EXTENSION 166-1563 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA – CEDULA CATASTRAL 00 01 0005 0050 000 CHIP ANO 03 5 NOMENCLATURA CLAVE **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA 8 1-06 PISO 2 Email: j1cmpalanolaima@cendoj.ramajudicial.gov.co **PARTE DEMANDANTE:** JORGE GUARIN MONTES CC. No. 3.031.691 DE GIRARDOT **PARTE DEMANDADA:** INVERSIONES MORALES 020080 Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION NIT. 860.056.026-7 y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO 1965 (3) DE DICIEMBRE DE 2020 **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 25-290-40-89-001-2020-00184. JASL

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER RAMIREZ DE NARANJO Y ADRIANA VITALIA NARANJO RAMIREZ Y/O PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR. CEDULAS DE CIUDADANIA. 20.598.943. Emplazamiento del artículo 375 del C.G.P. **JUZGADO:** CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA **PARTE DEMANDANTE:** JORGE ELIECER RAMIREZ RAMIREZ C.C 19061659 **PARTE DEMANDADA:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIGIA ESTHER RAMIREZ DE NARANJO Y ADRIANA VITALIA NARANJO RAMIREZ Y/O PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR **OBJETO: No. DEL AUTO:** NOTIFICACION DE LA DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021 **NATURALEZA DEL PROCESO:** LA SUERTE PRINCIPAL UBICADA EN LA INSPECCION DE SAN JUANITO MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, MATRICULA INMOBILIARIA 166-32893 DE LA ORIOE DE MESA, **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2020 00300. JASL

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. MARY LUZ CESPEDES ANGEL Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE. EMPLAZAMIENTO ULLA ART. 375 NUMERAL 6 DEL C.G.P. EDICTO EN CONCORDANCIA CON EL ART. 108 DEL C.G.P. **JUZGADO:** 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DIRECCION CARRERA 10 No 14-33 PISO 4 DE BOGOTA D.C. **PARTE DEMANDANTE:** DIANA ISABEL HERNANDEZ VILLEGAS **PARTE DEMANDADA:** MARY LUZ CESPEDES ANGEL **OBJETO: No. DEL AUTO:** EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS Y LOS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR DESCRIPCION DEL PREDIO: UBICADO EN CARRERA 75 No 49-25 SUR APARTAMENTO 102 BLOQUE 6 INTERIOR 4 URBANIZACION PIMEA EDIFICIO 4G BOGOTA D.C. DIRECCION CATASTRAL CARRERA 75 No 49-25 SUR INT. 4 AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA 1 DE JULIO DE 2019 **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 110014003000201900521/2019. JASL

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE. OBJETO DE USUCAPION. UBICADO EN LA CALLE 17 No. 4-49 APARTAMENTO 103 DE BOGOTA. CEDULA CATASTRAL NUMEROS 010-0048 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO. **JUZGADO:** CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **PARTE DEMANDANTE

MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902087756

El vehículo de placas MKP909 tiene las siguientes características:

Placa:	**MKP909**	**Clase:**	**AUTOMOVIL**
Marca:	**CHEVROLET**	**Modelo:**	**2012**
Color:	**NEGRO CARBONO**		
Carrocería:	**STATION WAGON**	**Servicio:**	**PARTICULAR**
Serie:	**3GNAL7EK1CS600626**	**Motor:**	**CCS600626**
Chasis:	**3GNAL7EK1CS600626**	**Línea:**	**CAPTIVA SPORT**
VIN:	**3GNAL7EK1CS600626**	**Capacidad:**	**Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0**
Cilindraje:	**2384**	**Puertas:**	**4**
Nro. de Orden:	**No registra**	**Estado:**	**ACTIVO**
Combustible:	**GASOLINA**	**Fecha matricula:**	**18/07/2012**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482012000218821 con fecha de importación 22/05/2012, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 1932 del 04/09/2015, Radicado en SDM el 10/09/2015 Nro de expediente 11001400301220150061100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12 CRR 10 # 14 - 33 P 6 de BOGOTA, Seccion: PILOTO DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A en contra de SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GM FINANCIAL COLOMBIA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

BOGOTÁ

PLACA: MKP909

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902087756

Propietario(s) Actual(es)

SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 24243287.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 26 de marzo de 2021 a las 17:57:03

A solicitud de: FABIAN ALEJANDRO PARDO RUBIO con C.C. C79912845 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

06/Abril. 184

42866 5APR'21 PM12:41

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

47

Señor

3324-2021.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: Ejecutivo de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** (cesionario) **NESTOR DIAZ MELO** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp. No. 110014003012 **2015-00611** 00

Asunto: SE ALLEGAN PUBLICACIONES AVISO DE REMATE PRENSA Y CERTIFICADO DE TRADICION LIBERTAD VEHÍCULO.

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que con el presente escrito allegó la página **"51"** del Diario **El ESPECTADOR** de fecha **14 de Marzo de 2021** mediante la cual se acredita en debida forma la publicación del aviso remate por prensa y radio teniendo en cuenta lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Así mismo me permito allegar el certificado de tradición y libertad del vehículo materia de subasta identificado con placa **MKP-909**, expedido por la secretaria distrital de movilidad a través de la concesión SIM (servicios integrales para la movilidad) de Bogotá, con fecha de expedición del 26 de Marzo de 2021.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar y en especial con el fin de cumplir con el lleno de los requisitos propios de la diligencia de remate a practicarse el 06 de abril de 2021 a las 10:00 a.m.

Del Señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIIO
C.C. No. **79.912.845** de Bogotá
T.P. No. **144.442** del C S. De la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001-4003-012-2015-00611-00
PROMOVIDO POR GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CESIONARIO NESTOR DÍAZ MELO CONTRA SAMIRA ANA RODRÍGUEZ DÍAZ

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto de fecha 17 de febrero de 2021, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate sobre el vehículo identificado con la placa **MKP 909**; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho, señala que no es posible llevar a cabo la subasta como quiera que de la lectura realizada a la publicación allegada, se observa que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el 2° del artículo 450 del Código General del Proceso, toda vez que no se registraron la totalidad de los datos necesarios para la correcta identificación del bien, esto es el VIN, cilindraje, modelo, línea y puertas del automotor; así las cosas, el Juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Como consecuencia de lo anterior, por Secretaría ofíciese al Despacho de origen, Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá, en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguense por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título". Subrayado fuera de texto.

El Juez,

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

La Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

3388-2021
OF.E.J.CIV.MUN.REMATES
42073 6APR'21 AM11:32

186
2F

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ**. Exp. No. 110014003012 **2015 00611** 00

Asunto: SOLICITUD DE NUEVA FECHA PARA REMATE

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la diligencia de remate del vehículo de placas MKP-909 programada para el 06 de abril de 2021 no se pudo llevar a cabo, con el acostumbrado respeto solicito se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo tal subasta.

No obstante, lo anterior es importante aclarar que dentro de las publicaciones efectuadas **SI** se incluyeron los datos de identificación y características del vehículo tales como **placa, clase, marca, línea, modelo, color, carrocería, servicio, numero de chasis, numero de motor, número de serie y capacidad con lo cual se identificaba y se individualizaba plenamente el vehículo materia de remate**, (bastaba con revisar la página del diario el espectador arrimada al plenario de manera virtual de manera ampliada utilizando el zoom), en virtud de lo cual si se reunían a cabalidad los requisitos exigidos en el numeral 2º del artículo 450 del código General del proceso que establece:

> *"...El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:*
>
> *1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.*
>
> *2. Los bienes materia del remate con indicación de su **clase, especie y cantidad,** si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación. (negrilla fuera de texto)*

Así que no resulta procedente exigir requisitos adicionales que no contempla la norma procedimental.

Por el contrario, esta decisión caprichosa y absurda del despacho demora aún más dicho trámite, pues nótese que desde el año 2019 se ha intentado sin éxito dicha diligencia de remate, sin mencionar los gastos en publicaciones y certificados en que debe incurrir mi poderdante.

Si bien es cierto que los anteriores argumentos no están llamados a revocar su decisión, puesto que la diligencia ya paso, lo que si buscan es dejar un precedente para una futura diligencia, de modo tal que solicitó al despacho me indique de manera taxativa que datos desea que se incluyan en la próxima publicación con miras a satisfacer las exigencias del señor Juez y de esta manera por fin poder llevar a cabo la demorada diligencia de remate sin más inconvenientes.

Del Señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de [illegible] D.C.
ESTADO AL DESPACHO

08 07 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) [illegible]
[illegible]
El/La Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **012-2015-00611-00**

En atención a la solicitud vista a folio 186 a 187, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **primero (1°)** del mes de **junio** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo de placas **MKP-909**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del automotor, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en done se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Teniendo en cuenta la manifestación presentada por el apoderado de la parte demandante, es preciso manifestarle al interesado que los datos sobre los cuales el Juzgado hizo alusión en el acta de la diligencia de fecha 06 de abril de 2021 si resultan necesarios y procedentes para la apertura de la almoneda, como quiera que en el evento en que se llegue a rematar el bien, se deben imponer todos y cada uno de los

datos referentes a las características del mismo en el acta aprobatoria de la diligencia a efectos que la entidad que realice el registro de la subasta proceda de conformidad, por lo cual, lo solicitado por esta Sede Judicial no se torna antojadizo ni caprichoso, máxime si se tiene en cuenta que por mandato legal al titular del Despacho le corresponde salvaguardar los derechos de las partes.

En igual sentido, se pone en conocimiento del togado que las exigencias previstas por el ordenamiento procesal civil para la publicación del remate se encuentran previstas en el artículo 450 del Código General del Proceso, quien deberá remitirse a dicha norma y cumplir a cabalidad con los postulados necesarios a fin de llevar a cabo el remate solicitado.

Ahora bien, resulta imperioso hacer un llamado de atención al abogado Alejandro Pardo Rubio como quiera que se emplearon expresiones irrespetuosas ante el titular del Despacho, en donde se indica que si bien las partes y abogados se encuentran facultados para controvertir las decisiones adoptadas en el desarrollo del proceso, ello no es óbice para que a través de ello se emplee un leguaje inapropiado ante los funcionarios públicos sin el debido decoro profesional que el abogado debe ejercer frente al ejercicio de su profesión, conforme lo dispuesto en el numeral 5°, 7°, 8° y 16° de la Ley 1123 de 2007 y demás normas complementarias.

Por lo anteriormente expuesto, se dispondrá requerir por única vez al togado para que en lo sucesivo presente las solicitudes a que hubiere lugar utilizando un lenguaje respetuoso y decoroso ante el Titular del Despacho y los empleados del mismo, conforme lo dispone el numeral cuarto del artículo 78 del C.G.P., so pena de aplicar las sanciones previstas en el ordenamiento procesal civil y compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, conforme las faltas disciplinarias contenidas en el título II del Estatuto Disciplinario del Abogado.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **09 DE ABRIL DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 053** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

DECR

MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902087756

El vehículo de placas MKP909 tiene las siguientes características:

Placa:	**MKP909**	**Clase:**	**AUTOMOVIL**
Marca:	**CHEVROLET**	**Modelo:**	**2012**
Color:	**NEGRO CARBONO**		
Carrocería:	**STATION WAGON**	**Servicio:**	**PARTICULAR**
Serie:	**3GNAL7EK1CS600626**	**Motor:**	**CCS600626**
Chasis:	**3GNAL7EK1CS600626**	**Línea:**	**CAPTIVA SPORT**
VIN:	**3GNAL7EK1CS600626**	**Capacidad:**	**Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0**
Cilindraje:	**2384**	**Puertas:**	**4**
Nro. de Orden:	**No registra**	**Estado:**	**ACTIVO**
Combustible:	**GASOLINA**	**Fecha matrícula:**	**18/07/2012**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482012000218821 con fecha de importación 22/05/2012, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 1932 del 04/09/2015, Radicado en SDM el 10/09/2015 Nro de expediente 11001400301220150061100, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12 CRR 10 # 14 - 33 P 6 de BOGOTA, Seccion: PILOTO DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A en contra de SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GM FINANCIAL COLOMBIA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

BOGOTÁ

MINTRANSPORTE

PLACA: MKP909

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902087756

Propietario(s) Actual(es)

SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 24243287.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 26 de marzo de 2021 a las 17:57:03

A solicitud de: FABIAN ALEJANDRO PARDO RUBIO con C.C. C79912845 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

DE OCCIDENTE S.A. DEMANDADOS: MIGUEL AGUILAR SEQUEA C.C 86.97.104. CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA RADICADO: 019-2019. PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA: AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019. El empezamiento: Habera registrarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se extendera a todo quien (15) dias despues de publicada la información de dicho registro. Se le advierte al emplazado que si no comparece a este despacho, se le nombrara CURADOR AD-LITEN con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. Hasta los infectos y fines de los Art. 108 y 293 del C.G.P. En el presente LISTADO, se indicara, el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere en un listado que se publicara por una vez durante el dia domingo en alguno de estos diarios: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR diarios de amplia circulación en la localidad o en una radiodifusora en las emisoras NOTICIAS RADIO y CARACOL RADIO en horarios comprendidos entre las 6:00 AM y las 11:00 PM. JUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR. EMPLAZATORIO LA VOCERIA SE HA HECHO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA CAPILLADAD DE VALLEDUPAR. Emplaza a: HECTOR RAUL ROJAS RECEPCION Y PERSONAS INDETERMINADAS. Que se mueve en diligencia sobre el inmueble denominado como Lote 29, Manzana 28 Urbanizacion San Isidro de Valledupar con una extension y alinderado asi: desde el punto de partida 1 – 2, en direccion Sur-Norte con una distancia de 20.00 metros lineales, colindando con el predio de propiedad de Maria Jose Ramirez Ramirez, desde el punto 2 – 3, en direccion Este-Oeste con una distancia de 10.00 metros lineales, colindando con el predio de propiedad de Jorge Cesar Cuello Cuello, desde el punto 3 – 4, en direccion Sur-Norte con una distancia de 20.00 metros lineales, colindando con el predio de propiedad de Jorge Cesar Cuello Cuello, desde el punto 4 – 1, en direccion Este-Oeste con una distancia de 10.00 metros lineales, colindando con el predio de propiedad de Jorge Cesar Cuello Cuello, cerrando asi el perimetro hasta llegar al punto de partida, para un area total de 200.00 metros cuadrados. Identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 190-178378. Catastro No. 20-001-01-01-0028-0001-000. Ubicado en la Calle 27 No. 2-26 Barrio Nuevo Horizonte de esta ciudad de Valledupar, cuyos linderos y demas especificaciones obran en el certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Valledupar, el cual hace parte integral de la demanda. Para que comparezca dentro de los cinco (5) dias siguientes a la fijacion del presente edicto, a fin de notificarse personalmente del auto de fecha 29 de Noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de Pertenencia por Prescripcion Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, que cursa en este Juzgado bajo el radicado No. 20001-40-03-001-2019-00372-00. Vencido el termino anterior, se procedera a designarle curador ad-litem, con quien se surtira la notificacion. Se fija el presente aviso en la Secretaria del Juzgado por el termino de cinco (5) dias, hoy veintiuno (21) de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se ordena la publicacion del presente aviso en el diario EL ESPECTADOR, el dia domingo en una emisora de amplia cobertura en la localidad. Se ordena la publicacion del presente aviso en el diario EL ESPECTADOR, el dia domingo en una emisora de amplia cobertura en la localidad. El presente fija en la secretaria el dia veintiuno (21) de Noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. se expide copia para la publicación. JOSE GREGORIO MONTES ORTIZ. Secretario del Juzgado Primero Municipal. Francisco Rumaldo Garcia Liderman Humano. EDICTO EMPLAZATORIO No. 032. Hay firma. JUZ

SUJETOS EMPLAZADOS: OSCAR VELEZ IANGARBE, JAIME LEON USTMAN SALAZAR Y VIPS S.A.S., representada por JUAN CAMILO VELEZ LONDOÑO integrantes de CONSORCIO CONSTRUCTOR y LUIS FEDERICO VALENCIA YEPES integrante del CONSORCIO TECNO AMBIENTAL DEMANDANTE: JAIMO AGREDO VALENCIA. DEMANDADO: CT INGENIERIA S A S, representada legalmente por la persona natural señora ADRIANA MARCELA RESTREPO LONDOÑO. CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA (1ª) INSTANCIA. JUZGADO QUE LOS REQUIERE: JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA. RISARALDA. ADVERTENCIA: EL JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA - RISARALDA se designó Curadores Ad Litem a los Sujetos Emplazados. JAZ

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VIRGILIO PERALTA AMADOR. **JUZGADO:** 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. **PARTE DEMANDANTE.** INMOBILIARIA COLOMBIANA. **PARTE DEMANDADA:** LUIS CARLOS PERALTA PINILLA CC 70.048.512, NELSON ANDRES PERALTA PINILLA CC 79.627.315, RAFAEL VIRGILIO PERALTA PINILLA CC 79.141.259, ARIEL FERNANDO PERALTA PINILLA CC. 79.051.646. HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VIRGILIO PERALTA AMADOR (Q.E.P.D.) CC 17.102.032. VIRGILIO PERALTA AMADOR. **OBJETO: No. DEL AUTO:** NOTIFICAR PROVIDENCIAS: 1. 23/02/2018 AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. 2. 02/04/2019 AUTO QUE CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO. 3. 26/05/2019 AUTO QUE DECLARA MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENA EMPLAZAR. 4. 03/10/2020 AUTO QUE ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA Y ORDENA EMPLAZAMIENTO A HEREDEROS INDETERMINADOS. **No. DE GUIA:** 14 000 7421 9 CO. **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 2015-0791. JAS

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A JUAN ESTEBAN GARZON PIÑEROS, ERNESTO MARIA CALIXTO PIÑEROS, AMANDA STELLA CALIXTO DE ORTIZ, ANGELA ADRIANA CALIXTO PIÑEROS, LUIS ALEJANDRO CALIXTO PIÑEROS, NELSON ANTONIO ROMERO PIÑEROS, ROSALBA CALIXTO DE RAMIREZ Y DAVID GARZON PIÑEROS. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 21 DE JULIO DE 2017 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 08 DE MARZO DE 2019 **NATURALEZA DEL PROCESO.** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2016-00568. JAS

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A LOS ACREEDORES QUE SE HAYAN RECONOCIDO COMO TALES Y IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.181.231. TAMA QUE SE HAGAN PARTE EN EL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL. HAZ NO COMPARECIENTE QUE CURSA EN EL JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA. UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 8. DE CONFORMIDAD CON E. ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. AVISO ARTICULO 564 DEL C.G. del P. **JUZGADO:** VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA. DIRECCION CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8. cmp23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. **PARTE DEMANDANTE:** IVAN DELGADO CORDERO. **APODERADO:** Por confirmar. **No. DEL AUTO:** Fecha de la providencia que Apertura Proceso de fecha de 2019 **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL. **No CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** 2020. **Nº RADICACION EXPEDIENTE:** 11001400302320200080300. JAS7

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A ISAURO LOPE SIERRA, JULIO CESAR SANCHEZ SIERRA, BLANCA CELINA DIAZ SIERRA, JULIA AMPARO BOJARRA SIERRA, MIGUEL ANGEL BARRERA VILLAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NARIA TERESA RODRIGUEZ Y ELIZABETH PEREZ LEON, ASI COMO A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE SE PRETENDE EN PERTENENCIA IDENTIFICADO ASI: LOTE NO. 1 POR EL NORTE EN LONGITUD DE 11.40 MTS, CON LA QUEBRADA PUENTE DE PIEDRA, POR EL SUR EN LONGITUD DE 12.81 MTS CON LA VIA PRINCIPAL A LA CALERA, POR EL ORIENTE EN UNA LONGITUD DE 15.00 MTS CON EL LOTE NUMERO 2, Y POR EL OCCIDENTE EN UNA LONGITUD DE 20.52 MTS CON PREDIOS DE LAS SEÑORA LUZ MYRIAM DIAZA MONJE, LOTE NO. 2 POR EL NORTE EN UNA LONGITUD DE 16.00 MTS CON LA QUEBRADA PUENTE DE PIEDRA, POR EL SUR EN UNA LONGITUD DE 11.50 MTS CON LA VIA PRINCIPAL A LA CALERA, POR EL ORIENTE EN UNA LONGITUD DE 11.90 MTS CON LA CASA NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50N 18516 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE. Las personas emplazadas pueden notificarse virtualmente al correo electrónico del juzgado cto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. ART 108 Y 375 DEL C.G.P. **JUZGADO:** DIECISEIS DE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Correo Electronico: cto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Carrera 10 No 14 15 piso 15. **PARTE DEMANDANTE:** DANIEL RONALDO CASTAÑO G. **PARTE DEMANDADA:** JUANA RAMIREZ VDA DE CIFUENTES, OSAIR SIERRA Y MARIA LUCILA SIERRA DE SANCHEZ, GUILLERMO SIERRA ACEVEDO, ISAURO LOPE SIERRA ESCALA, MIGUEL SIERRA ASEVEDO, JOSE ABIGAN SIERRA ACEVEDO, ABDON SIERRA ACEVEDO, AURA MARIA SIERRA DE RODRIGUEZ, JOSE ISAURO SIERRA ACEVEDO, BLANCA CECILIA SIERRA DE PEREZ, MARIA JULIA SIERRA ACEVEDO, GERMAN RODRIGUEZ SIERRA, JULIO CESAR SANCHEZ SIERRA, JUAN CARLOS SANCHEZ SIERRA, ASUNTO: LIMITADA, ENRIQUE BOJACA SIERRA, ARISTIDES BOJACA SIERRA, CONCEPCION BOJACA DE GONZALEZ, CLARA JOVA BOJACA DE VACA, LUCILA BOJACA DE SERRANO, CARLOS ARTURO BOJACA SIERRA, MIGUEL ANTONIO BOJACA A SIERRA, MERCEDES BOJACA SIERRA, HUGO BOJACA SIERRA, EDGAR BOJACA SIERRA, JULIA AMPARO DEL ROSARIO BOJACA SIERRA, JULIA GABRIELA OVALLE MORENO, MARIA RENEE BULLA DE SIERRA, LUIS EDUARDO ALDANA SOTO, MAURENIA BULLA DE MEJIA, CARMEN TULONDONO ALVAREZ, EDGAR MARTINEZ MARTINEZ Y EVDALIA NOVOA DE DAZA, MARIA CECILIA MUNAR SIERRA, BLACA CECILIA MUNAR SIERRA, MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, MARIA TRINIDAD CARDENAS MUNGT, TOMAS ENRIQUE TORRES, JAIME ALBERTO VILLEGAS BACCA, ANGELA CRISTINA CHEVERRY ARIAS, YAMILE MARIA DIAZ DE ALONSO, GERMAN ENRIQUE MUÑOZ TORRES, ADALGIZA ARDILA DE SANCHEZ, JORGE ROJAS LUNA, MARITZA LASPALLA DE BARRERA, MIGUEL ANGEL BARRERA VILLAMIL, FRANCISCO JOSE LASPALLA MICHAELIS, CARLOS EDUARDO LASPALLA MICHAELIS, JULIO CESAR SANCHEZ SIERRA, BLANCA ELVIRA HERRERA VDA DE SIERRA, ALFREDO ISAURO SIERRA RODRIGUEZ, ISAURO ALFONSO SIERRA HERRERA, GUILLERMO SIERRA LESMES, MARTHA AMPARO DE LAS MERCEDES SIERRA DE FARIA, AMANDA SIERRA LESMES, VIRGINIA SIERRA DE GUTIERREZ, DOLORES A PONTE DE SIERRA, CLARA INES SIERRA DE ALDANA, GLORIA ELENA SIERRA APONTE, CARLOS EDUARDO SIERRA APONTE, MARTHA PATRICIA SIERRA APONTE, OSCAR ALBERTO SANCHEZ SIERRA, MERCEDES CONCEPCION GIL DE SANABRIA, JAIME ORLANDO FINO RUEDA, JUANA MARIA GIL BERNAL, IVAN ORTEGA ARTUNDUAGA, JORGE BELTRAN SANCHEZ, JOSE CRISTOBAL GANEM TRUJILLO, INVERSIONES JAIRO HERNANDEZ DIAZ E HIJOS Y COMPAÑIAS S.EN C., MARIA EUGENIA GARBIRAS LUNA, ANA CECILIA RICO CORTES, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JORGE MAURICIO SANCHEZ GIRALDO, MARIA DEL CARMEN AVILA DE DAZA, INVERSIONES GIRALDO RODRIGUEZ LTDA, LUIS FELIPE PARRA PEREZ, FABIO DOBLADO BARRETO, CARLOS LEON RAMIREZ, WILLIAN LEON RAMIREZ, GABRIELINA DEL CARMEN REYES MORENO, ESTEBAN JOSE REYES MARTINEZ, ADOLFINA MOJICA DE REYES, SANTIAGO MARTINEZ LORA, PABLO ULRICO DIAZ, JOAQUIN GOMEZ, LUZ MIRIAM DAZA NOVOA, LOUIS ALFREDO DAZA GUTIERREZ, ORLANDO GOMEZ PADILLA, ORLANDO VALENCIA FONSECA, MARIA CONSUELO BARATO DE VILLA, TOMAS CASTRILLANO Y CIA S EN C, WILLIAM ERNESTO HOSMAN RODRIGUEZ, SILVINO BECERRA RUIZ, JOSE MARIA DAZA GUTIERREZ, JAIME GUILLERMO CASTAÑO MURCIA, INVERSIONES CASABRAVA LIMITADA, WILLIAM ERNESTO HOSMAN RODRIGUEZ, IMPORTADORA LORITOA EN LIQUIDACION, ISMAEL AUGUSTO ORTIZ DIAZ, E. MARTHA ESMINDA DAZA NOVOA, EDGAR MARINA DAZA NOVOA, INVERSIONES SAMERON S.A., JUAN DE JESUS VILLA MARIN, MARIO ROBERTO GOMEZ GUTIERREZ, HUMBERTO YESID NUÑEZ ALMARIO, ORFILIA MARIA DE MUÑOZ, LAURA CARLOS MANUEL MULLER DUARTE, LEONARDO MATEUS ROMERO, EDGAR MATEUS ROMERO, WILSON AURIO MATEUS ROMERO, RICARDO ALFONSO CHEN, MARIO ALFONSO SALAZAR TRUJILLO, CEMENTOS BOYACA S.A. Y/O COMCEBOY S.A. Y/O TRANGLEM S.A. PEDRO EDILBERTO FLOREZ GRANADOS, MARIA CONSTANZA LUNA BONILLA, SOCIEDAD PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S. ANGELA LUCIA JAIME ENRIQUE TORRES ZAMBRANO, RAFAEL ANDRES SANTANDER MEJIA, ANA JOSEFA RUIZ PEREZ, MARCELA CURREA GUTIERREZ, SILVINO BECERRA RUIZ, PASTOR AUGUSTO GOMEZ, JOSE IGNACIO LOPEZ AYALA, PABLO MARTINEZ, FABIO HUMBERTO TORRES PEÑA, GERMAN VARGAS PALACIO, J.A. ACEVEDO ASOCIADOS LTDA., DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA RODRIGUEZ, GERMAN VARGAS PATIÑO, MARIA DEL CARMEN AVILA DE DAZA, INVERSIONES GIRALDO RODRIGUEZ LTDA, LUIS FELIPE PARRA PEREZ, DANIEL ALEJANDRO ACEVEDO MENDOZA, JULIANA FLOREZ LUNA, GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA HURTADO, LUZ MARINA REYES MOJICA, MARIA EUGENIA REYES MOJICA, ROSA LIGIA REYES DE RODRIGUEZ, ANA LUCIA REYES MOJICA, ALBA MARIA REYES MOJICA, ANA VICTORIA REYES MOJICA, LEONIA REYES DE SIERRA, BETTY REYES MORCA, PEDRO ESTEBAN REYES MOJICA, YINA MARCELA DAZA REYES, SANDRA YASMIN DAZA REYES, MARIA TERESA GALVIS CUCHIMAQUE, CELIO PATRICIA CHARRY RAMIREZ, GUIDO FUSCHINI MARTINEZ, ALIX CARDENAS CARDENAS, BECERRA CALDERON Y CIA S EN C, YOLIMA PARRA ZORRO, MARIA MERCEDES GOMEZ MATEUS, MARLENE GOMEZ MATEUS, JOSE REINALDO AGUILERA LEIVA, MARIA ADELINA ULLOA DE AGUILERA, MARIA DEL CARMEN MOJICA DE FORIGUA, HECTOR ALBERTO GALLEGO ATEHORTUA, SOCIEDAD CIA IMPORTADORA LORO LTDA, MARTHA LUCIA AYALA DE MUÑOZ, LAURA ESCOBAR GARCIA, 100 SANA S ESCOBAR GARCIA, SOCIEDAD INVERSIONES MOLINA MURCIA Y CIA S EN C, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ

AUTOS BENCAR CARDOZO Y CIA SAS, CARMEN FABIOLA GAMBA VELASQUEZ, CARMEN ROSA URQUIJO HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE SANDOVAL BARON, OLGA LUCIA ECHEVERRY LOPEZ, SALOMON SANCHEZ GAMBA, LAURA CAROLINA SOBA ACOSTA, JOHN ALEXANDER CRISTANCHO SIERRA, JULIO CESAR SANCHEZ SIERRA, BLANCA CECILIA DIAZ SIERRA, JULIA AMPARO BOJARRA, ELIZABETH PEREZ LEON. INVESIONES MOLINA MURCIA Y CIA S EN C. EN LIQUIDACION. ACEVEDO Y ASOCIADOS LTDA. AUTOS BENCAR CARDOZO Y CIA SAS, CIGARRERA LA PRINCIPAL TOBIAS CASTIBLANCO Y CIA LTDA EN LIQUIDACION. MARIA TERESA RODRIGUEZ. CEMENTOS BOYACA S.A. HEREDEROS DE TERMINADOS E INDETERMINADOS. JC ASOCIADOS LIMITADA EN LIQUIDACION Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 15 / 08 / 2018 – 20 / 10 / 2020 **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL/PERTENENCIA **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE: 2018-00159. JA47**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Se emplaza a INVERSIONES MORA ES OSORIO Y CIA S EN C EN LIQUIDACION NIT. 860.056.828-7 y A LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL LOTE QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION UBICADO EN LA FINCA EL ROSAL - SECTOR EL RUIL DE LA INSPECCIONE DE POLICIA DE LA FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA – CUNDINAMARCA, CON PATRICULA DE MAYOR EXTENSION No. 50S-5145 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA – CEDULA CATASTRAL 00 01 0006 0093 000 ARTICULO 375 N. NUMERAL 5 C.G.P. **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE ANOLAIMA (ARRIBA) # 1-06 PISO 2 Email: j01municipalanolaima@cendoj.ramajudicial.gov.co **PARTE DEMANDANTE:** JORGE GIOVANNI MENESES C.C. No 3.059.497 DE GIRARDOT **PARTE DEMANDADA:** INVERSIONES MORALES OSORIO Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION NIT 860.056.828-7 Y/O MAS PERSONAS MAS INDETERMINADAS **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO DEL TRES (3) DE FEBRERO DEL 2020 **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 25-040-40-89-001-2020-00064. JA45

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIA ESTHER RAMIREZ DE NARANJO Y ADRIANA VITALIA NARANJO RAMIREZ Y/O PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR CEDULAS DE CIUDADANIA 20.591.941. Emplazamiento de articulo 375 del C.G.P. **JUZGADO:** CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA, CUNDINAMARCA **PARTE DEMANDANTE:** JORGE ELIECER VALDERRAMA OBLEA C.C 1.069.969.59 **PARTE DEMANDADA:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIA ESTHER RAMIREZ DE NARANJO Y ADRIANA VITALIA NARANJO RAMIREZ Y/O PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR **OBJETO: No. DEL AUTO:** NOTIFICACION DE LA DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021 PRECISADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2021 **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2020 00300. JA51

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. MARY LUZ CESPEDES ANGEL Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE. EMPLAZAMIENTO VALLA ART 375, NUMERAL 5 CGP. EDICTO EN CONCORDANCIA CON EL ART 108 DEL C.G.P. **JUZGADO:** TERCIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DIRECCION CARRERA 10 No 14-33 PISO 4 DE BOGOTA D.C. **PARTE DEMANDANTE:** DIANA GABRIEL HERNANDEZ VELEZAS **PARTE DEMANDADA:** MARY LUZ CESPEDES ANGEL **OBJETO: No. DEL AUTO:** EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS Y LOS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR. DESCRIPCION DEL PREDIO: DIRECCION: CARRERA 15 No 61-25 SUR APARTAMENTO 502 BLOQUE 5C INTERIOR 4 URBANIZACION TINAJA EDIFICIO SC BOGOTA D.C. CONSTRUCCION CATASTRAL No 7 5 49 29 SUR INT 4 APTO 502 MATRICULA INMOBILIARIA 120 81299. ZONA U DE CEDULA CATASTRAL 41B0744A10 CHIP: AAA0047FEHY **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE (DOMINIO) **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 11001400302001023200. JA52

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE. OBJETO DE USUCAPION. UBICADO EN LA CALLE 17 No. 4 -48 APARTAMENTO 103 DE BOGOTA, CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1959681 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO. **JUZGADO:** CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **PARTE DEMANDANTE:** ESTEBAN MUÑOZ MURILLO **PARTE DEMANDADA:** PEDRO ARTURO SUAREZ ROJAS Y PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 4 DE FEBRERO DE 2021 **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 11001400301420210002300. JA53

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. A LOS SEÑORES DELPHA ROMERO DE STOAN Y LUIS ALBERTO ROMERO BELTRAN Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAFAEL ROMERO VARGAS (Q.E.P.D.) QUIEN FALLECIO EL DIA 21 DE MARZO DE 1994 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., QUE SE CONSIDEREN CON EL DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO No 2020-452 PETICION DE HERENCIA. **JUZGADO:** SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUGOTA D.C. DIRECCION Calle 14 # 7-36 Piso 7 **PARTE DEMANDANTE:** MARIA IONA ROMERO BELTRAN **PARTE DEMANDADA:** DELPHA ROMERO BELTRAN; LUIS ALBERTO ROMERO BELTRAN **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA AUTO ADMISORIO 04-07-2021 **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL + PETICION DE HERENCIA **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2020-572. JAS4

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 49 D BIS B SUR TS 41 MJ 5, PREDIO IDENTIFICADO CON EL CHIP CATASTRAL AAA0129AHSK. Q.E HACE PARTE DE UN LOTE DE TERRENO DE MAYOR EXTENSION, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA 50S-584256 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C – ZONA SUR. Art 375 CODIGO GENERAL DEL PROCESO **JUZGADO:** 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C **PARTE DEMANDANTE:** GABRIELINA HERNANDEZ FANDINO **PARTE DEMANDADA:** MARIA MAGDALENA MELO RINCON, LUIS ALFREDO DE JESUS TORRES MARTINEZ, AURORA DEL CARMEN TORRES MARTINEZ Y GLORIA ALICIA TORRES MARTINEZ, FLOR DE MARIA TORRES MARTINEZ, BERTHA NELLY TORRES MARTINEZ, JADIS STELLA TORRES MARTINEZ, MARY RUBIELA TORRES MARTINEZ, CLAUDIA PATRICIA TORRES MARTINEZ, MARCO ANTONIO TORRES MARTINEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO ADMITE DEMANDA. 09 DE OCTUBRE DE 2019 **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 11001400302920190080400. JA56

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A FABIO HELI ROJAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR DEMANDANTE ESTA DEMANDA UBICADO EN LA KR 11 A 48 J 58 SUR. EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL CHIP AAA0211LJLF. LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-648148 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C – ZONA SUR. **JUZGADO:** TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. **PARTE DEMANDANTE:** MARIA ELENA PEREZ Y ARNULFO PEREZ ESTEPA. **PARTE DEMANDADA:** PABLO HELI ROJAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO QUE ADMITE DEMANDA. 24 DE OCTUBRE DE 2019 EL ABOGADO VALLA Y EMPLAZAMIENTO PERIODICO EL ESPECTADOR NOTA: LOS DATOS QUE CONTIENEN LOS EDICTOS CORRESPONDEN A UN PROCESO EXISTENTE Y LOS QUE SE DEBEN **NATURALEZA DEL PROCESO:** DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 11001400301620190091000. JA57

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios – Edictos y Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
MARGARITA LEAL DE THORRENS; A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARGARITA LEAL DE THORRENS, Y A LOS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN IDENTIFICADO CON EL NUMERO CATASTRAL 13001 01 02 0010 0000 000 CHIP AAA0211HLOL DE LA CRA 11 A 48 J 58 SUR	JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	NASTELE ENEIDIS ROSARIO GALVEZ VIVARES	MARGARITA LEAL DE THORRENS, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DEL AUTO ADMISORIO VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2020	Verbal de Pertenencia por Prescripcion Adquisitiva de Dominio	13001 31 03 009 2019-00009-00

Término de la comparencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATRIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	REMATE EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
JORGE IGNACIO VILLAZA CEDEÑA C.C 19.417.867	JULIO ERNESTO PABRAGA C.C 79.201.630 Liderado: PARTE DEMANDADA DEL DEMANDADO MARIA DE LOS ANGELES BENAVIDES, LUIS ANDERSON PARRA BENAVIDES Y LEIDY MERCEDES BENAVIDES	Primero civil del circuito de Sogamoso, en el cual dispuso comisionar mediante CSJVA20-3080 del cinco agosto 30 mil veinte,	Divisorio.	Mayo 05/2021 HORA 12 pm.	Lote de terreno con todo cuanto en el existe	NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 070-5431 De la oficina de instrumentos publicos de Duitama	Ubicado en la Cra. 5 Bis #11 A-09 hoy antes Cra. 5 A No. 19-09/11 con un area de terreno de 150 m2 Barrio la union de Soacha Linderos y demas circunstancias estan contenidas en la escritura publica No. 0778 del 24 de mayo de 1984 Notaria 5 de Bogotá	100% $155.160.000	70% $77.752.000	40% sera el haber positivo $66.144.000	29-JUN-00000 2020 00272 00 Juzgado Agrario	ANA MERCEDES RODRIGUEZ GUERRERO Cra. 10 Carrera 5 No. 10 - 70 oficina / Apartamento 101 de Soacha TEL 7300778 - 7125610
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	LUIS FERNANDO LEMUS GOMEZ	JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUN DIMANDA (EJECUCION DE CONDENA) (EJECUCION CIVIL MUNICIPAL) A SOACHA CUNDINAMARCA	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	10:15 (DIEZ DE

191

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** (cesionario) **NESTOR DIAZ MELO** contra **SAMIRA ANA RODRIGUEZ DIAZ.**
Exp. No. 110014003012 **2015-00611** 00

Asunto: SE ALLEGAN PUBLICACIONES AVISO DE REMATE PRENSA Y CERTIFICADO DE TRADICION LIBERTAD VEHÍCULO.

ALEJANDRO PARDO RUBIO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que con el presente escrito allegó la página **"51"** del Diario **El ESPECTADOR** de fecha **14 de Marzo de 2021** mediante la cual se acredita en debida forma la publicación del aviso remate por prensa y radio teniendo en cuenta lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Así mismo me permito allegar el certificado de tradición y libertad del vehículo materia de subasta identificado con placa **MKP-909**, expedido por la secretaria distrital de movilidad a través de la concesión SIM (servicios integrales para la movilidad) de Bogotá, con fecha de expedición del 26 de Marzo de 2021.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar y en especial con el fin de cumplir con el lleno de los requisitos propios de la diligencia de remate a practicarse el 06 de abril de 2021 a las 10:00 a.m.

Del Señor Juez,

ALEJANDRO PARDO RUBIIO
C.C. No. **79.912.845** de Bogotá
T.P. No. **144.442** del C S. De la J.

Estado 19C 9/04/21

Fwd: EXP. No. 11001400301220150061100 GMAC FINANCIERA Vs. SAMIRA ANA RODRIGUEZ // ALLEGO PUBLICACIONES REMATE Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN MKP-909

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/04/2021 11:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (730 KB)

15.- Certificado de tradición CT902087756-MKP909.pdf; 16.- Publicación aviso de remate pag 51_DOMINGO 14 EL ESPECTADOR.pdf; 17.- Allego publicaiones de remate y certificado de tradición MKP-909.pdf;

Get Outlook para Android

From: Alejandro Pardo Rubio <alepardo50@hotmail.com>
Sent: Monday, April 5, 2021 11:43:27 AM
To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: EXP. No. 11001400301220150061100 GMAC FINANCIERA Vs. SAMIRA ANA RODRIGUEZ // ALLEGO PUBLICACIONES REMATE Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN MKP-909

Respetados señores:

Cordial saludo, haciendo uso de las tecnologías de la información en archivos adjuntos me permito allegar a su despacho el memorial de la referencia, para los fines legales pertinentes, en tres (3) archivos que a continuación se relacionan:

- pdf. Certificado de tradición MKP-909 518 154KB
- pdf. Publicación aviso de remate 127 KB
- pdf. Memorial allegando publicaciones y certificado 154KB

Cordialmente,

ALEJANDRO PARDO RUBIO
Abogado
C.C. No. 79.912.845 de Bogotá
T.P. No. 144.442 del C.S. de la J.
Cel 311-2637461
CALLE 96 No. 12-65 Of. 509
alepardo50@hotmail.com

03338 8-APR-'21 11:28

03338 8-APR-'21 11:28

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-12
Remate.
3529-72-2.
Jaeroa(CR)
74.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

⑥

En la fecha 09 ABR 2021 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____ sin necesidad de auto que lo ordene. conforme lo dispuesto en el articulo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____
Secretario (a)